

Demarcación Hidrográfica del Ebro

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL
RIESGO DE INUNDACIÓN. **PGRI 2º CICLO**

ANEJO 4

**RESUMEN DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN,
INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS Y SUS
RESULTADOS**

ENERO 2022

ANEJOS A LA MEMORIA

- Anejo 1. Caracterización de las ARPSIs.
- Anejo 2. Descripción del programa de medidas.
- Anejo 3. Justificación de las medidas estructurales del Plan.
- Anejo 4. Resumen de los procesos de participación, información pública y consultas y sus resultados**
- Anejo 5. Medidas específicas de coordinación con la parte internacional de la Demarcación Hidrográfica: El Acuerdo de Toulouse.
- Anejo 6. Listado de autoridades competentes.

CONTENIDO

1	Introducción.....	1
2	Tipos de grupos interesados que han intervenido en el desarrollo del PGRI.....	3
3	Proceso de consulta pública. Escritos de los actores interesados.	5
3.1	Ayuntamiento de Penelles.....	6
3.2	Junta de Castilla y León	6
3.3	Agencia Catalana del Agua	7
3.4	Gobierno de Cantabria	8
3.5	URA. Agencia Vasca del Agua	8
3.6	Ayuntamiento de Monzón.....	8
3.7	Gobierno de Aragón	9
3.8	Ayuntamiento de Mequinenza.....	10
3.9	Ayuntamiento de Logroño.....	10
3.10	Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Ebro (FEREBRO).....	10
3.11	Ayuntamiento de L’Aldea	12
3.12	Comunidad de regantes del canal de Bardenas	12
3.13	CEOE, UAGN, ASAJA ARAGÓN Y ARAG ASAJA	14
3.14	Fundación Nueva Cultura del Agua	15
3.15	Alejandro Castillejo Rodrigo	15
3.16	ASAFRE	15
3.17	Comunidad de regantes Término de Urdán de Zaragoza.....	15
3.18	Ayuntamiento de Linyola.....	18
3.19	Ayuntamiento de Santa Barbara	18
3.20	Comunidad de regantes Término de Rabal de Zaragoza.....	19
3.21	Taula de Consens Pel Delta.....	22
3.22	Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita	23
3.23	Ayuntamiento de Amposta	23
3.24	Ajuntament de Sant Jaume d’Enveja	26
3.25	Comunitat de Regants Sindicat Agrícola de l’ Ebre.....	26
3.26	Comunidad General de Regantes del Canal de la Derecha del Ebro.....	27
3.27	Ayuntamiento de Deltebre	28
3.28	Ayuntamiento de Tortosa	28
3.29	Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos del Gobierno de La Rioja.....	29
3.30	Coordinadora COAGRET	29
3.31	Ecologistas en Acción Cantabria.....	30

3.32	Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife)	32
3.33	Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA).....	32
3.34	Instituto Aragonés del Agua del Gobierno de Aragón.....	33
3.35	Nieves Borraz Martín.....	33
3.36	Manuel Morón.....	33
3.37	Ayuntamiento de Ivars d’Urgell.....	34
3.38	Ayuntamiento de Caspe.....	34
4	Proceso de consulta pública. Contestaciones a los escritos de los actores interesados.	35
4.1	Ayuntamiento de Penelles.....	36
4.2	Junta de Castilla y León	36
4.3	Agencia Catalana del Agua	37
4.4	Gobierno de Cantabria	38
4.5	URA. Agencia Vasca del Agua	39
4.6	Ayuntamiento de Monzón.....	39
4.7	Gobierno de Aragón	40
4.8	Ayuntamiento de Mequinena.....	41
4.9	Ayuntamiento de Logroño.....	42
4.10	Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Ebro (FEREBRO).....	43
4.11	Ayuntamiento de L’Aldea	55
4.12	Comunidad de regantes del canal de Bardenas	56
4.13	CEOE, UAGN, ASAJA ARAGÓN Y ARAG ASAJA	60
4.14	Fundación Nueva Cultura del Agua	63
4.15	Alejandro Castillejo.....	71
4.16	ASAFRE	74
4.17	Comunidad de regantes Término de Urdán de Zaragoza.....	76
4.18	Ayuntamiento de Linyola.....	81
4.19	Ayuntamiento de Santa Barbara	81
4.20	Comunidad de regantes Término de Rabal de Zaragoza.....	82
4.21	Taula de Consens Pel Delta.....	86
4.22	Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita	89
4.23	Ayuntamiento de Amposta	89
4.24	Ajuntament de Sant Jaume d’Enveja	89
4.25	Comunitat de Regants Sindicat Agrícola de l’ Ebre.....	90
4.26	Comunidad General de Regantes del Canal de la Derecha del Ebro.....	90
4.27	Ayuntamiento de Deltebre	90
4.28	Ayuntamiento de Tortosa	90

4.29	Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos del Gobierno de La Rioja.....	91
4.30	Coordinadora COAGRET	93
4.31	Ecologistas en Acción Cantabria.....	95
4.32	Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife)	100
4.33	Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA).....	104
4.34	Instituto Aragonés del Agua del Gobierno de Aragón.....	105
4.35	Nieves Borraz Martín.....	107
4.36	Manuel Morón.....	108
4.37	Ayuntamiento de Ivars d’Urgell.....	109
4.38	Ayuntamiento de Caspe.....	109
5	Proceso de consulta pública. Aprobación por el Comité de Autoridades Competentes (CAC).....	110
5.1	Observaciones realizadas.....	110
5.1.1	Comunidad Autónoma de Aragón.....	110

1 Introducción

El Real Decreto 903/2010 contempla la necesidad de garantizar una adecuada coordinación en la elaboración de los planes de gestión del riesgo de inundación entre todas las administraciones competentes, así como de disponer de los mecanismos de participación y consulta públicas que aseguren, no solo el cumplimiento de la legislación, sino que también contribuyan a la toma de conciencia, implicación y apoyo de la sociedad en las actuaciones que se deban emprender para la gestión del riesgo.

En el espíritu de la Directiva, y del Real Decreto de transposición, está el fomento de la participación activa de las partes interesadas en el proceso de elaboración, revisión y actualización de los programas de medidas y planes de gestión del riesgo de inundación, debiéndose implementar los medios necesarios para el acceso público a toda la información generada en el proceso a través de las páginas electrónicas de las Administraciones competentes y al menos en las del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y Ministerio del Interior.

La primera actuación a la hora de elaborar el Plan ha sido la determinación de los objetivos de la gestión del riesgo de inundación en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, que en algunos casos se realiza a nivel de ARPSI, y en otros, a nivel de toda la Demarcación, y cuya responsabilidad recae, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 903/2010, en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

El RD 903/2010, de conformidad con lo establecido en la Directiva 2007/60/CE relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (Capítulo V), señala en su artículo 16 que las Administraciones competentes fomentarán la participación activa de las partes interesadas en el proceso de elaboración, revisión y actualización de los programas de medidas y planes de gestión del riesgo de inundación.

De acuerdo con el Real Decreto 903/2010, antes de su aprobación, los planes de gestión del riesgo de inundación deben someterse a un periodo de información y consulta pública de al menos 3 meses. Para una óptima coordinación con los planes hidrológicos de cuenca, la fase de información pública comienza de forma simultánea en ambos casos.

En el caso de las cuencas intercomunitarias, dicha fase comenzó con la publicación en el BOE del 22 de junio de 2021 del Anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de los documentos "Propuesta de proyecto de plan hidrológico", "Propuesta de proyecto de plan de gestión del riesgo de inundación" y "Estudio Ambiental Estratégico conjunto". Para el PGRI se abre un plazo de tres meses, entre el **23 de junio y el 22 de septiembre de 2021**, para que cualquier interesado pueda realizar las aportaciones y formular las observaciones y sugerencias que estime oportunas, dirigidas al organismo de cuenca correspondiente, según las indicaciones establecidas en el propio anuncio. Un resumen del contenido y las principales novedades se pueden consultar en el Resumen ejecutivo de los PGRI de 2º ciclo (2022-2027) en las cuencas intercomunitarias.

Finalizada la información pública, el 2 de febrero de 2022 fue informado favorablemente por el Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, para su remisión al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para que éste recabe los preceptivos informes del Consejo Nacional del Agua (CNA) y de la Comisión Nacional de Protección Civil (CNPC) previos a la aprobación del Plan por el Gobierno de la Nación por Real Decreto.

2 Tipos de grupos interesados que han intervenido en el desarrollo del PGRI

Durante la elaboración del Plan, con carácter previo a la preceptiva información pública, se han puesto en marcha una serie de actividades con objeto de fomentar y hacer efectiva la participación activa de todas las partes interesadas. Se han llevado a cabo las siguientes reuniones para coordinar el programa de medidas y los indicadores propuestos para el seguimiento del PGRI:

- 28 de septiembre de 2020: IV sesión de participación on line centrada en los temas importantes relativos a las alteraciones hidromorfológicas y la gestión del riesgo de inundación (Tema 18).
- 4 de marzo de 2021: primera reunión de coordinación entre la Dirección General de Protección Civil y Emergencias y las diferentes Protecciones Civiles autonómicas y el MITECO y los Organismos de Cuenca.
- 15 de marzo de 2021: reunión específica para el PGRI del Ebro, de coordinación con CC.AA.
- 26 de marzo de 2021: segunda reunión de coordinación con la Dirección General de Protección Civil y Emergencias y las diferentes Protecciones Civiles autonómicas y el MITECO y los Organismos de Cuenca.
- 6 de mayo de 2021: reunión específica para el PGRI del Ebro, de coordinación con la Agencia Catalana del Agua.
- Diversas reuniones y comunicaciones con Ayuntamientos afectados (Miranda de Ebro, Reinosa, Santa María de Huerta, etc).
- El 25 de junio de 2021, el gabinete de prensa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, publicó una nota de prensa en la que se comunicaba el comienzo del periodo de consulta pública del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

<https://www.miteco.gob.es/es/prensa/ultimas-noticias/los-nuevos-planes-de-gesti%C3%B3n-del-riesgo-de-inundaci%C3%B3n-incrementan-los-presupuestos-hasta-los-2.000-millones-de-euros-a-invertir-para-2027/tcm:30-528537>

Con el fin de fomentar su divulgación, el MITECO organizó una jornada para la presentación de los principales contenidos de los PGRI de las cuencas intercomunitarias el 16 de septiembre en el salón de actos del Ministerio, que fue retransmitida por las redes sociales del Ministerio.

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/formacion/Jornada-presentacion-principales-contenidos-PGRI-cuencas-intercomunitarias-Sept-2021.aspx>

Como consecuencia de estas reuniones se ha recibido información adicional por parte de los siguientes actores interesados:

- 1) Agencia Catalana del Agua
- 2) Agencia Vasca del Agua

- 3) C.F. Navarra. Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente
- 4) Protección Civil de:
 - a. Castilla y León
 - b. Cantabria
 - c. Cataluña
 - d. Aragón
 - e. La Rioja
- 5) Consejería de obras públicas, ordenación del territorio y urbanismo. Gobierno de Cantabria.
- 6) Instituto Aragonés del Agua.
- 7) Gobierno de La Rioja

Una vez analizada la documentación y viendo que su contenido y grado de detalle es el adecuado se ha procedido a su incorporación, estando en proceso de análisis aquella información recibida en última instancia y esperando en algunos casos información complementaria.

3 Proceso de consulta pública. Escritos de los actores interesados.

A continuación se presenta el listado de los escritos recibidos, indicando entidad y fecha:

Nº	Entidad	Fecha
1	Ayuntamiento de Penelles	
2	Junta de Castilla y León	08/04/2021 27/01/2022
3	Agencia Catalana del Agua	23/09/2021
4	Gobierno de Cantabria	23/09/2021
5	URA. Agencia Vasca del Agua	
6	Ayuntamiento de Monzón	09/07/2021 17/02/2021
7	Gobierno de Aragón	02/08/2021
8	Ayuntamiento de Mequinenza	09/09/2021
9	Ayuntamiento de Logroño	17/09/2021
10	Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Ebro (FEREBRO)	17/09/2021
11	Ayuntamiento de L'Aldea	20/09/2021 / 22/09/2021
12	Comunidad de regantes del canal de Bardenas	20/09/2021
13	CEOE, UAGN, ASAJA ARAGÓN Y ARAG ASAJA	20/09/2021
14	Fundación Nueva Cultura del Agua	21/09/2021
15	Alejandro Castillejo Rodrigo	21/09/2021
16	ASAFRE	21/09/2021
17	Comunidad de regantes Término de Urdán de Zaragoza	21/09/2021
18	Ayuntamiento de Linyola	22/09/2021
19	Ayuntamiento de Santa Barbara	22/09/2021
20	Comunidad de regantes Término de Rabal de Zaragoza	22/09/2021
21	Taula de Consens Pel Delta	22/09/2021
22	Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita	22/09/2021
23	Ayuntamiento de Amposta	22/09/2021
24	Ajuntament de Sant Jaume d'Enveja	22/09/2021
25	Comunitat de Regants Sindicat Agrícola de l'	22/09/2021

Nº	Entidad	Fecha
	Ebre	
26	Comunidad General de Regantes del Canal de la Derecha del Ebro	22/09/2021
27	Ayuntamiento de Deltebre	22/09/2021 11/02/2021
28	Ayuntamiento de Tortosa	22/09/2021
29	Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos del Gobierno de La Rioja	20/09/2021
30	coordinadora COAGRET	23/09/2021
31	Ecologistas en Acción Cantabria	23/09/2021
32	Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife)	23/09/2021
33	Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA)	23/09/2021
34	Instituto Aragonés del Agua del Gobierno de Aragón	23/09/2021
35	Nieves Borraz Martín	22/09/2021
36	Manuel Morón	22/09/2021
37	Ayuntamiento de Ivars d'Urgell	23/09/2021
38	Ayuntamiento de Caspe	14/02/2022

Adicionalmente, cabe mencionar que durante el proceso de consulta pública del Plan Hidrológico de Cuenca, con un plazo de duración de seis meses, entre el 23 de junio y el 22 de diciembre de 2021, se han recibido aportaciones referentes de manera parcial al PGRI de 2º Ciclo, cuya respuesta se incluye en el citado PHC.

A continuación se incluye un resumen individualizado de las aportaciones presentadas, recogiendo en un apéndice los documentos completos para cada una de ellas.

3.1 Ayuntamiento de Penelles.

Se ha recibido en esta Confederación Hidrográfica el “ESTUDIO DE INUNDABILIDAD RELATIVO AL PLAN ESPECIAL URBANÍSTICO DE DESARROLLO DEL CASTELL DEL REMEI” (TM PENELLES).

3.2 Junta de Castilla y León

La documentación presentada contiene básicamente las medidas a incorporar por parte de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León al Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, y que prevé llevar a cabo dentro de los límites de su competencia en la Comunidad de Castilla y León.

Posteriormente, se recibo escrito previo a la reunión del Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación Hidrográfica del Ebro en el que se hace referencia a aspectos normativos nacionales y autonómicos de Protección Civil y otras correcciones.

3.3 Agencia Catalana del Agua

Para cada una de las temáticas que se abordan en el escrito, se indica lo siguiente:

1. Consideraciones generales. Necesidad de seguir realizando, por parte de la Confederación y de manera coordinada con la Agencia Catalana del Agua, estudios de inundabilidad en la parte catalana de la cuenca del Ebro. Necesidad de incluir medidas de mitigación del riesgo de inundación en Tortosa, Deltebre, Balaguer y Lleida por estar entre los 6 municipios con mayor población afectada por inundación en la Demarcación y por estar en la ARPSI del Bajo Ebro, que está identificada como la ARPSI con mayor riesgo asociado de toda la Demarcación hidrográfica.
2. Concreción de las actuaciones a llevar a cabo en Cataluña para la mejora del drenaje de las infraestructuras lineales, junto con la administración responsable y la dotación presupuestaria.
3. Insuficiencia en la partida prevista para los programas de mantenimientos de cauces, así como concreción en el reparto entre las diferentes comunidades autónomas y las actuaciones a realizar en los presupuestos y planes de actuación anuales.
4. Las dos actuaciones propuestas en el Proyecto de Plan (13.04.02.01.03 en el río Ciurana y 14.01.02.03.27 en el río Valarties en Arties) no dan solución a la inundabilidad existente en los cuatro núcleos con mayor población afectada por inundación en la parte catalana de la Demarcación. Asimismo, se incorpora una relación de actuaciones aportada por la Agencia pero sin las garantías necesarias para ser incluidas en el Plan, considerándose que su inclusión en el ciclo 2022-2027 debe ser independiente del mayor o menor grado de definición actual.
5. Complementariamente, la Agencia manifiesta su apoyo a las alegaciones formuladas por los municipios de Lleida y Tortosa así como las presentadas por Santa Bárbara y otros municipios de la cuenca del río Ondara.
6. Se incluyen una serie de medidas (redacción de proyectos específicos de restauración fluvial, desarrollo de proyectos de conservación y mejora de montes de titularidad de la CHE, celebración de jornadas y actividades de divulgación y formación y medidas para establecer o mejorar los sistemas de medida y alerta hidrológica) que se considera que se debería concretar su aplicación por comunidades autónomas o, en su caso, establecer los criterios de aplicación territorial.
7. Por último, se considera que la medida “Medidas para establecer o mejorar los sistemas de medida y alerta hidrológica”, de código 15.01.02, debería completarse con una línea de subvenciones, de tal forma que se puedan reducir los riesgos sobre la trama urbana ya existente con medidas de gestión.

3.4 Gobierno de Cantabria

En el escrito se solicita que tanto la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación como los mapas de peligrosidad y riesgo, delimitación del dominio público hidráulico y zona de flujo preferente, se actualicen y corrijan incorporando los datos arrojados por el episodio de inundación acaecido el 19-20 de diciembre de 2019, así como la información recabada y utilizada en el estudio hidrológico-hidráulico posterior (incluido un vuelo cartográfico reciente). De igual modo se solicita se incorpore la información adicional aportada por el episodio del 21/10/2020, así como cualquier otra información o referencia histórica disponible y que sea de utilidad para calibrar los mapas de riesgo de inundación.

Adicionalmente, se solicita se incorporen al apartado 12 de la memoria (Programa de Medidas del 2º Ciclo) las medidas propuestas por Cantabria en mayo del presente año, del mismo modo que figuran en el apéndice 1 del anejo 2.

3.5 URA. Agencia Vasca del Agua

En el escrito se remite una documentación con aportaciones para incorporar a la primera revisión y actualización del PGRI de la Demarcación correspondiente al ciclo 2022-2027.

El contenido de esta documentación se resume en los siguientes puntos:

1. Descripción de las propuestas de URA para incluir en el PGRI:
 - a. Actuaciones de mejora y restauración ambiental. Continuación en las medidas de mejora y restauración de masas de agua, con un presupuesto previsto para el ciclo 2022-2027 de seis millones de euros.
 - b. Medidas estructurales de defensa contra inundaciones. Dentro de la ARPSI ZAD-01: proyecto de prevención de inundaciones del río Zadorra. Fase 4. Actuaciones entre el puente de Gobero y la EDAR de Krispijana, y dentro de la ARPSI ZAD-12: proyecto de defensa contra inundaciones de los ríos Batan y Zapardiel en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.
 - c. Estaciones de control. Continuación en las labores de mantenimiento y seguimiento de los puntos de la red de control hidro-meteorológico y ampliación de la misma con la construcción de nuevas estaciones. Para mantenimiento, el presupuesto estimado se cifra en 0,6 millones de euros.
2. Ficha de medidas estructurales propuestas por URA, que desarrolla el contenido del Anejo 3 del PGRI. Correspondientes a las actuaciones indicadas en el anterior apartado 1.b.

3.6 Ayuntamiento de Monzón

En la documentación remitida se incluye una memoria de actuaciones correspondiente al acondicionamiento y limpieza de DPH de unos terrenos junto al río Cinca, actuación encuadrada en el proyecto impulsado por el Ayuntamiento de Monzón de título "Proyecto Monzón Río" consistente en una serie de actuaciones en torno a los ríos Cinca y Sosa en

Monzón. Asimismo, dentro de la documentación remitida se encuentra el Plan Municipal de Protección Civil ante inundaciones de la localidad.

Posteriormente, se recibe una documentación adicional en el marco del citado “Proyecto Monzón Río” de mayor envergadura, que incluye la eliminación de motas, retranqueo de motas, eliminación y adaptación de barreras transversales y ampliación de la sección del cauce mediante el traslado de escollera y el reperfilado mediante técnicas de biongeniería.

Estas actuaciones serán promovidas por el propio Ayuntamiento de Monzón.

3.7 Gobierno de Aragón

Para cada una de las temáticas que se abordan en el escrito, se indica lo siguiente:

En el escrito se solicita que se enfoque el análisis de los riesgos desde el punto de vista territorial, especialmente en lo que concierne al riesgo sobre las personas y sobre los bienes culturales o de los municipios afectados y no solo a escala de cuenca.

Sugiere además que resultaría interesante también que el futuro PGRI se integrara en la planificación urbanística municipal para que los municipios adoptaran en su propio planeamiento las medidas encaminadas a la gestión del riesgo de inundación, con independencia de la disponibilidad de los planes de ámbito local para la gestión de inundaciones.

La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 2020/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en la que se establecen objetivos, estrategias y normas de actuación que deberían tenerse en cuenta en ambos planes sujetos a informe, entre los que se encuentran objetivos generales como el Objetivo 6. Compatibilidad ambiental, el Objetivo 7. Viabilidad económica en el desarrollo territorial, el Objetivo 9. Fomentar el equilibrio territorial, el Objetivo 10. Equilibrio demográfico, el Objetivo 11. Gestión de los recursos naturales, el Objetivo 12. Gestión eficiente de los recursos hídricos, el Objetivo 14. Sostenibilidad de las infraestructuras, y el Objetivo 16. Mejorar la gobernanza del territorio.

En los textos aportados se cita puntualmente la EOTA pero no así las Directrices Especiales de Ordenación Territorial: Decreto 165/2017, de 31 de octubre, memoria, estrategias, indicadores y evaluación ambiental, relativos a la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación del Gobierno de Aragón; Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya; Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

Adicionalmente, se comunica al órgano ambiental, y para conocimiento del órgano sustantivo, que el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 60 que deben someterse a dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón los planes y proyectos del Estado con incidencia territorial, con carácter

previo a su aprobación y en particular la planificación hidrológica y cualesquiera otros instrumentos promovidos en el ejercicio de sus propias competencias por el Estado que, directa o indirectamente, afecten a las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación territorial, así como las modificaciones o revisiones de todos ellos, por lo que el asunto de referencia será tratado en la próxima sesión del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

3.8 Ayuntamiento de Mequinenza

En el escrito se solicita que la problemática expuesta y acciones propuestas en el documento “Análisis de la Revisión y Actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación. PGRI 2º Ciclo” sean incluidas en esta revisión del PGRI 2º Ciclo, al considerarse “asunto de importancia” dentro de los Esquemas de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

Adicionalmente, se solicita que sean programadas en el PGRI de 2º Ciclo la medida sobre el Polígono Industrial de Riols, en 2022, ya que su financiación está avalada concesionalmente por el titular del embalse, así como la medida del proyecto de “RECUPERACIÓN DEL LECHO Y MEJORA DEL ESTADO ECOLÓGICO DEL RÍO SEGRE EN LA CONFLUENCIA CON EL EBRO. T.M. DE MEQUINENZA (ZARAGOZA) Clave: 09.129-298/2111.CHE, 2009, en el periodo 2023-2027, coordinando la financiación privada del concesionario con la de la administración de aguas.

3.9 Ayuntamiento de Logroño

En el escrito se remite una documentación complementaria sobre el Barranco de Oyón a su paso por el término municipal de Logroño para su consideración en la formulación final del PGRI. Esta documentación incluye un estudio de alternativas y una memoria valorada de la actuación para la integración hidrológica y ambiental del citado cauce.

3.10 Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Ebro (FEREBRO)

Para cada una de las temáticas que se abordan en el escrito, se indica lo siguiente:

1. Sobre el Proyecto de Plan de Gestión de Riesgo de Inundación:
 - a. Identificar los riesgos asociados al incremento de la temperatura del agua y a sus impactos sobre los requerimientos de agua por parte de las actividades económicas. Se solicita identificar y gestionar los riesgos sobre los cultivos y las necesidades agronómicas de agua del regadío.
 - b. Se solicita aclaración de cómo se han valorado los daños a la agricultura.
 - c. Se solicita que se mejore el acceso a la información del Anejo 1 de la memoria relativa a cada subtramo así como la metodología para la caracterización de la peligrosidad y riesgo globales en cada ARPSI.

- d. Se propone liberar los documentos del Plan de carácter común para todas las demarcaciones.
 - e. Se solicita completar el listado de abreviaturas del Plan.
2. Insuficiencia del Programa de Medidas:
- a. Sobre el contenido mínimo obligatorio:
 - i. Incluir un resumen único de las medidas de las prioridades.
 - ii. Aclarar la cita de la Memoria del PGRI “las medidas de los PHC y de los PGRI constituirán un único programa de medidas”.
 - iii. Aclarar la distinción entre medidas y actuaciones.
 - b. Sobre los criterios para priorizar inversiones:
 - i. Se indica que no se justifica suficientemente por qué se potencian las medidas tendentes a mejorar el estado de las masas de agua.
 - ii. Priorización de medidas según el apartado 7.2 de la memoria.
 - c. Pocas medidas de protección de la agricultura. Se sugiere que el programa de medidas incorpore un anexo especificando las medidas que toma el plan para la reducción de las consecuencias adversas potenciales para la agricultura.
 - d. Sobre la ejecución del Plan: se indica que resulta incierto que las medidas que corresponden a las Administraciones vayan a realizarse.
3. Ausencia de actuaciones necesarias sobre los cauces para la protección de las zonas regables y la prevención de daños:
- a. Se señala un elevado grado de inconcreción en las previsiones del PGRI:
 - i. Insuficiente grado de precisión del programa de conservación, mantenimiento y conservación de cauces.
 - ii. Ausencia de medidas estructurales.
 - b. Responsabilidad de la Administración en el mantenimiento adecuado de los terrenos de su dominio, trasladando al Plan las actuaciones necesarias para evitar los daños que pueden prevenirse.
4. Sobre la regulación de embalse:
- a. No se recoge de forma suficiente la relación de las inundaciones con la regulación de la cuenca del Ebro.
 - b. No se incluyen medidas de protección estructurales.
5. Sobre la ordenación espacial:

- a. Se solicita que se precise en el Plan que ha de garantizarse que la adecuación de usos permitirá el mantenimiento de los existentes agrícolas (zona de cultivo) y ganaderos (granjas).
 - b. Se solicita que el PGRI haga referencia al apartado 6.2.3.4.3. “Implantación de áreas de inundación temporal” del Plan Ebro Resilience proponiendo, además, que se establezcan mecanismos financieros para fomentar la implicación de las Comunidades de Usuarios de modo que se promuevan medidas que den beneficios colectivos. Se propone que se incorpore una referencia a las encomiendas de gestión a Comunidades de Usuarios del art. 125 de la Ley de Aguas.
6. Propiedad privada frente a la expansión del Dominio Público Hidráulico:
- a. Practicar deslindes y compensación para incorporar terrenos al dominio público.
 - b. Defender la propiedad de los dueños de los terrenos colindantes con el DPH y promoción de la actividad agraria.
 - c. Retranqueo de motas.
7. Autoprotección y seguros, reparación tras riadas:
- a. Incluir en el PGRI las reticencias de las aseguradoras a suscribir pólizas con regantes de zonas inundables o el alto coste de las primas.
 - b. Incluir en las medidas de reparación aquellas que faciliten la evacuación del agua con celeridad tras las avenidas.
8. Falta de medidas sobre las inundaciones en el Delta del Ebro.
9. Recoger en el PGRI la participación de las Comunidades de Usuarios de agua para el riego.

3.11 Ayuntamiento de L’Aldea

Se remite una documentación acerca del barranco de Pixadors a su paso por el núcleo urbano de L’Aldea que corresponde a un estudio de inundabilidad del citado cauce y una propuesta de medidas correctoras así como una memoria valorada, integrados estos documentos en un proyecto de actuaciones.

En un segundo escrito, recibido electrónicamente el 22 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento de l’Aldea muestra su apoyo a la Taula del Consens pel Delta,

3.12 Comunidad de regantes del canal de Bardenas

En el escrito se expone la problemática de las inundaciones y los daños que provocan en toda la zona regable del Sistema de Bardenas. En el documento se recalca que, a pesar de los numerosos daños que sufre esta zona agrícola por las inundaciones, en el PGRI no se recoge ninguna medida para este ámbito. Del mismo modo, no consta en el Apéndice 3 del Anejo 2, “Resumen del Inventario de Obras Longitudinales de Protección” la existencia de

motas en estos ríos que palien los riesgos de inundación en la zona regable, sino únicamente algunos tramos en ámbitos urbanos. Por otra parte, en el Apéndice 2 del Anejo 2, “Estudio de Obras Transversales con insuficiente drenaje”, tampoco se hace referencia a infraestructuras en los ríos Arba y Aragón encaminadas a proteger la zona regable.

Las Fichas Específicas de caracterización hidromorfológica muestran por otro lado que los cauces que cruzan esta zona presentan en general un ALTO grado de alteración de la continuidad fluvial, ALTO grado de alteración de la zona de flujo preferente y/o zona de policía, detectándose igualmente un ALTO grado de alteración de las orillas de los cauces por obras de estabilización de taludes y un ALTO grado de incisión o dinámica vertical acelerada.

También se menciona en el documento que no han sido estudiados los barrancos que desembocan en la zona regable, a pesar de los daños que producen en los cultivos.

Por la problemática expuesta se solicita:

1. Se considere como área de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI) toda la zona regable del Sistema de Bardenas.
2. Se contemplen actuaciones por parte de la CHE en las ARPSI del sistema de Bardenas de prevención de inundaciones mediante la regulación de embalses aguas arriba y la limpieza y adecuación de los cauces de los ríos y barrancos para evitar nuevas inundaciones, y como medidas correctoras el refuerzo, reparación y acondicionamiento de márgenes y motas de los ríos, así como la construcción de nuevas motas y drenajes. Las medidas de reparación y adecuación deben realizarse sin tardanza desde que se produce una inundación.
3. Se contemple que las Comunidades Autónomas realicen actuaciones directas de reparación y acondicionamiento de infraestructuras dañadas de las Comunidades de Regantes y de las explotaciones agrarias. Además, las Comunidades Autónomas habrán de aplicar medidas directas para la reposición de los daños en las citadas parcelas, así como otorgar ayudas tanto para la reparación como la instalación de dispositivos de control de la entrada y salida de agua en las redes de riego (tajaderas, etc.).
4. Se incorporen en el programa de medidas un anexo especificando las medidas que toma el PGRI para la reducción de las consecuencias adversas que para la agricultura tienen las riadas e inundaciones.
5. Se regule la forma en que los regantes y usuarios puedan supervisar los progresos en la ejecución del antes referido programa de medidas, pudiendo intervenir en dicha ejecución en colaboración con el Organismo de Cuenca.
6. Se incorpore al PGRI una referencia a las encomiendas de gestión a las Comunidades de Usuarios, de infraestructuras hidráulicas que les afecten, de conformidad con el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, con especial referencia a que las actuaciones que tengan por objeto hacer frente a las inundaciones entren dentro del concepto de obra hidráulica.

7. Se recojan incentivos a los regantes para que se retribuyan las aportaciones que los Sistemas de Riegos puedan realizar en espacios naturales, aplicando el principio “quien provee, cobra”.
8. Se recoja en el PGRI, concretamente en el Anejo 2 Apéndice 2 “Estudio de Obras transversales con insuficiente drenaje”, que las ARPSI de los ríos Arbas y Aragón Bajo y barrancos de la zona regable de Bardenas no tienen obras de drenaje y que en el Anejo 2 Apéndice 3 “Resumen del Inventario de Obras Longitudinales de Protección” conste la construcción de las correspondientes motas en los ríos Arba y en el Río Bajo Aragón, que palien los riesgos de riadas e inundaciones, cuando se ha contemplado que son ríos con un drenaje inexistente y de desbordamientos históricos.
9. Que cualquier actuación relacionada con la presa de concesionario, en referencia a las Normas de Explotación, sea sufragada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado por ser una infraestructura de utilidad pública e interés social.
10. Se recoja en el PGRI (Apéndice 6 del Anejo I) una efectiva y correcta valoración de posibles daños que causen las inundaciones a la agricultura en el sistema de Bardenas, con especial mención a la necesidad de resolver las reticencias de las compañías aseguradoras a suscribir pólizas de zonas inundables o el alto coste de las primas, mejora de las condiciones de cobertura de los seguros agrarios, así como la medida específica de que el Consorcio de Compensación de Seguros cubra en todo caso el pago de indemnizaciones a los regantes por daños de inundación con celeridad y eficacia.

3.13 CEOE, UAGN, ASAJA ARAGÓN Y ARAG ASAJA

En el escrito se expone la preocupación de las organizaciones firmantes por las inundaciones del tramo medio del Ebro, en especial:

1. Insuficiente participación de colectivos afectados por las inundaciones.
2. Los mapas de inundaciones han tenido en cuenta las inundaciones más recientes, lo que ha ampliado el área inundable en numerosos casos. Un mantenimiento adecuado del cauce podría reducir esta circunstancia.
3. El PGRI contiene muchas medidas en la línea de los usos del suelo y en la eliminación de defensa y ampliación de zonas inundables. Las actuaciones que conlleven alteración en el valor patrimonial de las propiedades deberían indemnizarse, siendo especialmente preocupante la pérdida de suelos agrícolas. Además de las indemnizaciones, se solicita la limitación de estas medidas que provocan la pérdida de suelo agrícola.
4. Insuficiencia de medidas estructurales, y tratadas con análisis coste-beneficio.
5. Ausencia de dragados.
6. Ebro Resilience: ausencia de medidas de retiradas de sedimentos y de las propuestas realizadas en las jornadas de participación.

7. Seguros: problemática en la mejora del grado de penetración de los mismos a un precio asequible si, al mismo tiempo, se aumenta la frecuencia de las inundaciones.
8. No se menciona en los indicadores del Plan la frecuencia e intensidad de las riadas.

3.14 Fundación Nueva Cultura del Agua

En el documento se remiten una serie de consideraciones generales, una valoración general de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación del segundo ciclo, un análisis del tipo y priorización de las medidas propuestas y una evaluación de las medidas.

3.15 Alejandro Castillejo Rodrigo

En el escrito se hace referencia a la situación de las parcelas colindantes con la mota ubicada en la margen izquierda del río Ebro en Castejón entre la N-113 y la AP-15. Se argumenta que, tras las obras de retranqueo de la mota de la margen izquierda aguas arriba de la N-113, el tramo en cuestión se encuentra en situación de indefensión, al presentar este tramo de mota una cota inferior a los tramos de aguas arriba y aguas abajo.

Se argumenta asimismo que las actuaciones previstas en la Finca de El Señorío van a implicar un mayor desarrollo de la vegetación de ribera en esta zona y, por lo tanto, una disminución de la capacidad de desagüe en comparación con la chopera existente actualmente. El incremento de la superficie de los sotos también supondría un aumento de las poblaciones de jabalí.

En el escrito se expone que el recrecimiento de la mota de la margen izquierda entre la N-113 y la AP-15 supondría reducir el riesgo de inundación de estas dos últimas infraestructuras, dando cumplimiento a lo expuesto por la CHE en oficio con nº de referencia 2019-GM-621, según el cual “sólo podrán construirse obras de defensa sobreelevadas lateralmente a los cauces en la zona de flujo preferente cuando protejan poblaciones e infraestructuras públicas existentes”. En este oficio se añade que “la defensa no protege poblaciones ni infraestructuras públicas existentes, aunque ya está construida”.

3.16 ASAFRE

En el documento se remiten una serie de consideraciones generales, indicando que han participado en distintas convocatorias, reuniones, talleres y presentación del proyecto Ebro Resilience y que se hace urgente una limpieza y adecuación del cauce del río Ebro y afluentes, eliminando islas salvajes con dragados puntuales y el mantenimiento de las motas, cauces y diques de protección, así como la no ejecución total del presupuesto anual del Organismo. Se alega la firme oposición tanto al PGRI como al proyecto Ebro Resilience en tanto en cuanto no se prioricen las actuaciones anteriormente referidas.

3.17 Comunidad de regantes Término de Urdán de Zaragoza

El contenido de este escrito se resume en los siguientes puntos:

1. Dar por reproducido íntegramente las sugerencias-alegaciones presentadas por la Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Ebro (FEREBRO), de la que formamos parte como miembros de su Junta Directiva, que han sido presentadas a la propuesta de proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Cuenca del Ebro
2. Realización de las siguientes actuaciones en la zona media del río Ebro:
 - a. Retirada de la isla de grandes dimensiones que se ha formado en el cauce del río Ebro aguas abajo del puente del cuarto cinturón de Zaragoza.
 - b. Retiren las islas que se han formado en el cauce desde la ciudad de Zaragoza hasta Villafranca de Ebro (presa de Pina).
 - c. Fortalecimiento de las motas existentes en el tramo antes indicado (margen izquierda aguas abajo) y reposición y compactación de las que fueron dañadas en anteriores riadas.
 - d. Limpieza de las riberas, retirada de escombros.
 - e. Actuación puntual que se solicita en el río gallego. Fortalecimiento y estabilización del azud de Urdan castigado sucesivamente por las riadas, corrigiendo el efecto sifón del mismo
3. El Plan de Gestión de Riesgo de Inundación ha de coordinarse con el Plan Hidrológico.
4. Se propone estudiar la posibilidad de adquisición de tierras por la Administración, abonando su precio de una manera adecuada según su valor de mercado y que la continúen cultivando los agricultores.
5. En la delimitación del Dominio Público Hidráulico, habrá de tenerse en cuenta los títulos previos de propiedad, inscripciones registrales, titularidades catastrales, inventario de bienes de Comunidades de Regantes y otros medios de prueba.
6. Las inundaciones son fenómenos naturales que no pueden evitarse pero si ha de paliarse o minorarse su afección, a cuyo efecto se proponen, entre otras una serie de actuaciones:
 - a. Limpieza del río Ebro.
 - b. Dragado donde técnicamente sea aconsejable.
 - c. Retirada de islas generadas tanto por la acción natural como por la acción artificial (carreteras, puentes, etc.), para conseguir un correcto discurrir del agua.
 - d. Retirada de escombros en las riberas tanto en el cauce como en llanuras de inundación.:
7. Se solicita aplicar más recursos financieros en el río

8. Ha de defenderse la construcción de nuevos embalses – almacenamiento de agua-, para disponer de la misma cuando sea necesario, habida cuenta las afecciones del cambio climático para que sirvan además de para determinados usos (abastecimiento, regadío, industria, aprovechamientos hidroeléctricos, recreativo, etc.), para laminación de avenidas, contribuyendo a disminuir el riesgo de inundaciones.
9. Planteamos una mayor participación de los usuarios regantes en la gestión de riesgos y adopción de medidas; las Comunidades de Regantes tienen que tener una participación activa, pues entendemos que pueden aportar su experiencia en la gestión y administración del riesgo de inundaciones
10. Cuando se proceda a llevar a cabo evaluación ambiental estratégica, se tenga en cuenta el uso del regadío y su contribución al medio ambiente
11. Mostramos nuestra conformidad en tratar de conseguir una mejora y conservación del estado de las masas de agua sin que ello vaya en perjuicio de conseguirse la disminución del riesgo de inundaciones
12. Miscelánea.
 - a. Analizar en el documento la distinción entre medidas y actuaciones.
 - b. El tramo medio del Ebro se trata de un tramo con riesgo potencial alto de inundaciones significativas e importantes.
 - c. Se solicita la ejecución de infraestructuras y obras de defensa contra inundaciones para evitar los daños producidos por las mismas (aguas arriba de Zaragoza peligrosidad de un distrito tan poblado como el Actur. Aguas abajo de Zaragoza peligrosidad en toda la ribera en las dos márgenes, especialmente la izquierda). Véase la figura 11 (página 55-56)
 - d. Peligrosidad para actividad económica afectada: agrícola, ganadera y poblacional.
13. Reducción de riesgos de inundación, con las líneas definidas en las páginas 130 y siguientes (nos adherimos a las actuaciones a realizar propuestas por FEREBRO).
14. Adoptar medidas para evacuar el agua con celeridad después de las riadas, para que el agua permanezca el mínimo tiempo posible inundando los cultivos, con su consiguiente pérdida.
15. Pago de indemnizaciones por los daños y perjuicios causados por las riadas (damos por reproducida la argumentación jurídica que se contiene en las alegaciones de FEREBRO).
16. Implicar a las Comunidades Autónomas para que apliquen medidas para la reposición de las infraestructuras dañadas por las riadas (infraestructura hidráulica, redes de acequias, caminos, puentes, etc.) así como los daños producidos en las propias parcelas (brazales, márgenes de separación, arrastres de tierras, etc.). De la misma manera contemplar la implicación de las

corporaciones locales, en el marco de competencias de cada una de dichas Administraciones.

17. Respecto a las pólizas de seguros se propone la mejora de las condiciones económicas y de cobertura de los mismos, así como que el Consorcio de Compensación de Seguros se involucre en el pago de indemnizaciones en estos expedientes, actuando con celeridad y eficacia, realizando unas correctas valoraciones de los daños que se originen. Se solicita se cree un mecanismo por el que se rebaje o bonifique el importe de las primas de los seguros particulares de las tierras ubicadas en zonas de riesgo de inundaciones.
18. Planificación protección civil realizada por las diferentes CCAA y local (Ayuntamientos), con participación e información a los usuarios, en este caso regantes, a través de las Comunidades de Regantes de la Cuenca del Ebro y de FEREBRO.
19. Han de mantenerse los usos preexistentes, tanto agrícolas (zona de cultivo) como ganaderos (granjas). Se trata de derechos adquiridos, en los que sus propietarios y administradores han realizado importantes inversiones a su cargo.
20. Se solicitan más medidas para el segundo ciclo y que se cumplan las que se consignen en el documento, dotándolas de asignación presupuestaria para su realización. Entre otras, como anteriormente se ha expuesto: a) Medidas de limpieza, b) Drenaje de infraestructuras lineales (carreteras, puentes), c) Medidas estructurales encauzamientos, motas, diques, d) Reposición de infraestructuras afectadas por otras riadas y las que vengan posteriormente.
21. Tomar en consideración las medidas y actuaciones analizadas y acordadas en el Proyecto Ebro Resilience (medidas complementarias), teniendo en cuenta que desde Logroño hasta La Zaida nos encontramos en una zona de mayor riesgo de inundación.
22. Se solicita se incremente el presupuesto para ejecutar las medidas.

3.18 Ayuntamiento de Linyola

En el escrito se solicita que, el estudio de alternativas para analizar las posibilidades de restauración morfológica y ecológica del tramo final del río Ondara, aguas abajo del encauzamiento de Barbens, que está realizando la Agencia Catalana del Agua, sea incorporado dentro del programa de medidas de protección frente a inundaciones con cargo al presupuesto que para la ejecución del PGRI se habilite:

3.19 Ayuntamiento de Santa Barbara

En el escrito se solicita que, el “Proyecto ejecutivo de parque de laminación para la escorrentía del barranco del Pelós”, sea incorporado dentro del programa de medidas de protección frente a inundaciones con cargo al presupuesto que para la ejecución del PGRI se habilite.

El barranco del Pelós o de la Martinenca cruza el núcleo urbano de Santa Bárbara, su paso por el núcleo se realiza por unos colectores que en diferentes ocasiones se han demostrados insuficientes para canalizar el caudal del barranco en régimen de avenidas. Esta realidad ha sido reconocida en el PGRI al incluirlo en el ARPSI ES091_ARPS_BEB_12 y modelizado en el SITebro de este organismo indicando los mapas de riesgo según los diferentes periodos de retorno, tal como indica la Directiva de inundaciones. Sin embargo, aunque estos estudios ponen de relieve las graves consecuencias que se derivan en cada episodio de fuertes lluvias para el conjunto de la población, esta realidad no se ve reflejada en ninguna de las medidas contenidas en el Anejo 2 del plan (Descripción del Programa de Medidas) ni en las medidas estructurales del plan (Anejo 3). Con el fin de paliar estas afecciones, la corporación que presido ha realizado diferentes estudios con el objetivo de resolver la problemática del barranco a su paso por el núcleo urbano. Fruto de estos estudios se ha concretado una posible solución en el citado proyecto.:

3.20 Comunidad de regantes Término de Rabal de Zaragoza

El contenido de este escrito se resume en los siguientes puntos:

1. Dar por reproducido íntegramente las sugerencias-alegaciones presentadas por la Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Ebro (FEREBRO), de la que formamos parte como miembros de su Junta Directiva, que han sido presentadas a la propuesta de proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Cuenca del Ebro
2. Realización de las siguientes actuaciones en la zona media del río Ebro:
 - a. Retirada de las islas y acopio de material depositado en el cauce del río Ebro, en el tramo comprendido desde el galacho de Juslibol hasta el meandro donde se ubica la Expo y limpieza de dicho tramo.
 - b. Fortalecimiento de la defensa-escollera que se encuentra ya realizada en el tramo de Zaragoza antes indicado, en la partida del Soto y Partenchas de Juslibol.
3. El Plan de Gestión de Riesgo de Inundación ha de coordinarse con el Plan Hidrológico.
4. Se propone estudiar la posibilidad de adquisición de tierras por la Administración, abonando su precio de una manera adecuada según su valor de mercado y que la continúen cultivando los agricultores.
5. En la delimitación del Dominio Público Hidráulico, habrá de tenerse en cuenta los títulos previos de propiedad, inscripciones registrales, titularidades catastrales, inventario de bienes de Comunidades de Regantes y otros medios de prueba.
6. Las inundaciones son fenómenos naturales que no pueden evitarse pero si ha de paliarse o minorarse su afección, a cuyo efecto se proponen, entre otras una serie de actuaciones:
 - a. Limpieza del río Ebro.

- b. Dragado donde técnicamente sea aconsejable.
 - c. Retirada de islas generadas tanto por la acción natural como por la acción artificial (carreteras, puentes, etc.), para conseguir un correcto discurrir del agua.
 - d. Retirada de escombros en las riberas tanto en el cauce como en llanuras de inundación.
7. Se solicita aplicar más recursos financieros en el río
8. Ha de defenderse la construcción de nuevos embalses – almacenamiento de agua-, para disponer de la misma cuando sea necesario, habida cuenta las afecciones del cambio climático para que sirvan además de para determinados usos (abastecimiento, regadío, industria, aprovechamientos hidroeléctricos, recreativo, etc.), para laminación de avenidas, contribuyendo a disminuir el riesgo de inundaciones.
9. Planteamos una mayor participación de los usuarios regantes en la gestión de riesgos y adopción de medidas; las Comunidades de Regantes tienen que tener una participación activa, pues entendemos que pueden aportar su experiencia en la gestión y administración del riesgo de inundaciones
10. Cuando se proceda a llevar a cabo evaluación ambiental estratégica, se tenga en cuenta el uso del regadío y su contribución al medio ambiente
11. Mostramos nuestra conformidad en tratar de conseguir una mejora y conservación del estado de las masas de agua sin que ello vaya en perjuicio de conseguirse la disminución del riesgo de inundaciones
12. Miscelánea.
- a. Analizar en el documento la distinción entre medidas y actuaciones.
 - b. El tramo medio del Ebro se trata de un tramo con riesgo potencial alto de inundaciones significativas e importantes.
 - c. Se solicita la ejecución de infraestructuras y obras de defensa contra inundaciones para evitar los daños producidos por las mismas (aguas arriba de Zaragoza peligrosidad de un distrito tan poblado como el Actur. Aguas abajo de Zaragoza peligrosidad en toda la ribera en las dos márgenes, especialmente la izquierda). Véase la figura 11 (página 55-56)
 - d. Peligrosidad para actividad económica afectada: agrícola, ganadera y poblacional.
13. Reducción de riesgos de inundación, con las líneas definidas en las páginas 130 y siguientes (nos adherimos a las actuaciones a realizar propuestas por FEREBRO).

14. Adoptar medidas para evacuar el agua con celeridad después de las riadas, para que el agua permanezca el mínimo tiempo posible inundando los cultivos, con su consiguiente pérdida.
15. Pago de indemnizaciones por los daños y perjuicios causados por las riadas (damos por reproducida la argumentación jurídica que se contiene en las alegaciones de FEREBRO).
16. Implicar a las Comunidades Autónomas para que apliquen medidas para la reposición de las infraestructuras dañadas por las riadas (infraestructura hidráulica, redes de acequias, caminos, puentes, etc.) así como los daños producidos en las propias parcelas (brazales, márgenes de separación, arrastres de tierras, etc.). De la misma manera contemplar la implicación de las corporaciones locales, en el marco de competencias de cada una de dichas Administraciones.
17. Respecto a las pólizas de seguros se propone la mejora de las condiciones económicas y de cobertura de los mismos, así como que el Consorcio de Compensación de Seguros se involucre en el pago de indemnizaciones en estos expedientes, actuando con celeridad y eficacia, realizando unas correctas valoraciones de los daños que se originen. Se solicita se cree un mecanismo por el que se rebaje o bonifique el importe de las primas de los seguros particulares de las tierras ubicadas en zonas de riesgo de inundaciones.
18. Planificación protección civil realizada por las diferentes CC.AA y local (Ayuntamientos), con participación e información a los usuarios, en este caso regantes, a través de las Comunidades de Regantes de la Cuenca del Ebro y de FEREBRO.
19. Han de mantenerse los usos preexistentes, tanto agrícolas (zona de cultivo) como ganaderos (granjas). Se trata de derechos adquiridos, en los que sus propietarios y administradores han realizado importantes inversiones a su cargo.
20. Se solicitan más medidas para el segundo ciclo y que se cumplan las que se consignen en el documento, dotándolas de asignación presupuestaria para su realización. Entre otras, como anteriormente se ha expuesto: a) Medidas de limpieza, b) Drenaje de infraestructuras lineales (carreteras, puentes), c) Medidas estructurales encauzamientos, motas, diques, d) Reposición de infraestructuras afectadas por otras riadas y las que vengan posteriormente.
21. Tomar en consideración las medidas y actuaciones analizadas y acordadas en el Proyecto Ebro Resilience (medidas complementarias), teniendo en cuenta que desde Logroño hasta La Zaida nos encontramos en una zona de mayor riesgo de inundación.
22. Se solicita se incremente el presupuesto para ejecutar las medidas.

3.21 Taula de Consens Pel Delta

En el escrito se hace un resumen de la problemática de las inundaciones en el Delta del Ebro, comentarios y valoraciones de las medidas del Plan de Gestión de Riesgos de Inundación y, por último, una serie de observaciones y recomendaciones finales. Las alegaciones que se presentan se pueden resumir en los siguientes puntos:

1. Recomendación de que los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación del PGRI del 2º ciclo consideren las proyecciones del Quinto Informe del IPCC (Intergovernmental Panel on Climate Change) junto con los procesos erosivos de la zona y la tendencia en el ascenso del nivel medio del mar y otros efectos en la dinámica costera por efecto del cambio climático aludidos en el Real Decreto 903/2010.
2. Analizar, dentro del PGRI de 2º ciclo, las medidas técnicas que impliquen una reducción de los impactos de las inundaciones sobre el sistema socioeconómico y ambiental del Delta del Ebro. La recuperación del tránsito sedimentario y la gestión de arenas litorales favorecen la disminución de los impactos de las tormentas marinas y de la inundación futura del Delta.
3. Recoger explícitamente en el diagnóstico del PGRI de 2º ciclo el deterioro del Delta producido por el impacto físico de las tormentas y sus consecuencias ecológicas, así como la afectación económica y a las infraestructuras.
4. Considerar, dentro del diseño de medidas del PGRI de 2º ciclo, los impactos sociales, económicos y ambientales que producirán las inundaciones en el Delta del Ebro a largo plazo.
5. Valorar las consecuencias ambientales de las inundaciones de origen marino en el Delta tanto a nivel de episódico como a largo plazo.
6. Analizar, en el ámbito del Delta y dentro del PGRI de 2º ciclo, un conjunto coherente e integrado de actuaciones frente a las inundaciones marinas, considerando para ello el sistema integrado de defensa costera y el Pla Delta elaborados por la Taula de Consens.
7. De cara a delimitar el DPMT, analizar previamente las actuaciones que permitan la protección del Delta frente a la regresión y las inundaciones e integrando esta actuación en el conjunto de medidas del nuevo modelo de gestión integrada de defensa del litoral (apartado 3.1.4. de la alegación).
8. Dentro de las medidas de ordenación territorial, no considerar la técnica de reordenación mediante la delimitación de una zona de acomodación del frente litoral como una solución sin haber llevado previamente a cabo las actuaciones descritas en el apartado 3.1.4. de la alegación ni las medidas del Pla Delta de la Taula de Consens.
9. Incluir una partida presupuestaria para estudiar y adaptar las infraestructuras hidráulicas al ritmo creciente de inundaciones de todo tipo (marinas, pluviales y fluviales), considerando además su influencia en la recuperación de las condiciones ambientales y las actividades económicas, entre otros.

10. Orientar las actuaciones del PGRI de 2º ciclo en el litoral hacia planificación e implementación de un sistema integrado de protección que garantice a largo plazo la conservación de los valores naturales y socioeconómicos del delta del Ebro frente el deterioro actual y los impactos del cambio climático. Evolucionar en la gestión de los sedimentos y arenas fluviales de tal forma que se consideren de forma complementaria.
11. Realizar un Plan de gestión de sedimentos fluviales en los embalses de Mequinzenza-Ribarroja-Flix y su relación con la protección del Delta.
12. Comprobar que las medidas del PGRI de 2º ciclo cumplan con el objetivo europeo de no incrementar el riesgo actual de inundación y que se reduzca, en la medida de lo posible, a través de los distintos programas de actuación.
13. Incorporar en el PGRI de 2º ciclo aquellas medidas que eviten el deterioro de las masas de agua a través de un adecuado diseño de las medidas hidromorfológicas (gestión del régimen hidrológico y programa de continuidad sedimentaria).
14. De cara a cumplir con la Directiva Hábitats, incluir en el PGRI de 2º ciclo de manera explícita la gestión de sedimentos fluviales y arenas litorales para evitar el deterioro del espacio Red Natura 2000 y alcanzar sus objetivos de conservación.

3.22 Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita

En el escrito se expone que el ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de mayo de 2020 forma parte de la asociación privada “Taula de Consens pel Delta”.

La citada asociación ha elaborado un documento denominado “Alegaciones al Plan de Gestión del Riesgo de inundación 2022-2027” que pretende aportar fundamentos legales, técnicos, ambientales y territoriales para mejorar el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación del Ebro (PGRI).

Y se solicita que se tenga por presentado este escrito de aportaciones con el anexo presentado y se revise el Plan de Gestión del Riesgo de inundación 2022-2027 de la demarcación del Ebro y, en consecuencia se modifique en base a las recomendaciones y observaciones que se indican en el texto anexo que se adjunta.:

3.23 Ayuntamiento de Amposta

En el escrito se expone que habiéndose recibido el documento que incluye las alegaciones en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2022-2027 acordado en la Taula de Consens pel Delta para paliar y prevenir los efectos adversos provocados por las grandes venidas de agua. El Ayuntamiento de Amposta está sobradamente comprometido a poner remedio, dentro de la medida de lo posible, en aquellos aspectos estructurales, logísticos y fácticos que, puedan comportar destrozos y daños cuando el nivel de precipitación sobrepase lo normal y asumible por los sistemas y medios canalizadores pertinentes del agua potable en el municipio. Por tales motivos, se considera oportuno desde el Consistorio,

al menos el estudiar (o repensar) una serie de medidas que podrían ser de mayor utilidad para el municipio en los casos de estos episodios extremos.

Sobre las inundaciones en el Delta del Ebro y su caracterización:

1. Se recomienda que los mapas de peligrosidad y riesgos de inundación del PGRI del 2º ciclo consideren las proyecciones del quinto Informe del IPCC, así como los procesos erosivos de la zona y la tendencia en el ascenso del nivel medio del mar y otros efectos en la dinámica costera por efecto del cambio climático a los que hace referencia el Real Decreto 903/2010.
2. Mediante la recuperación del tráfico sedimentario y la gestión de arenas litorales se pueden disminuir los impactos de las tormentas marinas y la futura inundación de delta. En el PGRI del 2º ciclo deberían analizarse todas las medidas técnicas que impliquen una reducción de los impactos de las inundaciones sobre el sistema socioeconómico y ambiental de Delta del Ebro
3. Actualmente ya existe un deterioro de Delta del Ebro. Esta situación debe ser recogida explícitamente en el diagnóstico del PGRI del 2º ciclo y que sirva para la definición de las medidas necesarias.
4. Existen numerosos trabajos técnicos que coinciden en el pronóstico de la situación en largo plazo de Delta del Ebro. En el diseño de las medidas del PGRI del segundo ciclo deberían considerarse los impactos sociales, económicos y ambientales que producirán las inundaciones en el Delta del Ebro a largo plazo.
5. Con la aprobación del PGRI del 2º ciclo deberían valorarse las consecuencias ambientales de las inundaciones de origen marino en el Delta del Ebro, tanto a nivel episódico como en largo plazo, empleando para ello la mejor información disponible.
6. Sobre las medidas recogidas en el Pan con incidencia en el Delta del Ebro:
7. Se recomienda que en el 2º ciclo del PGRI se analicen para el Delta del Ebro un conjunto coherente e integrado de actuaciones frente a las inundaciones marinas. Tanto el sistema integrado de defensa costera como el Plan Delta elaborados por la Mesa de Consenso debe ser para el PGRI dos modelos de referencia de las actuaciones en el Delta del Ebro por reducir el impacto de las inundaciones.
8. Desde el territorio se percibe la delimitación como un acto administrativo que puede ayudar a mejorar la protección de litoral, pero que esta actuación por sí sola no salvará al Delta de los problemas de regresión e inundación que ha sufrido, sufre y sufrirá. En la delimitación también existe una decisión política y territorial. En un escenario extremo de no intervención en el futuro, el DPMT ocuparía el 64% de Delta emergido actual (subida relativa del nivel del mar de 1 metro). Si la política pública es la de actuar decididamente con la aportación de sedimentos fluviales y gestión de las arenas litorales, entonces la influencia de los temporales se puede mantener sensiblemente como en las condiciones actuales. Por tanto, antes de lanzar la delimitación del DPMT desde el territorio se defiende que deberían analizar las actuaciones que permitan la protección de Delta del Ebro frente a la regresión y las inundaciones. Idealmente después de

este consenso sería el momento para plantear la delimitación del DPMT. En cualquier caso, esta actuación debería integrarse en el conjunto de medidas del nuevo modelo de gestión integrada de defensa litoral al que se hace referencia en el apartado 3.1.4 del documento adjunto.

9. Con todo esto se recomienda que en el PGRI del 2º ciclo no se considere la estrategia de acomodación como solución a los problemas de inundación del Delta del Ebro sin antes haber llevado a cabo todas las actuaciones a que se refiere el modelo integrado descrito en el apartado 3.1.4 de este documento, ni las medidas del Plan Delta de la Mesa de Consenso en que se hace referencia en el mismo apartado.
10. En el PGRI del 2º ciclo debería incluirse una partida presupuestaria para estudiar y adaptar las infraestructuras hidráulicas al ritmo creciente de inundaciones marinas, considerando el papel fundamental que juega esta infraestructura en la recuperación, después de los eventos de inundación de las condiciones ambientales y las actividades económicas, así como la salvaguarda de otras infraestructuras y poblaciones. Éste papel debe ser reconocido más allá de una actuación en el ámbito privado, dotándolo en su financiación de los privilegios y prioridades que, en su caso, corresponda.
11. Las actuaciones del PGRI en el litoral deben orientarse hacia la planificación y implementación de un sistema integrado de protección que garantice a largo plazo la conservación de los valores naturales y socioeconómicos del Delta del Ebro ante el deterioro actual y los impactos del cambio climático. La escasa gestión de los sedimentos que se realiza en la actualidad en la cuenca del Ebro debe evolucionar hacia un nuevo modelo de gestión que considere de forma complementaria tanto la gestión de los sedimentos fluviales como la gestión de las arenas litorales. Las actuaciones también deben promover la recuperación de los saladares, sistemas dunares y humedales como ecosistemas especialmente adaptados a la dinámica litoral y capaces de paliar los efectos del cambio climático. Los caminos de guarda son indispensables para prevenir la inundación en las zonas interiores del delta y la construcción de diques inteligentes sumergidos podría ser una opción en el futuro para reducir el impacto de las olas en la costa. Se vuelve a insistir en que el sistema integrado de defensa costera como el Plan Delta elaborados por la Mesa de Consenso debe ser para el PGRI dos modelos de referencia de las actuaciones en el Delta del Ebro.
12. Es urgente abordar la redacción de un Plan de gestión de sedimentos fluviales de los embalses de Mequinenza-Ribarroja-Flix. Este Plan debe definir todos los estudios necesarios para adoptar las decisiones basadas en el mejor conocimiento. En este Plan debe quedar definido tanto el volumen necesario para la protección de delta (estado sedimentario favorable) como los compromisos temporales para lograrlo. A partir de un buen conocimiento, estos compromisos temporales se podrán definir adecuadamente las medidas necesarias. Urge iniciar el proyecto y tramitación administrativa para llevar a cabo una prueba piloto de traspaso de sedimentos en el embalse de Ribarroja.
13. Sobre la insuficiencia de las medidas adoptadas:

14. Tal y como se ha observado en los últimos años, con los temporales Gloria y Filomena, el Delta del Ebro sufre un incremento en el impacto social, ambiental y económico por efecto de las tormentas marinas. Todas las previsiones anuncian que esta situación va a empeorar de cara al futuro. En el PGRI del 2º ciclo, las medidas deben ser adecuadas para cumplir con el objetivo europeo de no incrementar el riesgo de inundación actualmente existente y que, en lo posible, se reduzca a través de los distintos programas de actuación.
15. Existe actualmente un deterioro de las masas de agua del Delta del Ebro que progresivamente se salinizan, reducen o directamente entran en riesgo de desaparición. El PGRI debería adoptar todas las medidas posibles para evitar el deterioro de las masas de agua, en particular con un diseño adecuado de las medidas hidromorfológicas (gestión del régimen hidrológico y programa de continuidad sedimentaria).
16. Para cumplir con las obligaciones de la Directiva Hábitat, este PGRI debe considerar de forma explícita la gestión de sedimentos fluviales y arenas litorales para evitar el deterioro del espacio Red Natura 2000 y alcanzar sus objetivos de conservación.

3.24 Ajuntament de Sant Jaume d'Enveja

En el escrito se adjunta un documento denominado “Alegaciones al Plan de Gestión del Riesgo de inundación 2022-2027” que pretende aportar fundamentos legales, técnicos, ambientales y territoriales para mejorar el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación del Ebro (PGRI).

3.25 Comunitat de Regants Sindicat Agrícola de l' Ebre

En el escrito se adhieren a las alegaciones efectuadas por la Taula de Consens pel Delta y solicitan medidas de prevención de daños a la agricultura, medidas de protección a los regantes y medidas de prevención, protección y recuperación del Delta del Ebro.

1. De la omisión de la inundación marina producida reiteradamente en el Delta del Ebro:
 - a. Se considera que el PGRI no recoge concretamente la prevención, protección, preparación y recuperación del Delta del Ebro y que faltan de medidas específicas sobre inundaciones en el delta del Ebro.
 - b. El cambio climático tendrá graves consecuencias sobre los sistemas natural y socioeconómico del Delta por las inundaciones. Por eso, la ausencia de medidas propias de las ARPSIs del Delta del Ebro ha de corregirse de modo que el documento finalmente aprobado también prevea instrumentos que sirvan para incrementar la resiliencia de esta zona de singular valor.
2. Explicación y propuesta para subsanar la omisión del Plan a las inundaciones marinas al Plan de Riesgos de Inundación:

- a. En el punto 4.3.3 Inundaciones debidas al mar (pág. 47) no tiene datos actualizados reales de la situación actual del Delta del Ebro. Debería incluir los datos de al menos los últimos 3 años ya que han cambiado radicalmente en el Delta del Ebro.
- b. El PGRI del 2º ciclo considera la adaptación de instalaciones dentro del grupo de actuaciones “Medidas para adaptar elementos situados en las zonas inundables para reducir las consecuencias adversas en episodios de inundaciones en viviendas, edificios públicos, redes, etc. y relocalización en su caso (13.03.01)”. Hay 3 estaciones de bombeo para la evacuación de las aguas. La subida del nivel del mar y el hundimiento progresivo del Delta son unos factores de máxima urgencia protegerlas y favorecer un funcionamiento correcto. Antiguamente la formación de dunas que había en la playa La Marquesa (donde está la estación de Pal) amortizaban estos temporales, hoy en día solo queda el 26% de playa respecto el año 1983. En el PGRI del 2º ciclo hay que incluir una partida presupuestaria para adaptar las infraestructuras hidráulicas a las inundaciones marinas.
- c. La Comunidad de Regantes está asumiendo la gestión de las aguas procedentes de lluvias y el agua de mar (con las repercusiones que comporta sobre el suelo agrícola), con un coste sobre el agricultor que no le pertenece, ya que compete a las administraciones. Los canales de drenaje de Canal Nou, Sequia Mare, Unió, Bufona, Melics y Bufón entre otros se realizaron simplemente para la agricultura y a día de hoy están recibiendo un agua procedente de 7 municipios sin la colaboración de ninguna administración pública.

3.26 Comunidad General de Regantes del Canal de la Derecha del Ebro

En el escrito se adhieren a las alegaciones efectuadas por la Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Ebro (FEREBRO) y las efectuadas por la Taula de Consens pel Delta y solicitan medidas de prevención de daños a la agricultura, medidas de protección a los regantes y medidas de prevención, protección y recuperación del Delta del Ebro.

Se considera que no se han tenido en cuenta en el PGRI los procesos erosivos del Delta del Ebro y la tendencia en el ascenso del nivel medio del mar y otros efectos en la dinámica costera por efecto del cambio climático que establece el RD 903/2010.

Se considera que faltan medidas específicas sobre inundaciones en el delta del Ebro, siendo insuficientes las existentes. No se recogen medidas de protección de la agricultura. El PGRI debería indentificar y gestionar para el Delta del Ebro los riesgos sobre los cultivos y las necesidades agronómicas de agua del regadío e incluir actuaciones destinadas a mejorar la seguridad hídrica; también faltan medidas estructurales y tampoco se ha encontrado la metodología para la valoración de los daños, solicitando aclaración de cómo se han valorado los daños a la agricultura que constan en el anejo 1 de la memoria.

El PGRI no recoge concretamente la prevención, protección y preparación y recuperación del Delta del Ebro.

Por último, se propone integrar en el PGRI:

1. Considerar los procesos erosivos del Delta y la tendencia en el ascenso del nivel medio del mar y otros efectos en la dinámica costera por efecto del cambio climático.
2. Recuperar el tránsito sedimentario y la gestión de arenas litorales.
3. Analizar todas las medidas técnicas que impliquen una reducción de los impactos de las inundaciones del Delta del Ebro.
4. Valorar las consecuencias ambientales y económicas de las inundaciones de origen marino en el Delta del Ebro, tanto a nivel episódico, como a largo plazo.
5. Incluir una partida presupuestaria para estudiar y adaptar las infraestructuras hidráulicas al ritmo creciente de las inundaciones marinas.

3.27 Ayuntamiento de Deltebre

En el escrito se adjunta el contenido del documento denominado “Alegaciones al Plan de Gestión del Riesgo de inundación 2022-2027” que pretende aportar fundamentos legales, técnicos, ambientales y territoriales para mejorar el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación del Ebro (PGRI).

Con posterioridad se remite un escrito en el que se solicita la inclusión en el PGRI de 2º Ciclo de la actuación: Adecuación del Desagüe Préstamo para minimizar el Riesgo de inundación (Red Verde de movilidad sostenible al Delta del Ebro. El Paseo del Carrilet. Adecuación del préstamo para minimizar el riesgo de inundación) dotado con un presupuesto de 20.475.755,86 €, siendo el Ayuntamiento de Deltebre el organismo responsable de la ejecución de esta infraestructura necesaria.

3.28 Ayuntamiento de Tortosa

En el escrito se solicita que se incorporen los barrancos de La Llet y del Celio dentro de la ARPSI correspondiente (ES091_ARPS_BEB_07) y que las dos actuaciones contempladas en el Apéndice 4:

- Mejora de la sección hidráulica del barranco de Rocacorba entre Mas Desclots y Font de Quinto, en Camp-Redó, en el t. m. de Tortosa (Tarragona) 400.000 €
- Construcción de varias cerradas en el barranco de la Llet que permitan laminar los caudales de avenida a la capacidad de las obras de drenaje urbanas para evitar desbordamientos, en el t. m. de Tortosa (Tarragona) 550.000 €

, se estudien y se avance en su elaboración y ejecución y se incorporen definitivamente dentro del programa de medidas de protección frente a inundaciones con cargo al presupuesto que para la ejecución del PGRI se habilite.

3.29 Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos del Gobierno de La Rioja

En el escrito se remite una serie de observaciones al “Anejo 2. Descripción del programa de medidas” del documento PGRI sometido a consulta pública. Las alegaciones presentadas se pueden resumir en los siguientes puntos:

1. Inclusión de un estudio de viabilidad de las diferentes alternativas propuestas para el “Tramo 1: Ebro en Logroño-Viana” de la Estrategia Ebro Resilience del “Apéndice 1. Medidas de ámbito ARPSI incluidas en el PGRI”.
2. Referente a las actuaciones señaladas en el “Apéndice 4. Medidas específicas pendientes de validación” relativas al ámbito territorial de La Rioja, inclusión en el programa de medidas del PGRI de las siguientes:
 - a. Reparación del muro del Paseo de la Margen Izquierda del río Jubera en Murillo de río Leza (La Rioja).
 - b. Restauración de la margen derecha del río Najerilla a su paso por Nájera (La Rioja).
 - c. Construcción de un dique de cola en el embalse de Terroba (La Rioja).
 - d. Reacondicionamiento de cauce en Arroyo de Yécora (Barranco de Oyón) en el término municipal de Logroño.

3.30 Coordinadora COAGRET

En el escrito se solicita que se incorpore al PGRI:

1. Métricas de valoración de diversas actuaciones para que puedan ser incluidos como indicadores previstos en el Plan.
2. Análisis y plan de prioridades, dado el elevado número de hectáreas afectadas y el elevado número de instalaciones y equipamientos de especial importancia detectados
3. Se aumente el presupuesto planteado (5 millones de Euros) para las Medidas para adaptar elementos situados en las zonas inundables para reducir las consecuencias adversas en episodios de inundaciones en viviendas, edificios públicos, redes, etc. y relocalización en su caso (13.03.01).
4. Indicadores de los objetivos finales: infraestructuras salvadas, bienes no perdidos, inversiones en recuperación tras inundaciones no realizadas (por innecesarias), vidas humanas no perdidas, etc. Este tipo de indicadores, además de ser los más importantes para los ciudadanos son los que mejor se entienden y podrían suponer la mejor herramienta de concienciación ciudadana sobre el modelo de gestión de las inundaciones.
5. Se incluya una evaluación de errores o medidas de este Plan, o del Plan de cuenca, cuyo impacto haya sido negativo contraproducente o inesperado en

relación al riesgo de inundaciones. El Plan debería evaluar las consecuencias de este tipo de actuaciones.

3.31 Ecologistas en Acción Cantabria

En el escrito se solicita que:

1. Consideraciones generales.
 - a. En el Plan de Medidas figuren deslindes y eliminaciones de construcciones y demás instalaciones situadas en Dominio Público Hidráulico.
2. Concepto restrictivo del DPHcartográfico.
 - a. No use un concepto restrictivo para la delimitación del DPHcartográfico, basado en el DPHa geomorfológico y que reconozca la CHE la escasez de estaciones de aforo en Cantabria y su mal diseño para establecer la M.C.O., y por ello, un DPH correcto.
3. Normas explotación de grandes presas.
 - a. Se informe del avance de la implantación en el PGRI en la elaboración de las normas de explotación de grandes presas y el porcentaje de las mismas que están aprobadas.
4. Implantación de las SUDS.
 - a. En sus informes, autorizaciones y proyectos, CHE sustituya las obras duras por estas medidas de retención natural del agua (infraestructuras verdes).
5. Política de eliminación de barreras transversales.
 - a. Se sigan los buenos pasos de la C.H. del Duero en materia de eliminación de barreras transversales.
6. Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos situados en sus ARPSIS.
 - a. Se implanten Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos situados en ARPSIS, con la finalidad de eliminar las construcciones y demás instalaciones situadas en dominio público hidráulico y en zonas inundables que pudieran implicar un grave riesgo para las personas y los bienes y la protección del mencionado dominio, preservando las condiciones naturales de las vegas y su capacidad para laminar las avenidas y acomodar los procesos de erosión y sedimentación que tienen lugar de forma natural.
7. Evaluación de los avances realizados en la consecución de los objetivos del PGRI 2016-2021.

- a. En la Evaluación de los avances realizados en la consecución de los objetivos del PGRI 2016-2021, se muestren las actuaciones ejecutadas pero que no se establecieron inicialmente, con o sin dotación y que se incrementa la coordinación entre las 3 administraciones implicadas, que evidencian las graves carencias del Comité de Autoridades Competentes.
- b. Las Medidas y los Objetivos que se describen son en un 90% los emprendidos por la propia CHE u otra AGE, lo que evidencia una falta de coordinación entre las 3 administraciones implicadas y las graves carencias del Comité de Autoridades Competentes. El futuro PGRI será, como los anteriores, un documento únicamente de la AGE porque se sigue fracasando a la hora de involucrar a las otras dos administraciones.

8. Planes de Medidas 2022-2027.

- a. Se doten presupuestariamente muchas partidas sin dotar correspondientes a Cantabria (8 de 14).
- b. Llama la atención que el Gobierno de Cantabria vaya a invertir 1 millón de euros para incrementar la capacidad del Puente Nuevo. Puente que realizó el Ayuntamiento de Reinosa con el visto bueno de CHE y que desoyó nuestras alegaciones advirtiendo de la falta de capacidad de desagüe por estar asentado sobre un estrechamiento artificial, y del error de autorizarlo “a precario”
- c. Sobre las actuaciones ya iniciadas de recuperación del espacio de movilidad del río Híjar, tenemos que decir que son innecesarias porque el río ya estaba recuperando solo su movilidad. Y además, peligrosamente, se está eliminando uno de los brazos activos de la margen izquierda del río. El Proyecto no ha salido a información pública ni se han realizado jornadas informativas a la ciudadanía; lo cual no favorece el “Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos”.
- d. Sobre el otro proyecto importante, también ya iniciado, se reiteran las alegaciones del 08-03-2020. No ha habido información pública ni exposición a la ciudadanía, se sigue dragando el río y eliminando la vegetación por quinta vez, no se aplica ninguna medida para preservar los valores de este espacio protegido, etc.

9. Necesidad de mejorar en la Priorización de los Objetivos y la Evaluación de las Medidas.

- a. Hay que explicar y documentar mejor el proceso de priorización de objetivos, por ejemplo explicando qué instituciones y partes interesadas han participado en él y los motivos expuestos para decidir sobre el nivel de prioridad (alto o bajo) de los diferentes objetivos. Se insta a desarrollar objetivos cuantificables y medibles, así como indicadores cuantificables y ligados a los objetivos para evaluar el impacto de las medidas, con objeto de contribuir al proceso de evaluación de los avances logrados. También

se insta a que se presente la metodología de evaluación de las medidas en términos de costes y beneficios, así como la aplicación y los resultados de este análisis.

- b. Las inundaciones de diciembre del 2019 muestran que el Proyecto del Parque Fluvial de los ríos Híjar y Ebro, no ha respondido a los objetivos establecidos en relación a la minimización de los daños por avenidas y disminución del “potencial energético del río”. Las actuaciones que ya está ejecutando el Gobierno de Cantabria en casco urbano de Reinosa en el Parque fluvial, eliminando parte de los gaviones construidos por CHE, vuelve a constatar que el proyecto tenía graves fallos.

10. Red Natura.

- a. Una vez más, se incumple que la gestión del riesgo de inundación debe ir de la mano de la protección y restauración de los ecosistemas, y en particular de los identificados como de interés comunitario en la Red Natura 2000.

11. Participación pública.

- a. En la elaboración de la planificación como en las actuaciones programadas, se realice una verdadera participación pública.

3.32 Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife)

En el escrito se remite una serie de consideraciones y sugerencias observaciones, resumidas en los siguientes puntos:

1. Sugerencias previas de carácter general.
2. Urgencia de integrar las zonas de riesgos de inundación en la planificación urbanística.
3. Medidas estructurales y su justificación.
4. Medidas basadas en la naturaleza.

3.33 Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA)

El contenido del escrito se resume en los siguientes puntos:

1. Aportaciones al documento Memoria: indicación de fechas de inicio y fin de implementación de las actuaciones específicas.
2. Aportaciones al anejo 1 (caracterización de las ARPSI): contribución de la velocidad del fluido.
3. Aportaciones al anejo 2 (descripción del programa de medidas): identificar en el PGRI las presas y balsas tipo A, y qué actividades no son permitidas y cuáles sí en el área de afección.

4. Aportaciones al anejo 3 (justificación de las medidas estructurales del Plan): pautas generales y protocolo de trabajo que permita hacer el análisis para otras ARPSI.
5. Aportaciones al anejo 4 (resumen de los procesos de participación, información pública y consultas y sus resultados): se echa en falta reuniones y representación con otras entidades aparte de las realizadas.
6. Aportaciones al anejo 6 (Autoridades Competentes): se considera escasa la participación de órganos de Gobierno Municipales y se ofrece la colaboración de ADELPA para actuar en representación de los municipios del Pirineo Aragonés.

3.34 Instituto Aragonés del Agua del Gobierno de Aragón

En el escrito se solicita que:

1. Se incorpore al PGRI el mayor factor de riesgo derivado del incremento de la intensidad y frecuencia de episodios de lluvias torrenciales como consecuencia del cambio climático y otros fenómenos meteorológicos adversos.
2. Ampliación de las medidas estructurales de Protección en poblaciones y tramos urbanos de cauce afectados Por riesgo de inundación en Aragón.
3. Ampliación del número de las estaciones y refuerzo Del sistema automático de información hidrológica (SAIH) del Ebro.
4. Ampliación de los objetivos en relación con los programas de medidas relativos a actuaciones de conservación, mantenimiento y mejora de cauces.
5. Ampliación de los objetivos en relación con actuaciones de restauración fluvial a través de la inclusión de un programa de recuperación de terrenos del espacio fluvial y defensa del dominio público hidráulico.
6. Especificación en el programa de medidas del nuevo PGRI 2022-2027 de las actuaciones contenidas en el ámbito de la Estrategia EBRO-RESILIECE.

3.35 Nieves Borraz Martín

En el escrito se expone la preocupación de la firmante por las inundaciones del tramo medio del Ebro, en especial. Es por ello que se presentan una serie cuestiones (relación entre caudales y alturas en medidores, limpieza y mantenimiento de cauces y participación pública) respecto a la situación actual y el PGRI de 2º ciclo.

3.36 Manuel Morón

En el escrito se expone la preocupación del firmante por las inundaciones del tramo medio del Ebro, en especial. Es por ello que se presentan una serie cuestiones, dirigidas especialmente a la limpieza y mantenimiento de cauces, las afecciones a la agricultura y participación pública respecto a la situación actual y el PGRI de 2º ciclo.

3.37 Ayuntamiento de Ivars d'Urgell

En el escrito se solicita que el estudio de alternativas para analizar las posibilidades de restauración morfológica y ecológica del tramo final del río Ondara, aguas abajo del encauzamiento de Barbens que está realizando la Agencia Catalana del Agua, sea incorporado dentro del programa de medidas de protección frente a inundaciones con cargo al presupuesto que para la ejecución del PGRI se habilite.

3.38 Ayuntamiento de Caspe

Se solicita la inclusión en el PGRI 2º Ciclo la actuación denominada RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y CONEXIÓN HIDRÁULICA DEL ANTIGUO CAUCE DEL RÍO GUADALOPE EN CASPE, dotada con un presupuesto de 4.977 millones de €. Se indica que corresponde al Ayuntamiento de Caspe la responsabilidad de la ejecución de esta infraestructura de carácter necesario para el municipio con objeto de solucionar las deficiencias de orden ambientales y territoriales derivadas de la desconexión del tramo del río Guadalope y mitigar los riesgos de inundación

4 Proceso de consulta pública. Contestaciones a los escritos de los actores interesados.

Finalizado el período de consulta pública del PGRI pública, se han analizado y contestado los escritos recibidos durante el proceso de consulta pública.

Las aportaciones recibidas se han tenido en consideración y en el caso de ser procedente se han incluido en el documento final del PGRI. Dentro de los cambios se incluyen entre otros, aspectos relacionados con medidas específicas que hayan sido aportadas.

En la redacción final del plan de gestión del riesgo de inundación también se tienen en cuenta los condicionantes incluidos en la Declaración Ambiental Estratégica.

Se agradece de antemano el interés y colaboración en la elaboración del PGRI, así como en el proceso de consulta pública.

En primer lugar, se muestra la contestación genérica a estos escritos:

“En relación con el asunto, agradecemos de antemano su interés y colaboración en la elaboración del citado Plan, así como en el proceso de consulta pública y le informamos de que todas las aportaciones recibidas durante el periodo de Consulta Pública quedarán integradas en el documento definitivo, y se indicará, en cada caso, cómo han sido incorporadas al mismo.

No obstante, se considera necesario dar una respuesta concreta e individualizada a la alegación formulada en su escrito, lo cual es objeto de exposición en las siguientes líneas:

En cumplimiento de la Directiva Europea 2007/60/CE relativa a la Evaluación y la gestión de los riesgos de inundación, y del Real Decreto 903/2010, que la traspone al ordenamiento español, la Confederación Hidrográfica del Ebro realiza en su demarcación los siguientes trabajos articulados en tres fases, actualizadas cada ciclo de seis años. Actualmente estamos en el segundo ciclo de planificación de la gestión del riesgo de inundación.

Estos trabajos dan respuesta a los requisitos de dicha Directiva y se articulan en tres fases:

- *Fase I: Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) e identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI). Diciembre 2018.*
- *Fase II: Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación (MAPRI). Diciembre 2019.*
- *Fase III: Plan de Gestión de Riesgo de Inundación (PGRI). Diciembre 2021.*

Las fases II (MAPRI) y III (PGRI) se refieren principalmente, aunque no en exclusiva, a las ARPSIs identificadas en la fase I (EPRI).

Actualmente se acaba de realizar la tercera fase de los trabajos cuyos resultados han sido sometidos a consulta pública en el siguiente enlace:

<http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=66081&idMenu=6556> ”

Recientemente, con el nuevo diseño de la página web de Confederación Hidrográfica del Ebro, este enlace ha sido sustituido por el siguiente:

<https://www.chebro.es/web/guest/plan-de-gestion-del-riesgo-de-inundacion-2022-2027-fase-iii>

A continuación se muestra las contestaciones individualizadas a los escritos presentados por los actores interesados.

4.1 Ayuntamiento de Penelles

Las medidas contenidas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación son las que actualmente han sido comprometidas por las diferentes administraciones (a nivel nacional, autonómico y local) y por la propia Confederación en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestaria.

La medida 13.04.01 Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación, cartografía asociada etc. y revisión de todos los trabajos del ciclo planificación (EPRI, MAPRI y PGRI), incluye una actuación continua de “Elaboración de estudios hidrológicos e hidráulicos y nueva cartografía” que incluye una partida presupuestaria de 2,691 millones de € y de “Revisión y actualización de estudios hidráulicos y de peligrosidad y riesgo existentes” que incluye una partida presupuestaria de 0,335 millones de €.

Se considera que, a la vista del incremento en la recurrencia de las avenidas en estos subtramos ARPSI BSG09a12 (eventos de noviembre 2015, octubre 2019 y enero de 2020), se va a proceder a revisar y actualizar los estudios hidrológicos y mapas de peligrosidad y riesgo en su conjunto, incluyéndose dichos estudios en la medida citada, para lo cual se tendrá en cuenta el estudio de inundabilidad citado en el presente escrito.

4.2 Junta de Castilla y León

En el espíritu de la Directiva, y del Real Decreto de transposición, está el fomento de la participación activa de las partes interesadas en el proceso de elaboración, revisión y actualización de los programas de medidas y planes de gestión del riesgo de inundación, debiéndose implementar los medios necesarios para el acceso público a toda la información generada en el proceso a través de las páginas electrónicas de las Administraciones competentes y al menos en las del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Asimismo según se recoge en el artículo 13.1 del Real Decreto 903/2010, la elaboración y revisión de los programas de medidas se realizará por la Administración competente en cada caso, que deberá aprobarlos, en el ámbito de sus competencias sin que en ningún caso se produzca alteración de la responsabilidad específica que tiene asumida cada Administración dentro del reparto de competencias legalmente establecido. En este sentido, y según el artículo 11.2 del citado Real Decreto, los organismos de cuenca en las cuencas intercomunitarias realizarán estas labores en colaboración con las autoridades de Protección Civil entre otras.

Por lo anteriormente expuesto se procederá a incorporar las medidas aportadas dentro del documento definitivo de Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

Respecto al escrito de 27 de enero de 2022, se procede a corregir los aspectos reseñados en las observaciones.

4.3 Agencia Catalana del Agua

En respuesta a las consideraciones realizadas por la ACA, se expone lo siguiente:

Con respecto a la mejora del drenaje de infraestructuras lineales, corresponde al organismo titular de la infraestructura la definición técnica y dotación presupuestaria para su ejecución y mantenimiento.

Se hace referencia también a la insuficiencia presupuestaria para el programa de mantenimiento de cauces. La partida presupuestaria destinada a este programa impulsado por la Confederación corresponde a su marco de competencias (fuera del ámbito urbano) y realidad presupuestaria. El criterio de reparto no responde tanto a un esquema territorial como a criterios de prioridades técnicas y disponibilidades económicas.

Las medidas contenidas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación para plantear “Medidas para establecer o mejorar los sistemas de medida y alerta hidrológica” son las que actualmente han sido comprometidas por las diferentes administraciones (a nivel nacional, autonómico y local) y por la propia Confederación en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestaria. No obstante, es posible incorporar medidas de Preparación adicionales promovidas por administraciones locales e incluso particulares, siempre y cuando se asocien a un compromiso de ejecución por su parte.

Con posterioridad a la recepción de las propuestas, observaciones y sugerencias al PGRI de 2º ciclo remitidas por la Agencia, en la reunión de coordinación entre la Dirección General del Agua y las distintas Confederaciones Hidrográficas celebrada el pasado 1 de octubre de 2021 se concluyó, entre otros aspectos, la necesidad de añadir una información complementaria relativa a los impactos estratégicos ambientales de las medidas de prevención y protección frente a inundaciones. Estos requerimientos de la Evaluación Ambiental Estratégica de Planes afectan a todas las solicitudes recibidas para incorporar actuaciones específicas al PGRI

Se trasladó desde la Confederación Hidrográfica del Ebro este nuevo requerimiento en la reunión bilateral con la Agencia Catalana del Agua celebrada el pasado 26 de octubre de 2021 así como la necesidad de una mayor definición técnica de las actuaciones (incluyendo, en caso de tratarse de una obra estructural, un análisis coste-beneficio). La ausencia de ambos factores (definición técnica y ambiental) no hace posible la inclusión de muchas propuestas inicialmente previstas en el PGRI de 2º ciclo.

No obstante, ello no implica que no se lleven a cabo algunas de dichas actuaciones, ya que puede solicitarse la financiación ministerial y/o la incorporación a las actividades anuales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cuyo caso deberán cumplirse los requisitos que sean requeridos a nivel de definición técnica, ambiental, etc.

En este sentido, este Organismo está de acuerdo con las consideraciones de la Agencia respecto a los municipios con mayor población afectada por inundación y la necesidad prioritaria de proponer acciones destinadas a reducir el riesgo de inundación en ellos. Es por este motivo que, desde la Confederación Hidrográfica del Ebro, y en colaboración con la Agencia Catalana del Agua, en la primera parte del PGRI de 2º ciclo de 2022 a 2027 se impulsarán algunas de las actuaciones específicas propuestas por la Agencia en su escrito de 6 de mayo de 2021.

- Proyecto ejecutivo de parque de laminación para la escorrentía del barranco del Pelós (Santa Bárbara).
- Construcción de un muro entre la partida de Granyena y las compuertas del parque urbano de la Mitjana de Lleida para la protección de las inundaciones de la margen izquierda del río Segre que pueden afectar a la zona urbana de la ciudad de Lleida (entre los barrios de Cap Pont y zona Universitaria) a partir de periodos de retorno de 100 años

Por otro lado, este Organismo está de acuerdo con las consideraciones de la Agencia respecto a los municipios con mayor población afectada por inundación y la necesidad prioritaria de proponer acciones destinadas a reducir el riesgo de inundación en ellos. Recogiendo este sentir, se procede a incluir dentro de la medida 13.04.01 “Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación, cartografía asociada etc.” una actuación específica de “Estudio de diagnóstico y soluciones para la reducción del riesgo de inundación en los municipios con mayor afección a la población de la Demarcación Hidrográfica del Ebro”. Esta actuación estará dotada con 0,5 millones de euros y tendrá como Administración responsable a la Confederación Hidrográfica del Ebro, actuando la Dirección General del Agua del MITECO como Administración colaboradora.

Adicionalmente, se incorporarán durante los trabajos de este PGRI de 2º ciclo nuevos kilómetros a la cartografía del Sistema Nacional de Zonas Inundables dentro de la parte catalana de la Demarcación destacando, entre otros, diversos barrancos y ríos en la zona del Alto y Bajo Segre, así como la revisión de tramos existentes.

4.4 Gobierno de Cantabria

Como se ha comentado, las tres fases (EPRI, MAPRI y PGRI) se actualizan cada 6 años. En consonancia con ello, el actual PGRI incluye unas actuaciones específicas de revisión y actualización de mapas y estudios de peligrosidad y riesgo existentes, que se enmarcan dentro de la medida 13.04.01 - Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación, cartografía asociada etc.

Adicionalmente, esta medida incluye como actuación específica el Estudio hidrológico de los ríos Híjar, Izarilla y Ebro en Reinosa, que precisamente se basa en la revisión de los caudales de cálculo teniendo en cuenta tanto los últimos episodios de avenidas recientes como la influencia del cambio climático.

Por otro lado, también se incluyen las siguientes actuaciones que afectan al área de estudio:

14.01.02 - Restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural del agua y reforestación de riberas

- Recuperación del espacio de movilidad fluvial del río Híjar en el T.M. de Campoo de Suso (Cantabria)
- Ampliación de sección de cauce y adecuación de la ribera en la margen izquierda del río Ebro aguas abajo de la confluencia Ebro-Híjar en T. M. de Reinosa (Cantabria)
- Recuperación del espacio fluvial de los ríos Híjar y Ebro en su confluencia en el T.M. de Reinosa (Cantabria)

14.03.01 - Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles

- Incremento de la capacidad del Puente Nuevo y recuperación del espacio fluvial de la margen derecha del Híjar en el T.M. de Reinosa

Por todo ello, una vez se disponga de la información asociada a las anteriores actuaciones, se considera adecuado proceder a actualizar y corregir tanto la EPRI, como los mapas de peligrosidad y riesgo, delimitación del dominio público hidráulico y zona de flujo preferente, incorporando toda la información arrojada por el episodio acaecido el pasado 19-20 de diciembre de 2019, así como la información recabada y utilizada en este estudio hidrológico-hidráulico realizado para el evento, incluido un vuelo cartográfico reciente y cualquier otra información o referencia histórica de la que se pueda disponer y que pueda resultar de utilidad para calibrar los mapas de riesgo de inundación.

Finalmente, se considera adecuado incorporar al apartado 12 de la memoria (Programa de Medidas del 2º Ciclo) las medidas propuestas por Cantabria en mayo del presente año, del mismo modo que figuran en el apéndice 1 del anejo 2.

4.5 URA. Agencia Vasca del Agua

Analizada la documentación remitida, se consideran aportaciones positivas y se procederá a incorporar las propuestas al documento definitivo de Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

4.6 Ayuntamiento de Monzón

La actuación propuesta consiste en una obra en entorno urbano en la que, por tanto, la competencia corresponde a la administración local. La propuesta forma parte de un proyecto municipal cuyo principal objetivo es la adecuación ambiental y urbana de los espacios fluviales de los ríos Sosa y Cinca en Monzón, y del que ya se han ejecutado una serie de actuaciones (acondicionamiento de espacios de ribera como parques fluviales, mejora de los accesos a ambas riberas del río Cinca, señalización y mejora de los accesos a las riberas del río Sosa o la naturalización de las riberas del río Sosa encauzadas en 2006, entre otras) siendo la propuesta del objeto una fase más del conjunto.

Las ubicaciones seleccionadas para la actuación son la parcela 60 polígono 10, de referencia catastral 22218A01000060 y la parcela 74 del mismo polígono, con referencia 22218A010000740000LU.

Según el visor del Sistema de Información Territorial de la Confederación Hidrográfica del Ebro, las parcelas propuestas se encuentran fuera tanto de la Zona de Flujo Preferente (ZFP) (tono grisáceo) como de la avenida de 500 años de periodo de retorno (tono amarillo).

La tipología de la actuación propuesta, enfocada a la restauración del dominio público hidráulico, incluye diversas actividades de restauración ambiental tales como la eliminación de vegetación invasiva y la plantación de especies propias de ribera, ayudando a su vez a la prevención del riesgo de inundación mediante la retirada de residuos y elementos antrópicos. Por todo ello, se considera que se cumplen los requisitos mínimos exigidos y, por tanto, que se está ante una propuesta de actuación aceptable para incorporar al PGRI de 2º ciclo.

En cuanto al Plan Municipal de Protección Civil ante inundaciones de la localidad, agradecemos su remisión y se analizará para comprobar que emplea todos los datos de los que esta Confederación dispone, tanto de señales en tiempo real del SAIH (niveles, caudales en ríos, pluviómetros, etc) como de los mapas de peligrosidad y riesgo del SNCZI. Los planes de protección civil municipales se incorporan al PGRI en su seguimiento anual como indicadores del cumplimiento de los planes autonómicos de protección civil frente a inundaciones, que incluyen los municipios que requieren de estos planes (los que ya lo tienen y los que quedan pendientes).

En cuanto a las actuaciones remitidas posteriormente, enmarcadas dentro del “Proyecto Monzón Río”, se considera que se cumplen los requisitos mínimos exigidos. Incluye igualmente diversas actividades de restauración ambiental tales como la eliminación de vegetación invasiva y la plantación de especies propias de ribera, ayudando a su vez a la prevención del riesgo de inundación mediante la eliminación y retranqueo de motas y la ampliación de la sección del cauce mediante reperfilados. Por todo ello, se considera que se cumplen los requisitos mínimos exigidos y, por tanto, que se está ante una propuesta de actuación aceptable para incorporar al PGRI de 2º ciclo.

4.7 Gobierno de Aragón

El análisis de los riesgos se realiza en la Fase II de los trabajos cíclicos de la directiva de Inundaciones, recogiendo el PGRI un resumen de los principales resultados. Si bien es cierto que algunos de los resultados que se presentan a modo resumido en la memoria se hacen a nivel de cuenca, otros como los de población afectada lo hacen a nivel de subtramo fluvial de cada Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) que desciende al nivel de municipio.

El Anejo 1 del documento PGRI sobre caracterización de las ARPSIs presenta los resultados también a nivel de subtramo fluvial ARPSI. Adicionalmente, esta información se muestra en mapas que permiten ver estos resultados a esta escala de subtramo ARPSI que, desde el punto de vista territorial, es mucho menor que la escala de cuenca.

Del mismo modo, las medidas y actuaciones se encuentran agrupadas por su ámbito de actuación, desde el nivel de nacional, autonómico, de demarcación, hasta el de ARPSI.

No obstante, consideramos su solicitud y valoramos su utilidad, de manera que esta información será incorporada en el Sistema de Información Territorial de la C.H. Ebro (SITEbro) para su descarga y uso.

Por otro lado, el futuro PGRI contiene diversas actuaciones que deben integrarse en la planificación urbanística. En concreto, la medida 13.01.02 - Urbanismo: medidas previstas para adaptar el planeamiento urbanístico, recoge dentro del ámbito ARPSI, la actuación específica de Incorporación de la cartografía de DPH y zonas inundables a los instrumentos de ordenación urbanística, sin obviar el fomento del desarrollo de los planes de ámbito local para la gestión de inundaciones. Todo ello en el marco del cumplimiento de la legislación sectorial de aguas en materia de limitaciones a los usos en zonas inundables y considerando los preceptivos informes que el organismo de cuenca elabora detalladamente sobre los planeamientos urbanísticos que se desarrollan en el entorno de cauces públicos, zona de policía y áreas inundables.

Dentro de los objetivos del PGRI, el 5º objetivo general es el de “Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables”, con el objetivo específico de implantar la normativa existente y actualizar progresivamente los documentos de planeamiento urbanístico a nivel municipal. El 8º objetivo es el de “Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas para que estas alcancen su buen estado o buen potencial”. Consideramos que estos objetivos incluyen de modo genérico los de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 2020/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

“Adicionalmente, se comunica al órgano ambiental, y para conocimiento del órgano sustantivo, que el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 60 que deben someterse a dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón los planes y proyectos del Estado con incidencia territorial, con carácter previo a su aprobación y en particular la planificación hidrológica y cualesquiera otros instrumentos promovidos en el ejercicio de sus propias competencias por el Estado que, directa o indirectamente, afecten a las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación territorial, así como las modificaciones o revisiones de todos ellos, por lo que el asunto de referencia será tratado en la próxima sesión del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón”. A este respecto, hay que reseñar que el PGRI lo informa el Comité de Autoridades Competentes de cada cuenca hidrográfica en el que están representadas todas las CCAA que territorialmente la conforman.

4.8 Ayuntamiento de Mequinenza

Las medidas contenidas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación son las que actualmente han sido comprometidas por las diferentes administraciones (a nivel nacional, autonómico y local) y por la propia Confederación en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestaria.

En concreto, la medida de prevención 13.04.01 Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación,

cartografía asociada etc. y revisión de todos los trabajos del ciclo planificación (EPRI, MAPRI y PGRI), incluye una actuación continua de “Elaboración de estudios hidrológicos e hidráulicos y nueva cartografía” que incluye una partida presupuestaria de 2,691 millones de € y de “Revisión y actualización de estudios hidráulicos y de peligrosidad y riesgo existentes” que incluye una partida presupuestaria de 0,335 millones de €.

Se considera que procede revisar y actualizar los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación y prolongar su estudio hasta incluir el núcleo urbano de Mequinenza en su totalidad, teniendo en cuenta para su elaboración la información aportada por el alegante en el documento “Análisis de la Revisión y Actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación. PGRI 2º Ciclo”.

Respecto a la medida sobre el Polígono Industrial de Riols, no procede su inclusión en el PGRI porque su diseño y viabilidad están condicionados a los resultados que se obtengan de la citada revisión de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación, así mismo una vez definido el proyecto se requeriría un análisis coste beneficio de las actuaciones estructurales y una ficha para la evaluación ambiental estratégica.

Asimismo, tampoco procede la inclusión en el PGRI de la medida del proyecto de “RECUPERACIÓN DEL LECHO Y MEJORA DEL ESTADO ECOLÓGICO DEL RÍO SEGRE EN LA CONFLUENCIA CON EL EBRO. T.M. DE MEQUINENZA (ZARAGOZA) Clave: 09.129-298/2111.CHE 2009, puesto que sus características y objetivos perseguidos, no se corresponden con los derivados del riesgo de inundación.

4.9 Ayuntamiento de Logroño

Con posterioridad a la recepción de la documentación citada, en la reunión de coordinación entre la Dirección General del Agua y las distintas confederaciones hidrográficas celebrada el pasado 1 de octubre de 2021 se concluyó, entre otros aspectos, la necesidad de añadir a las solicitudes recibidas para incorporar actuaciones al PGRI una información complementaria relativa a los impactos estratégicos ambientales de las medidas de prevención de inundaciones y de protección frente a inundaciones.

Trasladada desde la Confederación Hidrográfica del Ebro esta solicitud a la Dirección General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Logroño, este Organismo, y con fecha 5 de noviembre de 2021, remitió al Área de Hidrología y Cauces de la Confederación Hidrográfica del Ebro una tabla de posibles impactos ambientales (negativos y positivos) así como una serie de medidas preventivas, correctoras o compensatorias, complementando esta información con los planos y figuras correspondientes.

Analizada la información complementaria, se considera que se satisfacen los requisitos mínimos exigidos y, por tanto, que es una propuesta de actuación adecuada para su incorporación al PGRI de 2º ciclo.

4.10 Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Ebro (FEREBRO)

A continuación se da respuesta a su alegación en lo concerniente al Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI), trasladándose los aspectos relacionados con el Plan de cuenca a la Oficina de Planificación Hidrológica para su contestación:

1a. No le corresponde al Plan de Gestión del Riesgo de Inundación la identificación de los riesgos asociados al incremento de la temperatura del agua y a sus impactos sobre los requerimientos de agua por parte de las actividades económicas, al no tener relación con las inundaciones.

1b. La metodología para la Caracterización del riesgo se expone en el apartado 2.3 del Anejo 1. Esta caracterización se apoya en los mapas de riesgo elaborados en la Fase II del segundo ciclo de la Directiva de Inundaciones (aprobados en mayo de 2020 por el Comité de Autoridades Competentes), que puede consultarse en el portal de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

1c. El acceso a la información del Anejo 1 es libre, pudiendo ser consultada en la página web de esta Confederación al igual que los mapas de peligrosidad y riesgo, a disposición del público en los visores de los geoportales tanto de la Confederación Hidrográfica del Ebro como del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). Asimismo, la metodología empleada para caracterizar la peligrosidad y el riesgo global es común a todas las ARPSI, estando recogida y descrita explícitamente en los apartados 2.2 y 2.3 del Anejo 1 del PGRI.

1d. Todos los documentos del Plan para todas las demarcaciones son de libre acceso. Por tanto, ya se encuentran liberados y a disposición del público general en los portales de las distintas demarcaciones hidrográficas y del propio MITECO.

1e. En relación con el listado de abreviaturas del Plan, se procederá a su revisión. En cualquier caso, en el texto de la memoria y sus anejos se especifica siempre, la primera vez que aparecen, el significado de abreviaturas usadas con frecuencia.

2a. En el apartado 12 de la memoria se resume el Programa de medidas en función de su ámbito territorial. En este mismo apartado, y concretamente en el punto 12.4, se detalla la priorización de las medidas. Para ello se ha procedido a priorizar los objetivos del Plan, de forma que la priorización de las medidas se correspondiera con la de los objetivos.

Los objetivos del PGRI se han priorizado en el siguiente orden:

Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.

Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables.

Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones.

Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.

Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo.

Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables.

Conseguir una reducción del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad.

Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas.

Facilitar la correcta gestión de los episodios de inundación y agilizar al máximo posible la recuperación de la normalidad

En relación a la afirmación de la pág. 36 de la memoria de que “las medidas de los PHC y de los PGRI constituirán un único programa de medidas”, el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación se enmarca dentro del Plan Hidrológico de Cuenca. Por lo tanto, el programa de medidas del PGRI quedará englobado dentro del programa de medidas del PHC.

En cuanto a la distinción entre “medida” y “actuación” debemos remitirnos a la ORDEN ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica. De acuerdo con este documento, las medidas, con independencia de su carácter básico o complementario, pueden agruparse, atendiendo a su ámbito de aplicación, en actuaciones específicas e instrumentos generales. Las primeras se refieren a actuaciones concretas que pueden llevarse a cabo de manera repetida en la demarcación hidrográfica y cuya repercusión es esencialmente local. Cada una de ellas podrá estar compuesta por elementos de diferente naturaleza. Los instrumentos generales habitualmente son de naturaleza administrativa, legal o económica y su efecto puede ser a más largo plazo que el derivado de la ejecución de actuaciones específicas. Pueden incluso ser adoptadas a nivel nacional con objeto de que sean aplicables en todas las demarcaciones o partes de demarcaciones hidrográficas internacionales, o bien a otros niveles administrativos, como autonómico o municipal.

Las medidas bien sean específicas o instrucciones generales se desarrollan siempre mediante actuaciones (acciones concretas). Si bien estas actuaciones son necesarias para poder implementar las medidas, no son contempladas de forma particular en el programa de medidas. De esta forma, a la hora de evaluar el grado de cumplimiento de cada una de las medidas mediante los indicadores establecidos, se contabiliza la suma de todas las actuaciones acometidas y no de cada una de ellas.

2b. Existe una vinculación entre el mal estado de muchas de las masas de agua, especialmente en sus aspectos hidromorfológicos, y el elevado riesgo de inundación que presentan. La ocupación de la zona inundable por usos vulnerables a las inundaciones implica necesariamente un incremento del riesgo y de los daños que se producen tras cada episodio de inundación. Tradicionalmente esto se ha tratado de paliar construyendo infraestructuras de protección, que provocan un deterioro de la

masa de agua, pero que también generan un desequilibrio que, con el paso del tiempo, acaba produciendo un incremento de la peligrosidad. La eliminación o reducción de los procesos naturales que moldean un cauce supone la evolución de éste hacia unas características para las que no se habían diseñado las defensas frente a las inundaciones inicialmente. En este sentido, cuanto mayor ha sido la intensificación de las explotaciones agrícolas en la llanura de inundación, mayor ha sido la presión antrópica sobre el cauce y el deterioro de su estado y, en definitiva, mayor ha sido el incremento del riesgo de inundación.

En estas situaciones las actuaciones encaminadas a recuperar el estado natural de las masas de agua tienen evidentes efectos sinérgicos en la mejora de su estado ecológico y en la reducción del riesgo de inundación.

En la gestión del riesgo de inundación intervienen diversas Administraciones en función de sus competencias. Es por eso que cada una de las medidas cuenta con una Administración responsable. Esto dificulta el establecimiento de una priorización común para todas las medidas. Por ello se ha procedido a priorizar los objetivos del Plan, de forma que la priorización de las medidas se corresponda con la de los objetivos. Los criterios establecidos son cuatro: el primero, el mencionado de priorización de los objetivos del PGRI; el segundo, a partir de la relación entre el presupuesto necesario frente a las mejoras en la gestión del riesgo obtenidas; el tercero es el ámbito territorial de las medidas, entendiéndose como más prioritarios los ámbitos más amplios; y el cuarto, a través de la complementariedad y multifuncionalidad de las medidas en el cumplimiento de los objetivos de otras Directivas europeas y otras legislaciones nacionales. De acuerdo con estos criterios, se comprende que el incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección se encuentren entre los objetivos prioritarios.

Por otro lado, el artículo 11 del RD 903/2010 expone entre los principios generales de esta Directiva el “Respeto al medio ambiente: evitando el deterioro injustificado de los ecosistemas fluviales y costeros, y potenciando las medidas de tipo no estructural contra las inundaciones”.

2c. El mencionado artículo 11.2 establece que “los organismos de cuenca en las cuencas intercomunitarias, las Administraciones competentes en las cuencas intracomunitarias, las Administraciones competentes en materia de costas y las autoridades de Protección Civil, establecerán los objetivos de la gestión del riesgo de inundación para cada zona determinada en el artículo 5, centrandose su atención en la reducción de las consecuencias adversas potenciales de la inundación para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica, e infraestructuras”. El Real Decreto se refiere explícitamente a la reducción de las consecuencias, y no a la reducción de la propia peligrosidad, desde la consciencia de que las inundaciones son fenómenos inevitables, lo que aconseja priorizar las medidas de prevención y preparación frente a la protección.

De acuerdo con este artículo, “los planes de gestión del riesgo de inundación abarcarán todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación”, a lo que hay que sumar la recuperación tras

un episodio de inundación. De acuerdo con esta estructura se engloban todas las medidas contempladas en el apartado I de la Parte A del Anexo del RD 903/2010:

Medidas de prevención de inundaciones
Ordenación territorial y urbanismo. Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable. Criterios para considerar el territorio no urbanizable. Criterios constructivos para edificaciones en zona inundable. Medidas para adaptar el planeamiento urbanístico (13.01.01)
Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación (13.04.01)
Programa de mantenimiento y conservación de cauces (13.04.02)
Medidas de protección frente a inundaciones
Medidas en la cuenca: restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas (14.01.01)
Medidas en cauce y llanura de inundación: restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural de agua y reforestación de riberas (14.01.02)
Normas de gestión de la explotación de embalses durante las avenidas (14.02.01)
Medidas estructurales para regular los caudales, tales como la construcción y/o modificación de presas (14.02.02)
Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles (14.03.01)
Medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques, etc.) que implican intervenciones físicas en los cauces, aguas costeras y áreas propensas a inundaciones (14.03.02)
Medidas que implican intervenciones físicas para reducir las inundaciones por aguas superficiales, por lo general, en un entorno urbano, como la mejora de la capacidad de drenaje artificial o sistemas de drenaje sostenible (SuDS) (14.04.01)
Medidas de preparación ante inundaciones
Establecimiento y mejora de los sistemas de alerta meteorológica incluyendo los sistemas de medida y predicción de temporales marinos (15.01.01)
Establecimiento y mejora los sistemas de medida y alerta hidrológica (15.01.02)

Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil (15.02.01)
Mejora de los protocolos de actuación y comunicación de la información relativa a inundaciones (15.02.02)
Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos (15.03.01)
Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones
Obras de emergencia para reparación de infraestructuras afectadas, incluyendo infraestructuras sanitarias y ambientales básicas (16.01.01)
Planes de Protección Civil: acciones de apoyo a la salud, asistencia financiera, incluida asistencia legal, así como reubicación temporal de la población afectada (16.01.02)
Promoción del seguro sobre personas y bienes, especialmente los seguros agrarios (16.03.01)
Evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas en la gestión de los eventos de inundación (16.03.02)

Las inundaciones afectan a multitud de actividades económicas, entre ellos la agricultura y la ganadería. El carácter transversal de muchas de las medidas no permite discriminar entre sectores beneficiados por las mismas (la gestión de embalses, por ejemplo, beneficia a todos los sectores ubicados aguas abajo).

2d. Para poder realizar un adecuado control y seguimiento del Programa de Medidas, se establecen una serie de Indicadores anuales que facilitan el seguimiento de cada una de las medidas. Cada año se elabora un Informe de seguimiento que permite supervisar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las Administraciones responsables.

El apartado 11.2. de la memoria aborda de forma resumida el progreso realizado en la implementación de las medidas. Del mismo modo, en el Anejo 2 se exponen los resultados del seguimiento de cada una de las medidas a lo largo del primer ciclo, lo que permite evaluar el grado de cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan.

3a. El Apéndice 1 del Anejo 2 del PGRI incluye las fichas de las 45 actuaciones contempladas dentro de las medidas de ámbito ARPSI. Estas fichas presentan un alto grado de detalle de todas las propuestas a acometer.

En relación al Programa de mantenimiento y conservación de cauces, las características de las actuaciones de conservación de cauces, de las medidas de prevención del riesgo de inundación y de las actuaciones de recuperación posteriores a un episodio de inundación, así como las competencias de las distintas

Administraciones, se detallan en la Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente para el desarrollo de Actuaciones de Conservación, Protección y Recuperación en cauces de Dominio Público Hidráulico en el ámbito territorial de las Confederaciones Hidrográficas. Por otro lado, debe tenerse en cuenta que no es posible llevar a cabo una planificación detallada de las actuaciones a acometer a lo largo del presente ciclo de 6 años, no sólo porque se desconoce dónde se van a producir las siguientes avenidas, sino porque se desconoce cuál va a ser la evolución de los cauces de la cuenca y dónde van a surgir las mayores necesidades de mantenimiento.

Aquí resulta importante destacar que el TRLA expone en su Artículo 92 los objetivos de protección de las aguas y del dominio público hidráulico, entre ellos los de prevenir el deterioro, proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos, así como de los ecosistemas terrestres y humedales que dependen de ellos, y paliar los efectos de las inundaciones y sequías. Se manifiesta por lo tanto la imposibilidad de evitar las inundaciones, lo que irremediablemente nos lleva a “aprender a vivir con las inundaciones” tal y como se expone en la memoria del PGRI.

En cuanto a la “Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles (14.03.01)” el PGRI incorpora por primera vez un inventario de obras de drenaje transversal con capacidad insuficiente, lo que permitirá establecer prioridades sobre los puntos en los que es más urgente actuar. No obstante, es al titular de la infraestructura al que le corresponde realizar las correcciones necesarias en la misma, no siendo competentes en esta materia los Organismos de cuenca. Esto es extensible a los caminos agrícolas, mayoritariamente de titularidad municipal. Al margen de la priorización que se lleva a cabo en este apartado, los titulares de estas infraestructuras pueden acometer cualquier tipo de actuación que implique una mejora de su comportamiento hidráulico e incorporarla al PGRI.

El PGRI no descarta en ningún momento las medidas estructurales fuera de tramos urbanos alegando que pueden ser actuaciones sujetas a evaluación de impacto ambiental. La Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, modificada por la 9/2018, de 5 de diciembre, establece qué tipos de proyectos deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental, tanto si se ubican en entornos urbanos como rurales.

La parte A del Anexo del RD 903/2010 establece que las medidas estructurales que se propongan deberán ir acompañadas del estudio coste-beneficio que las justifique. Las medidas estructurales que se incluyen en el PGRI (junto con los análisis coste-beneficio que las justifican) se encuentran mayoritariamente en entornos urbanos debido a que los daños producidos por las inundaciones en poblaciones siempre son superiores a los que se producen en entornos agrícolas. Por lo tanto, es la dificultad de justificar mediante este análisis coste-beneficio la que limita la incorporación de medidas estructurales al PGRI.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que el artículo 126 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que “solo podrán construirse obras de defensa sobreelevadas lateralmente a los cauces en la zona de flujo preferente cuando protejan poblaciones e infraestructuras públicas existentes”. Por lo tanto, no está

justificada la construcción o recrecimiento de motas para la defensa de parcelas de cultivo.

3b. Con respecto a la responsabilidad patrimonial de las Administraciones en relación a posibles deficiencias a la hora de realizar actuaciones sobre los cauces, la propia Guía técnica de buenas prácticas en actuaciones de conservación, mantenimiento y mejora de cauces, publicada por el MITECO en 2019 cita a la Institución del Defensor del Pueblo, según el cual:

La realización de obras de limpieza y de mejora de los cauces es una potestad discrecional de los organismos de cuenca, supeditada a la habilitación de dotación presupuestaria. O sea, los organismos de cuenca no están obligados a limpiar ni a acondicionar cauces, pero pueden hacerlo y tienen la potestad de autorizar esas tareas caso de que lo promuevan otras administraciones o particulares. Por lo tanto, no constituye en sí misma irregularidad alguna la denegación de una solicitud al organismo de cuenca de que realice él mismo la limpieza o el acondicionamiento de un cauce.

La existencia de vegetación y sedimentación en los cauces públicos y sus márgenes es natural y forma parte de la dinámica fluvial. Por otro lado, la inundación periódica de los terrenos adyacentes se corresponde también con la dinámica fluvial, cumple una función de laminación de las avenidas y pérdida de velocidad de las aguas, así como de fertilización de los suelos de vega y recarga de acuífero; no debe pues ser corregido salvo peligro para las personas o la inundación de zonas urbanas. Además, es frecuente que se construya en zonas inundables sin que las autoridades urbanísticas lo impidan y sin tener en consideración el riesgo natural de inundación.

Del mismo modo, la citada guía realiza un compendio de la normativa existente, concluyendo que:

La colindancia con el DPH implica la aceptación de los riesgos derivados de eventos naturales existentes en los cauces, como es el caso de los efectos de las crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias, la eventual caída de árboles o ramas, o la presencia de animales salvajes, etc. Así, por ejemplo, si un terreno está calificado como inundable de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del TRLA, parece obvio que tenga el deber jurídico de soportar los daños que producen las inundaciones en él, siempre que éstas hayan tenido un origen natural.

Cuando las inundaciones se produzcan por acontecimientos de lluvias torrenciales o a destiempo que den lugar a avenidas extraordinarias (superiores a la avenida ordinaria) se considera que son casos de fuerza mayor, y se entiende que no puede exigirse responsabilidad. Para daños producidos por avenidas ordinarias, habrá de demostrarse la existencia de un nexo causal entre las inundaciones y las acciones u omisiones de la administración, considerando además los factores geomorfológicos, ecológicos e históricos necesarios para determinar la superficie del cauce de dominio público hidráulico.

En estos casos, en los que una avenida ordinaria (que por definición establece la superficie de cauce natural o dominio público hidráulico) haya podido producir daños a terceros, se analizará por el Organismo de cuenca si se dan los términos para la aplicación del régimen sancionador establecido en el TRLA por la invasión o la ocupación de los cauces. Consecuentemente, se debería acudir por parte de los Organismos de cuenca a ejercitar las prerrogativas que otorga el artículo 55 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el sentido de que las Administraciones públicas podrán recuperar por sí mismas la posesión indebidamente perdida sobre los bienes y derechos de su patrimonio, puesto que si los bienes y derechos cuya posesión se trata de recuperar tienen la condición de demaniales, la potestad de recuperación podrá ejercitarse en cualquier tiempo.

La ubicación de las fincas afectadas en el dominio público hidráulico resultante de la cartografía oficial sobre zonas inundables deberá ser motivo suficiente para exonerar de responsabilidad a la Administración Hidráulica por los daños ocasionados como consecuencia de episodios de inundación.

Las medidas de prevención más eficaces, una vez optimizada la peligrosidad (magnitud) de una avenida con la gestión de las medidas de protección disponibles, son aquellas que disminuyen tanto la exposición (mediante una adecuada compatibilidad, ya regulada normativamente, entre usos del suelo e inundabilidad) como la vulnerabilidad de los bienes en las zonas inundables (mediante análisis particular de situación y proyectos de adaptación de instalaciones e infraestructuras).

4. Respecto a la regulación de embalses, el Plan contempla la contribución de estas infraestructuras a la laminación y regulación de caudales, en concreto, en la medida 14.02.01 “Normas de gestión de la explotación de embalses que tengan un impacto significativo en el régimen hidrológico”.

Estos documentos contienen los diferentes resguardos para la laminación de avenidas, y son susceptibles de someterse a revisión. Estos resguardos de laminación son escogidos por medio de los órganos de gestión de régimen de participación:

La Comisión de Desembalse es la encargada de señalar para cada ejercicio hídrico el régimen de llenado y vaciado de los embalses en función de los distintos usos demandados. Está constituida por: representantes de la Confederación (sin voto), representantes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, un representante de “Red Eléctrica de España, S.A.” y representantes de los usuarios afectados, propuestos por la Asamblea de Usuarios y designados por la Junta de Gobierno.

La Asamblea de Usuarios está integrada por todos los representantes de los usuarios que forman parte de las Juntas de Explotación. En sus reuniones se toman decisiones de acuerdo con los datos aportados por las áreas técnicas en materias variadas como realización de obras, explotación de recursos hídricos, análisis de posibles estrategias ante cambios normativos, etc.

Las Juntas de Explotación se reúnen periódicamente para debatir el modo de gestionar el volumen de agua asignado por la Comisión de Desembalse. En ellas están representados los usuarios de las distintas zonas en las que se divide la cuenca y su misión principal es coordinar la explotación hidráulica con la gestión de los recursos. Forman parte de las Juntas de Explotación los representantes de los distintos usuarios de cada una de las zonas de explotación.

Respecto a la no inclusión ni recrecimiento de nuevos embalses, las políticas que marca la Comisión Europea en cuanto a la consecución de una reducción del riesgo mediante la disminución de la peligrosidad en las zonas inundables no priorizan la construcción de nuevos embalses de laminación, sino que se centran, sobre todo, en la optimización de los sistemas de defensa frente a inundaciones existentes, el incremento de la capacidad del sistema para absorber la inundación y laminar la avenida a través de las infraestructuras verdes, como por ejemplo las medidas de retención natural del agua (NWRM, Natural Water Retention Measures) y la restauración hidrológico-agroforestal de cuencas, respaldadas por las acciones propuestas en el Blueprint de la Comisión Europea, la gestión de los embalses existentes, las labores de conservación y mejora de la capacidad de desagüe de las infraestructuras longitudinales existentes, y otras medidas centradas en la disminución de la peligrosidad de la inundación. Del mismo modo, al tratarse de una medida estructural debe contar con el preceptivo análisis coste-beneficio. Este criterio de priorización junto con la optimización de recursos disponibles es lo que ha motivado que no se hayan incluido este tipo de actuaciones en el Plan.

4b. Tal y como se ha manifestado anteriormente, el artículo 11 del RD 903/2010 expone entre los principios generales de esta Directiva el “Respeto al medio ambiente: evitando el deterioro injustificado de los ecosistemas fluviales y costeros, y potenciando las medidas de tipo no estructural contra las inundaciones”. Es por ello que este RD obliga a la justificación de cualquier medida estructural a incorporar en el PGRI mediante un análisis coste-beneficio. A pesar de ello el PGRI incorpora varias actuaciones dentro de esta medida.

5a. Las limitaciones a los usos del suelo quedan establecidas en los Artículos 9 y 12 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Este documento fija una serie de limitaciones a los nuevos usos que se quieran implementar en la zona de flujo preferente y en la zona inundable, respectivamente. No fija por lo tanto limitaciones a los usos preexistentes. No obstante, desde todas las Administraciones debe tratarse de promover la reubicación y/o adaptación de los usos del suelo más vulnerables de la zona inundable, especialmente de las zonas de inundación frecuente.

Ley de Aguas. Artículo 11. Las zonas inundables. Punto 3: "El Gobierno, por Real Decreto, podrá establecer las limitaciones en el uso de las zonas inundables que estime necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes. Los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas podrán establecer, además, normas complementarias de dicha regulación"

Por otro lado, en el caso de que se trate de aprovechamientos en DPH, el organismo de cuenca podría ejercitar las prerrogativas que otorga el artículo 55 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el

sentido de que las Administraciones públicas podrán recuperar por sí mismas la posesión indebidamente perdida sobre los bienes y derechos de su patrimonio, puesto que si los bienes y derechos cuya posesión se trata de recuperar tienen la condición de demaniales, la potestad de recuperación podrá ejercitarse en cualquier tiempo.

5b. En relación a las Áreas de Inundación Temporal, éstas se han ejecutado en el tramo medio del Ebro de acuerdo con los propietarios afectados. Las AIT permiten la inundación de forma controlada de parcelas que se inundan igualmente, minimizando los daños y mejorando el posterior drenaje una vez el nivel del río baje lo suficiente. Se trata por lo tanto de una medida que beneficia principalmente a los propietarios al reducir los daños. En este sentido los seguros cubren igualmente los daños causados.

Las AIT forman parte de las actuaciones habituales que se están empleando en el marco de la Estrategia Ebro Resilience junto con otras muchas cuya reseña en el documento del PGRI harían muy extenso el documento. Debe tenerse en cuenta que Ebro Resilience es un sub-programa del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica del Ebro, tal y como se expone en el documento de la Estrategia.

En cuanto a las encomiendas de gestión a Comunidades de usuarios del art. 125 de la Ley de Aguas, se trata de uno de los múltiples instrumentos de colaboración existentes. La inclusión de una mención explícita en el PGRI sólo se justificaría si desde alguna Comunidad de usuarios se quisiera incorporar alguna medida concreta al PGRI relacionada con la gestión del riesgo de inundación.

En cuanto a la delimitación del DPH, la Fase II de la Directiva de Inundaciones de elaboración de mapas de peligrosidad y riesgo (de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI), recoge la delimitación del Dominio Público Hidráulico (DPH) cartográfico estimado técnicamente para estas ARPSIs, de acuerdo con la Guía Metodológica para el desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. Este DPH cartográfico es fundamental para la gestión que realizan los organismos de cuenca, como así se expone en el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico:

Art. 14.2. De igual manera los organismos de cuenca trasladarán al Catastro inmobiliario así como a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo los deslindes aprobados definitivamente, o las delimitaciones de los mismos basadas en los estudios realizados, así como de las zonas de servidumbre y policía, al objeto de que sean incorporados en el catastro y tenidos en cuenta en el ejercicio de sus potestades sobre ordenación del territorio y planificación urbanística, o en la ejecución del planeamiento ya aprobado.

Art. 14.4. El Gobierno por real decreto, podrá establecer las limitaciones en el uso de las zonas inundables que estime necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes. Las comunidades autónomas, y, en su caso, las administraciones locales, podrán establecer, además, normas complementarias de dicha regulación. (Artículo redactado de conformidad con el R.D. 9/2008)

En relación a que no exista deslinde de la mayoría de tramos fluviales, hay que decir, que el deslinde es un acto meramente declarativo, no constitutivo, y las competencias de este Organismo son irrenunciables sobre el dominio público hidráulico. El artículo 242 ter.5 del RDPH, añadido por el R.D. 606/03, establece que: “El Organismo de cuenca podrá ejercer de oficio la facultad de recuperación posesoria cuando exista invasión efectiva del dominio público hidráulico, aun cuando no esté deslindado, siempre que sea evidente el carácter demanial del bien objeto de invasión y sin perjuicio de incoar el oportuno procedimiento sancionador.”

Por otro lado, en el artículo 132 de la Constitución Española, se establece que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles, por lo que su simple inscripción en cualquier registro no les hace perder el carácter de bienes de dominio público.

Para terminar, destacar que la Administración disfruta del denominado “beneficio de la declaración previa “o “privilegio de la decisión ejecutiva”, reconocido, entre otras, en Sentencias de 24 de octubre de 1968 (Aranzadi 4554), 24 de abril de 1970 (Aranzadi 2310), de 28 de septiembre de 1972 (Aranzadi 3790) o más recientemente en las de 25 de octubre de 2012 o 21 de mayo de 2018 (sentencia nº 814/2018).

Debido a los elevados costes (40.000-60.000 €/km), plazo y dificultad para finalizar con éxito el largo procedimiento administrativo del deslinde, no se considera imprescindible llevar a cabo el mismo y se entiende suficiente la delimitación técnica existente, realizada según los últimos criterios establecidos por el MITERD y las mejores herramientas disponibles, para realizar una correcta gestión de los usos del suelo en los cauces y zonas inundables.

De acuerdo con el art. 4 del RDPH, los terrenos cubiertos por las crecidas ordinarias forman parte del dominio público hidráulico. La máxima crecida ordinaria, por su parte, se define como el valor medio de los máximos caudales anuales en su régimen natural, observado en más de 10 años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente. Por lo tanto, para el cálculo de la máxima crecida ordinaria no se contempla el efecto regulador de los embalses. En el tramo medio del Ebro esta regulación asciende al 20%, por lo que a partir de la construcción de los embalses en la cuenca y la reducción del caudal de los caudales de las avenidas más frecuentes se ha ido produciendo una ocupación del cauce por parcelas de cultivo. Por lo tanto, por mucho que en los últimos años se esté apreciando un incremento en la media de los caudales máximos, estos nunca van a superar la media de los caudales máximos circulantes que existiría si no se llevara a cabo la laminación por los embalses.

Por otro lado, el artículo primero del Real Decreto-legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario establece que “es un Registro de carácter administrativo y que lo dispuesto en la Ley, se entenderá sin perjuicio de las competencias y funciones del Registro de la Propiedad y de los efectos jurídicos sustantivos derivados de la inscripción de los inmuebles dicho Registro”, por lo tanto es el Registro de la propiedad el que acredita la titularidad de los terrenos. Y, además, el artículo 95 del TRLA establece que “la

resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar las inscripciones del Registro de la Propiedad contradictorias con el mismo, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral, conforme a la legislación hipotecaria. Dicha resolución será título suficiente, asimismo, para que la Administración proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente”.

Evidentemente, cualquier actuación que requiera terrenos ubicados fuera del DPH se llevará a cabo con la preceptiva compensación económica a los titulares de los terrenos.

Se recuerda, que un procedimiento administrativo de deslinde del Dominio Público Hidráulico concluye necesariamente con la inmatriculación de los terrenos pertenecientes al cauce deslindado a favor del Estado, sin derecho alguno de indemnización económica a los anteriores titulares registrales de dichos terrenos.

7a. El PGRI incorpora en su Programa de medidas la Promoción de seguros frente a inundación sobre personas y bienes, incluyendo los seguros agrarios, en la que se incluyen siguientes actuaciones:

Actuaciones internas para la mejora de la gestión de la información sobre siniestros y zonas inundables

Desarrollo y colaboración con otras administraciones y el sector privado para el fomento y mejora del aseguramiento y reducción de la vulnerabilidad

Actuaciones concretas en el ámbito del seguro agrario dentro del fomento y mejora de las coberturas y el aseguramiento en el ámbito del seguro agrario

En la actualidad, el sistema de seguros agrarios ya cuenta con la ayuda o subvención de la Administración del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de manera que sea asumible por el mayor número posible de agricultores y ganaderos. La Administración Autonómica, en el ámbito de sus competencias, también puede subvencionar los seguros agrarios apoyando a su universalización.

7b. Dentro de las medidas comprendidas en el Ebro Resilience, en el que se trabaja en estrecha colaboración con las CCAA, se incluyen actuaciones de mejora del drenaje de los campos tras las inundaciones. Se trata de actuaciones que forman parte del conjunto de propuestas para cada tramo de estudio y están asociadas a medidas como las AIT o el retranqueo de motas existentes.

Por otra parte, la instalación de sistemas de drenaje de forma aislada debe ser acometida por los titulares de esa red de drenaje o de las Administraciones competentes en materia ordenación del territorio.

8. El PGRI incorpora dentro de las Medidas en cauce y llanura de inundación: restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural de agua y reforestación de riberas y restauración ambiental de la franja costera el desarrollo del Programa de continuidad de sedimentos, de trascendental relevancia para el Delta del Ebro. En la actualidad se está estudiando la forma de facilitar el tránsito de sedimentos a través

de los principales embalses de la cuenca. Debe tenerse en cuenta que el tránsito de sedimentos a través de los desagües de fondo de los embalses sólo sería posible rebajando el nivel del mismo y, por lo tanto, reduciendo de forma muy importante el volumen almacenado en determinados momentos, lo que supondría, en determinadas circunstancias, graves perjuicios para garantizar el suministro, principalmente, de agua para riego.

9. La importancia de los embalses existentes en la laminación de las avenidas está plenamente demostrada y así lo recoge el presente PGRI. Así queda recogido en el Programa de medidas dentro de la medida 14.02.01 relativa a las Normas de gestión de la explotación de embalses que tengan un impacto significativo en el régimen hidrológico.

El PGRI está abierto a la participación de todos aquellos actores que tengan la posibilidad de intervenir en la gestión del riesgo de inundación. El presente documento recoge actuaciones de diversas administraciones, tanto estatales, como autonómicas o locales, pero está igualmente abierto a otros actores. De hecho, el RD 903/2010 recoge entre los principios generales de los planes de gestión del riesgo de inundación la coordinación entre las distintas Administraciones públicas e instituciones implicadas en materias relacionadas con las inundaciones, a partir de una clara delimitación de los objetivos respectivos. De hecho, el objeto del presente proceso de información pública es, entre otros, recopilar todas aquellas medidas que puedan ser acometidas por estos diversos actores.

Por lo tanto, las Comunidades de usuarios pueden solicitar la incorporación al PGRI de aquellas medidas que se comprometan a acometer siempre que estén alineadas con los objetivos del mismo.

4.11 Ayuntamiento de L'Aldea

La totalidad de la actuación se compone de 3 fases que se incluyen en el proyecto "Memoria valorada para la definición de las obras de encauzamiento del barranco de Pixadors en el entorno de la antigua carretera N-340", de octubre de 2020. La ejecución de la primera fase, según se indica en el documento recibido, ha sido autorizada recientemente por este Organismo quedando por ejecutar, por tanto, las fases 2 y 3, consistentes en dos balsas de laminación.

Analizada la documentación, en el actual estado de avance de la redacción de la misma, se tienen ciertas dudas acerca de su viabilidad y, es especial, de los volúmenes de ejecución.

La balsa de laminación propuesta de 100.000 m³ en la parcela 30 del polígono 3 contaría con una superficie aproximada de 25.000 m², por lo que la excavación rondaría los 4 metros (apartado 6.3 del "Anejo 16: estudio de inundabilidad") (aunque según los datos catastrales vigentes esta parcela, de referencia 43184A003000300000ZR, dispone de 19.341 m², por lo que la excavación se incrementaría en 1 metro salvo que se ocupasen otras parcelas adyacentes).

Como media, la parcela se encuentra unos 2 metros por encima del lecho del barranco por lo que, y tomando la excavación de 4 metros, el fondo de la nueva balsa quedaría 2 metros

por debajo de este lecho, por lo que debería tenerse en cuenta la merma de la capacidad de la balsa con el tiempo en su diseño al actuar como trampa de sedimentos.

Por otra parte, se debe tener presente que la parcela presenta una diferencia de cotas apreciable entre su extremo norte y sur, de hasta 4 metros, lo que influirá notablemente en los volúmenes de excavación

Por otra parte, y dada la capacidad de la balsa, según el Reglamento podría ser susceptible de requerir clasificación, aspecto que no puede ser asegurado con la información disponible al no estar definido el tipo de cierre.

De igual manera, la balsa de 600.000 m³ planteada para laminar la avenida de T500 años y según se indica en el “Anejo 9: cálculos hidráulicos” y en el “Anejo 16: estudio de inundabilidad”, su superficie se ha dibujado sin seguir ningún tipo de criterio urbanístico, parcelario ni paisajístico, y simplemente se muestra como ejemplo de laminación de flujo. El emplazamiento de una balsa de esta superficie tendrá que ser motivo de otro estudio más detallado de la misma.

Por este motivo, y contando con la misma excavación de 4 metros (por debajo de la lámina de agua) sería necesaria una superficie de 15 hectáreas. Los volúmenes de excavación real, además, se verían notablemente incrementados por la pendiente del terreno.

Por todo ello, no se cree conveniente incluir esta actuación en el programa de medidas del PGRI al no disponer de información suficiente para justificar su viabilidad. No obstante, puede solicitarse la financiación ministerial y/o la incorporación a las actividades anuales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cuyo caso deberán cumplirse los requisitos que sean requeridos a nivel de definición técnica, ambiental, etc.

Para dar respuesta al segundo escrito de alegación del Ayuntamiento de l'Aldea apoyando a la Taula del Consens pel Delta, recibido electrónicamente el 22 de septiembre de 2021, se remite a la respuesta a la alegación nº21 de la citada Taula del Consens pel Delta que se adjunta.

4.12 Comunidad de regantes del canal de Bardenas

Antes de pasar a responder en detalle a las aportaciones realizadas, debe tenerse en cuenta que las inundaciones son fenómenos naturales que no se pueden evitar. La mayor o menor afección de estos fenómenos depende de múltiples factores, tanto naturales como antrópicos. De hecho, el riesgo de inundación se define como la combinación de peligrosidad y vulnerabilidad. La peligrosidad evalúa la frecuencia y la magnitud (a través del calado y la velocidad) con que se produce el fenómeno de inundación y la vulnerabilidad cuantifica la magnitud de los daños que se pueden producir en los bienes expuestos a inundación. La vulnerabilidad se incrementa, por lo tanto, conforme se intensifican los usos del suelo y estos son sensibles en mayor medida al daño por inundabilidad (sobre todo los cultivos leñosos).

La puesta en regadío del Sistema de Bardenas ha supuesto una intensificación importante de los usos del suelo y la transformación de la mayor cantidad posible de suelo a regadío. Esto ha afectado incluso a las zonas inundables y al propio cauce, habiéndose producido importantes ocupaciones del cauce histórico:



Confluencia del río Arba de Biel y del río Riquel en una fotografía aérea de 1956 (izquierda) y en una ortofoto actual

La canalización de los cauces incrementa la peligrosidad de las inundaciones a partir de un determinado caudal, mientras que la transformación de los sotos de ribera y las zonas de mayor peligrosidad en cultivos intensivos de regadío incrementa la peligrosidad.

A continuación, se responde a cada una de las aportaciones realizadas:

1. Tal y como establece el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de “Evaluación y gestión de riesgos de inundación la delimitación de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación se lleva a cabo en la Fase 1 de la Directiva de Inundaciones, correspondiente a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI). Tras los tres meses preceptivos de consulta pública (Anuncio BOE) y habiendo incorporado al documento las alegaciones recibidas la EPRI fue informada favorablemente por el Comité de Autoridades Competentes el 12 de febrero de 2019, en cumplimiento de lo estipulado en el punto 4 del mencionado artículo 7 del Real Decreto 903/2010. No obstante, la EPRI, al igual que el resto de fases de la Directiva se actualiza cada 6 años.

En la EPRI se lleva a cabo una clasificación del nivel de riesgo.

Dentro del riesgo histórico ALTO, se subdivide en riesgo SIGNIFICATIVO o ALTO en función de que la información sea o no contrastada por las diversas fuentes consultadas. Por lo tanto, y en aras de una priorización coherente para toda la cuenca, las afecciones a los campos de cultivo a su infraestructura asociada se consideran de riesgo bajo.

2. De acuerdo con el Real Decreto 903/2010, de evaluación y gestión del riesgo de inundación, las medidas estructurales orientadas a la regulación de los caudales, tales como las presas destinadas a la defensa frente a avenidas, deben tener un estudio coste-beneficio que las justifiquen.

Por otro lado, el artículo 126 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que “solo podrán construirse obras de defensa sobreelevadas lateralmente a los cauces en la zona de flujo preferente cuando protejan poblaciones e infraestructuras públicas existentes”. Por lo tanto, no está justificada la construcción o recrecimiento de motas para la defensa de parcelas de cultivo.

Dentro del Programa de Medidas del PGRI se encuentra el “Programa de mantenimiento y conservación de cauces” con un presupuesto anual de 2.000.000 €. Las características de las actuaciones de conservación de cauces, de las medidas de prevención del riesgo de inundación y de las actuaciones de recuperación posteriores a un episodio de inundación, así como las competencias de las distintas Administraciones, se detallan en la Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente para el desarrollo de Actuaciones de Conservación, Protección y Recuperación en cauces de Dominio Público Hidráulico en el ámbito territorial de las Confederaciones Hidrográficas. Por otro lado, debe tenerse en cuenta que no es posible llevar a cabo una planificación detallada de las actuaciones a acometer a lo largo del presente ciclo de 6 años, no sólo porque se desconoce dónde se van a producir las siguientes avenidas, sino también porque no se puede saber cuál va a ser a evolución de los cauces naturales de la cuenca y dónde van a surgir las mayores necesidades de mantenimiento.

Las actuaciones de recuperación posteriores a un episodio de inundación pueden estar supeditadas a la existencia de fondos extraordinarios por la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil cuando su magnitud exceda los presupuestos habilitados en el Programa de mantenimiento y conservación de cauces. También en este sentido deben tenerse en cuenta las competencias de las distintas Administraciones a la hora de acometer actuaciones de recuperación.

3. El PGRI incorpora a su Programa de Medidas todas aquellas actuaciones relacionadas con la gestión del riesgo de inundación y promovidas por las distintas Administraciones con competencias en la materia. Deben ser los promotores de las actuaciones, que a su vez son los que adquieren el compromiso de su ejecución, los que soliciten su incorporación al Programa de Medidas.
4. Tal y como se ha expuesto, las inundaciones afectan a multitud de actividades económicas, entre ellos la agricultura y la ganadería. El carácter transversal de muchas de las medidas no permite discriminar entre sectores beneficiados por las mismas (la gestión de embalses, por ejemplo, beneficia a todos los sectores ubicados aguas abajo).

5. Para poder realizar un adecuado control y seguimiento del Programa de Medidas, se establecen una serie de Indicadores anuales que facilitan el seguimiento de cada una de las medidas. Cada año se elabora un Informe de seguimiento que permite supervisar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las Administraciones responsables.
6. Si bien no se detallan los diversos procedimientos administrativos mediante los que se lleva a cabo la gestión de las infraestructuras hidráulicas de distinta titularidad, en la ficha de la medida 14.02.01. “Normas de gestión de la explotación de embalses que tengan un impacto significativo en el régimen hidrológico” se abordan las obligaciones de los titulares de las presas en relación con la gestión de avenidas.
7. No le corresponde al PGRI establecer medidas cuyo objeto principal es la conservación del medio ambiente, que no estén directamente relacionadas con la gestión del riesgo de inundación. Este tipo de actuaciones quedan recogidas en el Plan de Cuenca.
8. El “Estudio de Obras Transversales con insuficiente drenaje” recoge aquellas obras de fábrica cuya función es permitir el paso de caudales a través de una infraestructura viaria (puentes, marcos, vados, etc.) que en la actualidad presentan una capacidad insuficiente, provocando afecciones en el entorno. En el apartado 9 de este documento se reflejan en una tabla todas las obras de drenaje estudiadas y su nivel de riesgo, entre las que se encuentran múltiples obras en la cuenca del Arba y en el tramo bajo del Río Aragón.

El “Resumen del Inventario de Obras Longitudinales de Protección” recoge las motas existentes. Tal y como se ha expuesto anteriormente el artículo 126 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico restringe exclusivamente el recrecimiento de motas o la construcción de nuevas defensas para la protección de poblaciones o infraestructuras públicas ya existentes.

9. El Real Decreto 9/2008 por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece en su artículo 6 la obligatoriedad, por parte los titulares de grandes presas y de las pequeñas presas clasificadas en las categorías A y B, de redactar, implantar y garantizar el cumplimiento de las Normas de Explotación de la presa y el embalse de acuerdo con las prescripciones establecidas en la Norma Técnica de Seguridad del Anexo III y conforme a lo establecido en el artículo 362.2 d) de Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
10. El Programa de Medidas incluye la Promoción de seguros frente a inundación sobre personas y bienes, incluyendo los seguros agrarios (16.03.01) y, más concretamente, las actuaciones de “Desarrollo y colaboración con otras administraciones y el sector privado para el fomento y mejora del aseguramiento y reducción de la vulnerabilidad”, así como “Actuaciones concretas en el ámbito del seguro agrario”.

Los seguros se sostienen en el principio de solidaridad humana, lo que supone el reparto de las consecuencias del siniestro entre las personas que están amenazadas por el mismo riesgo y que responden ante él de modo solidario al

contratar una póliza. El pago de indemnizaciones “en todo caso”, es decir también a los no asegurados, vulnera este principio y supone la quiebra del sistema.

4.13 CEOE, UAGN, ASAJA ARAGÓN Y ARAG ASAJA

1. Se ha contado con la participación de diversas administraciones del ámbito municipal, autonómico y nacional, así como otros organismos tales como protecciones civiles, entes públicos, etc. todos ellos con competencias directas en materia de riesgo de inundaciones, siendo el trámite de información pública una fase más del proceso de elaboración en el que se reciben alegaciones y aportaciones que son tratadas de forma individualizada y convenientemente analizadas, contestadas y consideradas en la obtención de la propuesta final. Las aportaciones no se circunscriben únicamente al periodo de redacción. A modo de ejemplo, en el subprograma Ebro Resilience se realiza una importante labor de participación, con talleres de trabajo donde se recogen y analizan las aportaciones de los participantes, como se desarrolla más extensamente en el punto 6 de este documento.
2. El mantenimiento y conservación de los cauces es una de las medidas incluidas en el Programa de Medidas del PGRI, y está dotada con un presupuesto de 2 millones de euros anuales, estando sus características definidas en la Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente para el desarrollo de Actuaciones de Conservación, Protección y Recuperación en cauces de Dominio Público Hidráulico en el ámbito territorial de las Confederaciones Hidrográficas. Referente a los mapas de inundaciones, desde este Organismo se realiza una importante labor de generación de superficies en toda la cuenca del Ebro, tanto de nuevos tramos como de otros que ya cuentan con cartografía de zonas inundables pero que se considera necesario actualizar, por ejemplo, con las actuaciones que se vayan ejecutando dentro del programa de medidas de mantenimiento y conservación de los cauces. En este sentido, la observación de eventos de inundaciones anteriores, tanto de sus caudales como de sus superficies de inundación, constituye una interesante herramienta de calibración de las simulaciones hidráulicas que se realizan, no sirviendo para aumentar ni disminuir de forma sistemática las superficies de inundaciones sino que, como se indica, coadyuvan en la consecución de superficies de inundación más cercanas a la realidad.
3. No le corresponde a este organismo legislar en materia de medio ambiente o agricultura, ya que es ésta una competencia autonómica.

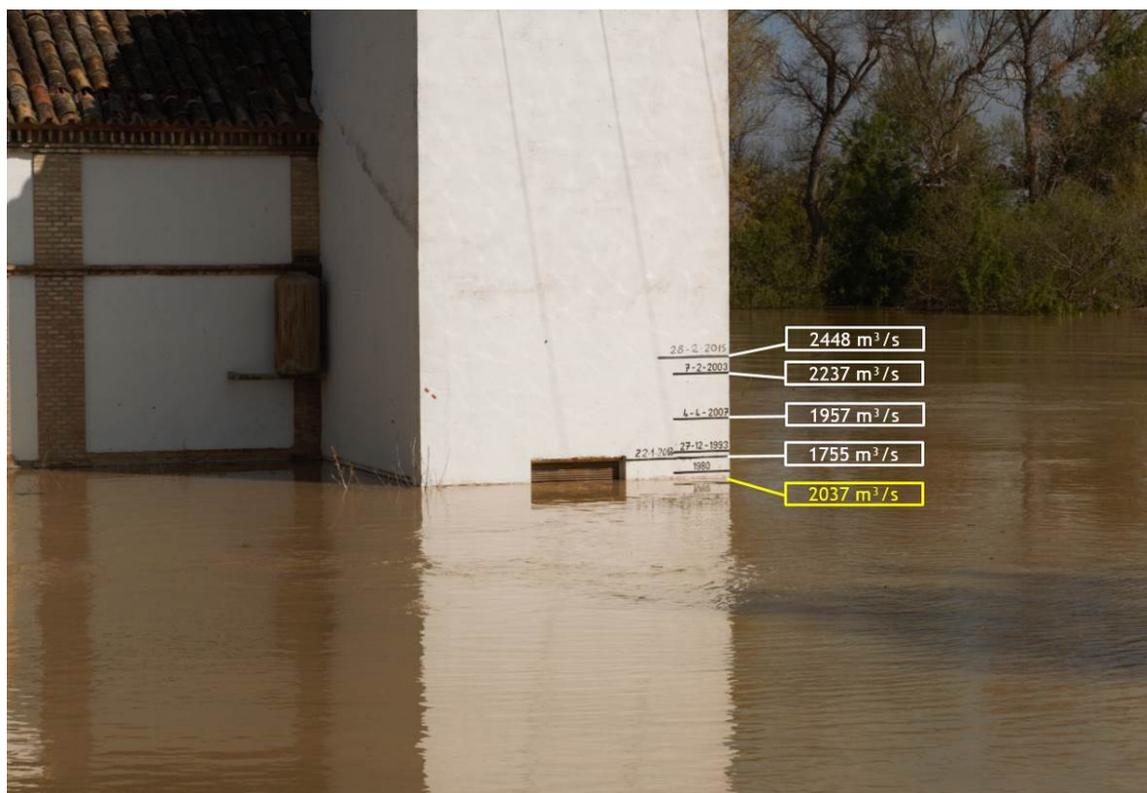
Este Plan incluye medidas de promoción del seguro sobre personas y bienes, especialmente los seguros agrarios. Éstas están incluidas en el punto 6 del punto H del Anexo A del Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

4. Los análisis coste-beneficio vienen regidos por las directrices establecidas por la Comisión Europea para este tipo de medidas y son preceptivos para las obras estructurales. En cuanto a la escasez de medidas estructurales, uno de los

principales principios rectores del Plan es el "Respeto al medio ambiente: evitando el deterioro injustificado de los ecosistemas fluviales y costeros, y potenciando las medidas de tipo no estructural contra las inundaciones" (Artículo 11, Capítulo IV del Real Decreto 903/2010). Es por ello que se priorizan medidas de tipo no estructural, reservándose éstas para aquellas ocasiones en las que las medidas estructurales son las más adecuadas para cumplir los objetivos y siempre que cuenten con los preceptos que les son requeridos.

5. Respecto a la petición de dragados, la experiencia ha demostrado que la extracción de sedimentos del cauce y la eliminación de vegetación no son, en la mayoría de casos, medidas eficaces, duraderas y económicamente sostenibles. Tanto en la dinámica fluvial como en el desarrollo de la vegetación de ribera, son múltiples y de muy diversa índole los factores que determinan sus características. Entre otros, se pueden citar la regulación de caudales generada con las infraestructuras hidráulicas, la estabilización del cauce, el aumento en la concentración de nutrientes en el agua, la desaparición paulatina de actividades tales como el pastoreo o el aprovechamiento de leñas, etc. Extraer gravas o eliminar la vegetación supone actuar sobre los síntomas pero no sobre las causas que provocan esta situación.

En este sentido, cabe destacar que la recuperación de la dinámica fluvial es un aspecto fundamental de cara a mejorar el comportamiento hidráulico de los cauces y, con ello, mejorar la capacidad de desagüe de los cauces. Las actuaciones en este sentido abordadas en los últimos años han ido consiguiendo paulatinamente un aumento de esta capacidad de desagüe. Así, y a modo de ejemplo, se cita la actuación en el entorno de Boquiñeñi, que logró rebajar los niveles medidos en la avenida de 2018 respecto a avenidas anteriores con caudales menores:



Nivel alcanzado en Boquiñeni durante la avenida de 2018. Las actuaciones llevadas a cabo han supuesto una mejora significativa de la capacidad de desagüe del cauce.

En cualquier caso, debe indicarse que los dragados no pueden considerarse medidas estructurales dado que no implican la construcción de ningún tipo de estructura y, por tanto, no puede ni debe incluirse su mención en la enumeración de medidas estructurales.

- La Estrategia Ebro Resilience pretende ser un marco de colaboración entre las distintas Administraciones, así como otros actores, para trabajar de forma solidaria y coordinada en la gestión del riesgo de inundación del tramo medio del río Ebro. Es, por sí misma, un subprograma dentro del PGRI de la Demarcación. En este sentido, la Estrategia aboga por incluir medidas que ya hayan demostrado previamente que son eficaces, duraderas y sostenibles, y siempre teniendo en cuenta las particularidades de cada zona analizada. Es por ello que las soluciones planteadas son heterogéneas y adaptadas a la casuística y características del entorno analizado en cada caso y son debatidas de forma individualizada en los talleres de participación que se van realizando. El resultado de cada uno de estos talleres de participación se muestra en actas e informes, de libre disposición para consulta, en el que se refleja el grado de acogida de cada actuación propuesta. La valoración de las mismas se lleva a cabo mediante encuestas a todos los participantes, obteniéndose un resultado representativo del conjunto de participantes. Esta documentación puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.ebroresilience.com/participa/talleres>

En cuanto a la retirada de sedimentos, y como se ha indicado en el punto anterior, la experiencia previa ha demostrado que, de forma general, es una medida poco eficaz y nada duradera, y que actúa sobre los síntomas pero no sobre la causa del problema. En cualquier caso, cualquier empresa, particular o administración puede solicitar autorización para la extracción de áridos en dominio público hidráulico mediante la correspondiente instancia que se muestra en el siguiente enlace:

http://www.chebro.es/dph/documents/Instancia_Extraccion_de_aridos_en_DPH.pdf

7. El Programa de Medidas incluye la Promoción de seguros frente a inundación sobre personas y bienes, incluyendo los seguros agrarios (16.03.01) y, más concretamente, las actuaciones de “Desarrollo y colaboración con otras administraciones y el sector privado para el fomento y mejora del aseguramiento y reducción de la vulnerabilidad”, así como “Actuaciones concretas en el ámbito del seguro agrario”.

Los seguros se sostienen en el principio de solidaridad humana, lo que supone el reparto de las consecuencias del siniestro entre las personas que están amenazadas por el mismo riesgo y que responden ante él de modo solidario al contratar una póliza. El pago de indemnizaciones “en todo caso”, es decir también a los no asegurados, vulnera este principio y supone la quiebra del sistema.

8. Los indicadores son herramientas para el control y seguimiento de las distintas medidas incluidas en el PGRI. Uno de los aspectos destacados de este 2º ciclo del PGRI es el estudio del cambio climático y su influencia en el régimen de avenidas y sus leyes de frecuencia e intensidad, incluyéndose como novedad acciones específicas para estudiar los futuros cambios del riesgo de inundación que se derivarían del cambio climático y se abordará la caracterización de eventos extremos a partir de evidencias sedimentarias y botánicas para mejorar las leyes de frecuencia de inundaciones. Así mismo, está previsto seguir actualizando el mapa de precipitaciones máximas diarias en España y la mejora del mapa de caudales máximos y de la aplicación CAUMAX. La medida 13.04.01 que engloba estas actuaciones tiene un importante presupuesto de 4.591 millones de euros en el ciclo e incluye la generación de cartografía de zonas inundables, ya sea nueva o actualización de la existente, con nuevos modelos del terreno actualizados a la realidad física de los cauces (con la obtención, por ejemplo, de nuevos perfiles batimétricos actualizados).

4.14 Fundación Nueva Cultura del Agua

Las respuestas se han agrupado por temáticas en función de lo abordado en el documento recibido.

Ordenación territorial y urbanística

Sobre la ordenación territorial y urbanística, la Fundación Nueva Cultura del Agua primeramente realiza la siguiente consideración en el punto 2 “Valoración general de los planes de gestión del riesgo de inundación del segundo ciclo”, que se contesta debajo:

- *Los PGRI siguen sin presentar avances significativos en materia de ordenación territorial y urbanística, justamente el tipo de medida de mayor capacidad preventiva, mayor eficacia y mayor coste-efectividad para reducir los daños por inundaciones. Pese a que los PGRI del segundo ciclo realizan abundantes referencias a la importancia de la coordinación entre administraciones, dada la concurrencia de competencias entre las administraciones central, autonómica y local, lo cierto es que la prevención de la ocupación de zonas inundables sigue constituyendo un eje bastante marginal de los PGRI.*

Contrariamente a lo indicado en la alegación, el avance en esta materia ha sido muy relevante gracias a una de las principales actuaciones contempladas en los planes de primer ciclo: la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) mediante el Real Decreto 638/2016 que, entre otros aspectos, establece limitaciones en los usos del suelo en las zonas inundables, en función de la situación básica de suelo de acuerdo con el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (rural y urbano), y de la peligrosidad de los terrenos frente a inundaciones (zona de flujo preferente y zona inundable). Estas limitaciones establecidas en los artículos, 9 bis, 9 ter, 9 quáter y 14 bis del RDPH permiten únicamente el desarrollo de actividades compatibles con la inundación, proporcionando un marco jurídico común en todo el territorio, completado en su caso por la legislación autonómica de ordenación del territorio. Por ello, se considera que se han dado pasos muy significativos en la prevención de nuevos riesgos a través de la limitación de la ocupación de zonas inundables con la legislación vigente y se continúa trabajando en la coordinación de las distintas administraciones como, por ejemplo, con la emisión de informes urbanísticos según el artículo 25.4 del TRLA en el ámbito de cauces y según los artículos 222 y 227 del Reglamento General de Costas en el ámbito de costas. En este segundo ciclo la ordenación del territorio y la planificación urbanística sigue siendo una de las prioridades en los PGRI, pues tal y como se recoge en el apartado de los PGRI “Establecimiento de prioridades”, el objetivo de “Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables” es el segundo con mayor prioridad, tras el objetivo de “Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos”.

En el punto 3 “Acerca del tipo y priorización de las medidas” la Fundación Nueva Cultura del Agua realiza las siguientes consideraciones sobre la ordenación territorial y la prevención de la ocupación de zonas inundables, que se contestan debajo de cada punto:

- Los PGRI siguen sin priorizar de forma clara las medidas de prevención, en especial las de carácter urbanístico y de ordenación territorial, medidas que tienen asignado un presupuesto bastante bajo en comparación con otras medidas, como las de protección.

Como acertadamente señala la alegación en su último párrafo, en el nuevo paradigma para hacer frente a las inundaciones, “no se trata tanto de ejecutar inversiones, sino de gestionar

más –y gestionar mejor” desde criterios de interés público. En esta línea, gran parte de las medidas adoptadas son de carácter administrativo y de gestión y se ejecutan con el presupuesto ordinario de las administraciones competentes, y otra gran parte son medidas cuyos requerimientos presupuestarios, que no eficacia, son mucho menores que los de las actuaciones incluidas en el enfoque clásico. Por tanto, juzgar la priorización de medidas solo por el presupuesto asignado a cada una de ellas no parece ir en línea con los presupuestos de ese nuevo modelo de gestión del riesgo.

- *En general no existen medidas proactivas para garantizar un planeamiento urbanístico que respete las zonas inundables, relegando las medidas de adaptación del planeamiento urbanístico a la iniciativa de los ayuntamientos afectados.*

Como se ha comentado anteriormente, la legislación vigente a nivel nacional y, en su caso autonómico, establece limitaciones a los usos y actividades vulnerables en zonas inundables, y la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU) de los municipios considera la cartografía existente de peligrosidad y riesgo de inundación, que cada vez tiene un mayor grado de conocimiento y divulgación.

- *Los PGRI deberían concretar de forma clara y con plazos ajustados la obligación de adaptar el planeamiento urbanístico a la cartografía de zonas inundables y de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI). Esto debería incluir, entre otras cuestiones, la obligación de declarar como suelo no urbanizable las áreas situadas en zonas inundables, así como dejar de otorgar el carácter de "fuera de ordenación" a las construcciones ilegales, que deberían ser eliminada en las zonas con mayor frecuencia de inundaciones.*

Numerosos ayuntamientos han adaptado ya su planeamiento al nuevo marco regulatorio introducido por la modificación del RDPH del año 2016. Así, cuando se revisa algún PGOU se tienen en cuenta los aspectos relativos al riesgo de inundación y la cartografía existente de peligrosidad y riesgo de inundación. Estos PGOU tienen además la obligación de considerar la legislación vigente a nivel nacional y autonómico respecto a limitaciones de usos y actividades vulnerables en zonas inundables. Adicionalmente, y como medida recogida en los PGRI que se ejecuta de manera ordinaria para el cumplimiento de la legislación en materia de aguas y usos de suelo en DPH y sus zonas de protección y en las zonas inundables, los organismos de cuenca emiten informes urbanísticos según el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). En el ámbito del Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT), la Administración General del Estado emite los informes urbanísticos según los artículos 222 y 227 del Reglamento General de Costas.

Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible

Sobre los SUD, la Fundación Nueva Cultura del Agua realiza la siguiente consideración en el punto 2 “Valoración general de los planes de gestión del riesgo de inundación del segundo ciclo”, que se contesta debajo:

- *Los avances en el impulso de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible son también muy escasos. En general se han recogido de forma anecdótica, constituyendo iniciativas aisladas en algunos municipios que lo han considerado o tienen previsto considerarlos.*

En los PGRI de segundo ciclo se contempla como medida el “Fomento de la implantación de SUD a través de las Guías elaboradas en el primer ciclo” dentro de las actuaciones para reducir los daños producidos por las inundaciones pluviales en entornos urbanos. Se debe considerar que las competencias para la implantación de SUD corresponden a los municipios, así como la toma de otras medidas para reducir los daños por inundaciones pluviales, no asociadas a desbordamientos de cauces, por lo que desde los PGRI se trata de fomentar su implantación, comunicar y divulgar sus beneficios y poner en común ejemplos prácticos en las distintas jornadas y congresos previstos de divulgación e impulso del I+D+i en inundaciones. Este fomento se está haciendo ya a través de los programas pilotos de adaptación al riesgo de inundación, que en varios casos, y siempre que resulte adecuado tras realizar el análisis de acuerdo a las guías, proponen la adopción de SUD en el municipio o en el entorno de la instalación estudiada.

Comunicación y divulgación

Sobre la comunicación y divulgación, la Fundación Nueva Cultura del Agua realiza la siguiente consideración en el punto 2 “Valoración general de los planes de gestión del riesgo de inundación del segundo ciclo”, que se contesta debajo:

- *Si bien las medidas de comunicación y divulgación aparecen explicitadas, en la práctica siguen recibiendo una atención muy escasa, pese a ser una medida clave para mejorar la percepción del riesgo y la capacitación social frente a las inundaciones. De hecho, estas medidas de comunicación y divulgación no tienen, por lo general, un presupuesto específico asignado o el mismo es muy bajo, lo que implica ya una atención marginal a esta esencial medida.*

En los PGRI de segundo ciclo el objetivo del “Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos” es el considerado de mayor prioridad, por lo que las medidas de comunicación y divulgación son uno de los ejes claves de los PGRI. Además de la celebración de jornadas y actividades de divulgación y formación que se han venido realizando en los últimos años y que se pretende impulsar en el segundo ciclo, una de las principales novedades en los nuevos PGRI es la inclusión de la medida de “Elaboración de Estrategia de Comunicación del Riesgo de Inundación”, para diagnosticar e identificar y promover acciones específicas que mejoren la eficiencia en la comunicación y divulgación del riesgo de inundación y que sea un eje transversal al resto de medidas. El presupuesto de estas medidas es menor a otras medidas pues una parte se realiza con el presupuesto ordinario de las distintas administraciones competentes en sus actividades habituales de divulgación, y también se debe considerar que un número importante de proyectos y actuaciones ya incluyen este tipo de acciones en sus presupuestos (divulgación en adaptación al riesgo, planificación urbanística, cartografía, actuaciones de restauración fluvial, fomento de SUD, sistema de alerta temprana, promoción de seguros, etc.).

Es el caso, por ejemplo, de los Programas piloto de adaptación al riesgo de inundación en diversos sectores económicos, que incluyen la realización de jornadas formativas, dípticos y

vídeos divulgativos. De forma similar, el proyecto Ebro Resilience, recientemente seleccionado para la cofinanciación de parte de sus actuaciones a través del instrumento LIFE, dedica gran parte de su presupuesto y esfuerzo a divulgar y concienciar a las poblaciones sobre el riesgo al que están expuestas y los beneficios de las medidas previstas en el proyecto. Como ejemplo, el presupuesto del proyecto LIFE (Ebro Resilience P1) de 13 M€ destina más de 1M€ a actividades de diseminación, comunicación, participación y capacitación. Esto a futuro, pero de momento en el marco del proyecto general, ya se han realizado estudios de detalle en 16 de los tramos de mayor riesgo del eje del Ebro en los que para cada uno de ellos se ha realizado un estudio de alternativas que se está presentando a la población afectada en talleres de participación específicos de cada municipio. También se han realizado talleres monográficos de explicación de conceptos técnicos más o menos complejos que se utilizan habitualmente en la gestión del riesgo de inundación y en ocasiones no son comprendidos por la población. Este modelo de proyecto se pretende replicar en otras cuencas de forma que la consideración de esta medida no es en absoluto marginal en el PGRI, al contrario, se le da la máxima importancia, máxime cuando ya se están apreciando los buenos resultados de las actuaciones ya realizadas.

Evaluación de las medidas

Sobre la evaluación de las medidas, la Fundación Nueva Cultura del Agua realiza varias consideraciones. La primera se menciona en el punto 2 “Valoración general de los planes de gestión del riesgo de inundación del segundo ciclo”, y también se menciona en el punto 3 “Acerca del tipo y priorización de las medidas”, y las otras tres consideraciones se realizan en el punto 4 “Acerca de la evaluación de las medidas”. Estas consideraciones se contestan conjuntamente debajo de los puntos:

- *Aunque a instancia de la Comisión Europea se ha incluido cierta evaluación de las medidas del PGRI del primer ciclo, el seguimiento y evaluación de la eficacia de las medidas ejecutadas siguen siendo testimonial y en muchos casos inexistente (por ejemplo, el PGRI del Guadalquivir tiene previsto evaluar tan sólo 3 de las 40 actuaciones de adecuación de cauces previstas anualmente, cuando la evaluación de resultados debería ser una fase sistemática de todas las actuaciones ejecutadas).*
- *Se constata la ausencia de una verdadera metodología de evaluación de las medidas en términos coste/beneficio o coste/eficacia, de acuerdo con los requerimientos de la Comisión Europea. Tan sólo se alude a planteamientos teóricos formulados en términos vagos como base justificativa.*
- *En la evaluación que se presenta de las medidas contenidas en los PGRI del primer ciclo, se alude a su grado de ejecución, pero no a su grado de eficacia, es decir, no se evalúa si las medidas que sí se han implantado han contribuido a reducir los daños por inundaciones, que es el objetivo perseguido. La metodología de evaluación y seguimiento debería incorporar indicadores objetivos no sólo en términos del grado de ejecución de las medidas sino también sobre si tales medidas han permitido alcanzar o no los objetivos previstos.*

- *La evaluación y seguimiento de las medidas debería constituir una fase sistemática de todas las actuaciones.*

La evaluación y seguimiento de los PGRI se realiza fundamentalmente a través de los informes de seguimiento de los PGRI que se elaboran anualmente en cada demarcación. En ellos se analiza el grado de ejecución de las medidas, pero también se incluyen los datos de una serie de indicadores establecidos en el PGRI que muestran el alcance del grado de ejecución, cumplimiento de objetivos y eficacia de las medidas. Estos indicadores han sido revisados y actualizados en el segundo ciclo con el fin de mejorar el seguimiento del cumplimiento de las medidas y objetivos y tener una mayor disponibilidad de los datos. Así, se incluían ya en la versión del plan sometida a consulta pública indicadores de impacto como el N° de personas afectadas por los episodios ocurridos, evacuados, desplazados, heridos, fallecidos (indicador nº 70) o la Evolución de la siniestralidad anual pagada por inundación (indicador nº 74). De manera complementaria, está previsto elaborar de manera periódica informes de lecciones aprendidas para los eventos de inundación más relevantes en los que se analizará la eficacia de las medidas que se hayan tomado para la reducción del riesgo en la zona afectada. Además, para la evaluación del Programa de mantenimiento y conservación de cauces, al que cada organismo de cuenca dedica anualmente una importante inversión, en este segundo ciclo se ha introducido la medida de Evaluación y seguimiento de actuaciones de conservación, mantenimiento y mejoras de cauces en la que se evaluará la funcionalidad y eficacia de cada actuación y el grado de contribución a los objetivos pretendidos.

Para intentar mejorar aún más la evaluación y dar respuesta a esta petición, en la versión definitiva del plan se ha incluido un indicador de impacto para valorar la eficacia de las medidas de comunicación y divulgación, que se recoge en la ficha correspondiente. Se ha dejado también abierta la posibilidad de incluir en los informes de seguimiento un indicador para valorar la eficacia de las medidas de adaptación propuestas en los programas piloto, pero dado que es probable que en el ciclo no se produzca ninguna inundación que afecte a los edificios adaptados, no se incluye el indicador como tal en el plan, puesto que tan solo se puede garantizar que se tendrá una cifra disponible para el valor base.

Una de las medidas de los PGRI de primer ciclo fue la elaboración de una metodología de evaluación de las medidas en términos coste/beneficio realizada por el CEDEX, tal y como establece el RD 903/2010, por lo que todas las medidas estructurales incluyen un exhaustivo estudio coste-beneficio en el que se estudian diversas alternativas. Durante el primer ciclo se han realizado informes para analizar la viabilidad económica, técnica, social y ambiental de las principales 30 obras de protección de inundaciones de interés general del Estado, en los que se realizaron modelos hidráulicos, análisis de alternativas, cálculo de los indicadores de población que se verá beneficiada por las obras, coste-beneficio de las mismas, estudio de la viabilidad ambiental y de la compatibilidad con la planificación hidrológica (con aplicación del Protocolo de caracterización hidromorfológica en los tramos afectados), disponibilidad de los terrenos, evaluación de la aceptación social, etc. En los PGRI de segundo ciclo se contempla la realización de nuevos estudios coste-beneficio para aquellas medidas estructurales no analizadas. En el caso de que en los PGRI de segundo ciclo se contemple la ejecución de medidas estructurales, de acuerdo a la legislación vigente, estas vienen avaladas por un estudio coste-beneficio que justifica su necesidad.

Implantación de las Soluciones Basadas en la Naturaleza

Sobre la implantación de las Soluciones Basadas en la Naturaleza, la Fundación Nueva Cultura del Agua realiza las siguientes consideraciones en el punto 4 “Acerca del tipo y priorización de las medidas propuestas”, que se contesta debajo de cada punto:

- *Los PGRI deberían explicitar su coordinación con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológica (ENIVCRE). Si bien los PGRI hacen referencia a dicha Estrategia, en realidad no existe una vinculación evidente y explícita.*
- *Los PGRI en general asimilan “infraestructuras verdes” a técnicas y actuaciones concretas de Soluciones Basadas en la Naturaleza o incluso técnicas de bioingeniería, sin que se vislumbre esa planificación global que, al menos en el ámbito de la gestión del riesgo de inundaciones, debería existir.*

Las actuaciones de infraestructuras verdes recogidas en los PGRI abarcan tanto actuaciones puntuales como actuaciones globales en función de la problemática de cada zona y los objetivos perseguidos. La solución tomada en cada caso depende de criterios técnicos, pero también de criterios sociales, económicos y de oportunidad en las zonas prioritarias de actuación, estudiando diferentes alternativas y analizando causas y problemática, no solo en un tramo concreto sino a nivel de la cuenca. La elaboración de la ENIVCRE ha tenido en cuenta la información derivada de los PGRI y en todo caso se intentará mejorar esa coordinación en el futuro para que las infraestructuras verdes de la ENIVCRE y de los PGRI estén completamente alineadas y creen sinergias, de forma que se aborde el problema de forma global.

- *Se requiere una mejor definición de los caudales generadores y su implementación real donde existan estructuras de regulación que lo permitan. (...) El aumento de forma controlada del número de eventos de este tipo permitiría un mejor manejo de las avenidas, además de contribuir a una mejora de la morfología fluvial aguas abajo. Esta mejora de la morfología fluvial permitiría en un futuro reducir los daños por eventos de crecida más severos.*

La definición de los caudales generadores y su implementación se debe recoger, si se considera así, en los planes hidrológicos de cuenca.

- *Igualmente es importante señalar también la necesidad de una adecuada coordinación con las estrategias de conservación de humedales.*

Las medidas de retención natural del agua contempladas en los PGRI habitualmente consideran el importante papel de los humedales tanto en la laminación de avenidas como en el buen estado ecológico. Algunos de los proyectos de restauración fluvial abordan específicamente la restauración de humedales o la creación de los mismos, todo ello en coordinación con los objetivos medioambientales establecidos en los planes hidrológicos y otras figuras de planificación y protección.

- *Siguen existiendo tipos de medidas en las que no es posible identificar la naturaleza de las actuaciones con el fin de determinar, por ejemplo, si se corresponden con soluciones basadas en la naturaleza o con actuaciones de infraestructura gris. Es el caso de las denominadas medidas de conservación o*

de adecuación de cauces, que pueden incluir actuaciones de restauración fluvial (como demolición o permeabilización de obstáculos transversales o mejoras de la vegetación de ribera o de la vegetación de dunas costeras), pero también otras que pueden suponer un mayor grado de artificialización de los cauces.

La actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces de los PGRI priorizan el buen estado ecológico de las masas de agua, y siguen el marco establecido por la Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente para el desarrollo de Actuaciones de Conservación, Protección y Recuperación en cauces de Dominio Público Hidráulico en el ámbito territorial de las Confederaciones Hidrográficas y las recomendaciones de la Guía técnica de Buenas prácticas en actuaciones de conservación, mantenimiento y mejora de cauces. Esta Instrucción ha establecido un marco y unas pautas comunes para mejorar la selección de actuaciones y establece que “Las actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces que ejecuten las Confederaciones Hidrográficas tendrán como objetivo alcanzar o conservar y mantener, o incluso recuperar, en función del caso, el dominio público hidráulico y el buen estado de las masas de agua y paliar los efectos de las inundaciones y sequías”. También establece que “Las actuaciones a ejecutar por las Confederaciones Hidrográficas se centrarán en mejorar la continuidad fluvial, la estructura del trazado y lecho del río; recuperar antiguos meandros; realizar podas, clareos y desbroces en la vegetación de ribera; la retirada de elementos obstructivos; la estabilización de márgenes en zonas con riesgo para personas y bienes; la lucha contra especies invasoras que puedan afectar al estado de las masas de agua; la eliminación de infraestructuras obsoletas o abandonadas y la recuperación de cubierta vegetal en márgenes y riberas”, y en su diseño se seguirá en la medida de lo posible lo establecido en la “Guía de Buenas prácticas en actuaciones de conservación, mantenimiento y mejora de cauces” elaborada por este Ministerio en 2019. Se debe tener en cuenta en la ejecución de obras como encauzamientos y defensa de márgenes, tal y como establece la legislación vigente, que se debe disponer de estudios de coste-beneficio que avalen su ejecución.

Lecciones aprendidas

Sobre las lecciones aprendidas, la Fundación Nueva Cultura del Agua realiza la siguiente consideración en el punto 4 “Acerca de la evaluación de las medidas”, que se contesta debajo:

- *En cuanto a las lecciones aprendidas de los eventos de inundación, sin duda hay que valorar positivamente que a partir de ahora se pretendan evaluar las lecciones aprendidas con tales eventos, si bien resulta lamentable que hasta ahora no se haya tomado en serio esta medida, cuando mitigar el riesgo de inundaciones requiere una gestión adaptativa basada, justamente, en una evaluación en continuo de las lecciones aprendidas en los eventos de inundación, junto a otras mejoras del conocimiento y de los instrumentos de gestión.*

En el PGRI de primer ciclo ya se incluyeron medidas para la evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas en la gestión de los eventos de inundación, como la Creación de metodología e informes piloto, Informes de evaluación tras un evento de inundación y Organización de jornadas técnicas sobre lecciones aprendidas. En este segundo ciclo, en los PGRI está prevista la continuación de estos trabajos (ya iniciados) por

su importancia para evaluar la eficacia y eficiencia de la gestión realizada y de las medidas tomadas.

4.15 Alejandro Castillejo

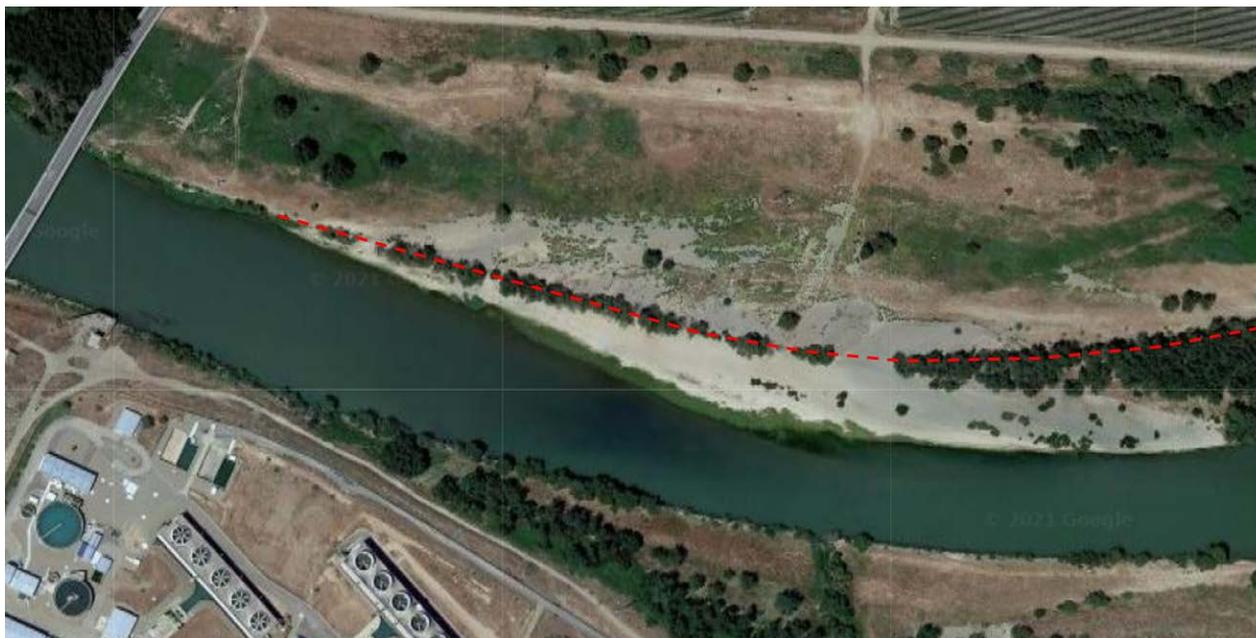
A continuación, y dando respuesta a la alegación, el tramo del río Ebro comprendido entre los puentes de la N-113 y la AP-15 se está estudiando en el marco del Proyecto Ebro-Resilience y forma parte de la propuesta LIFE EBRO RESILIENCE P1 que ha sido recientemente aprobada para la Convocatoria LIFE 2020, por lo que contará con financiación europea para su ejecución.

En este tramo se están estudiando actuaciones que ya han demostrado un adecuado funcionamiento en otros tramos del medio Ebro. Entre las actuaciones que mejores resultados han proporcionado se encuentra la retirada o retranqueo de motas y los cauces de alivio. Estas actuaciones permiten recuperar los procesos hidrológicos naturales, permitiendo que la fuerza de las aguas en situación de avenida dinamice estas superficies y limite el desarrollo de la vegetación. Después de 5 años desde la ejecución de los cauces de alivio de Alfaro o de Alcalá de Ebro, no se ha producido una recolonización de su lecho por vegetación arbórea y, en el segundo caso, la propia actividad del río ha producido una profundización de éste.



Cauce de alivio de Alcalá de Ebro en 2020, 4 años después de su ejecución.

En el tramo medio del Ebro la estabilización de las márgenes del río y algunas motas han provocado un mayor desarrollo de la vegetación de ribera, que ya no se encuentra tan expuesta a los procesos perturbadores que suponen las avenidas. Un ejemplo lo tenemos en este tramo, donde aguas abajo del puente de la N-113 en la margen izquierda la vegetación arbórea permanece anclada sobre la escollera del antiguo encauzamiento a pesar de los arrastres que han eliminado la vegetación colindante.



Vegetación arbórea sobre la antigua escollera del encauzamiento.

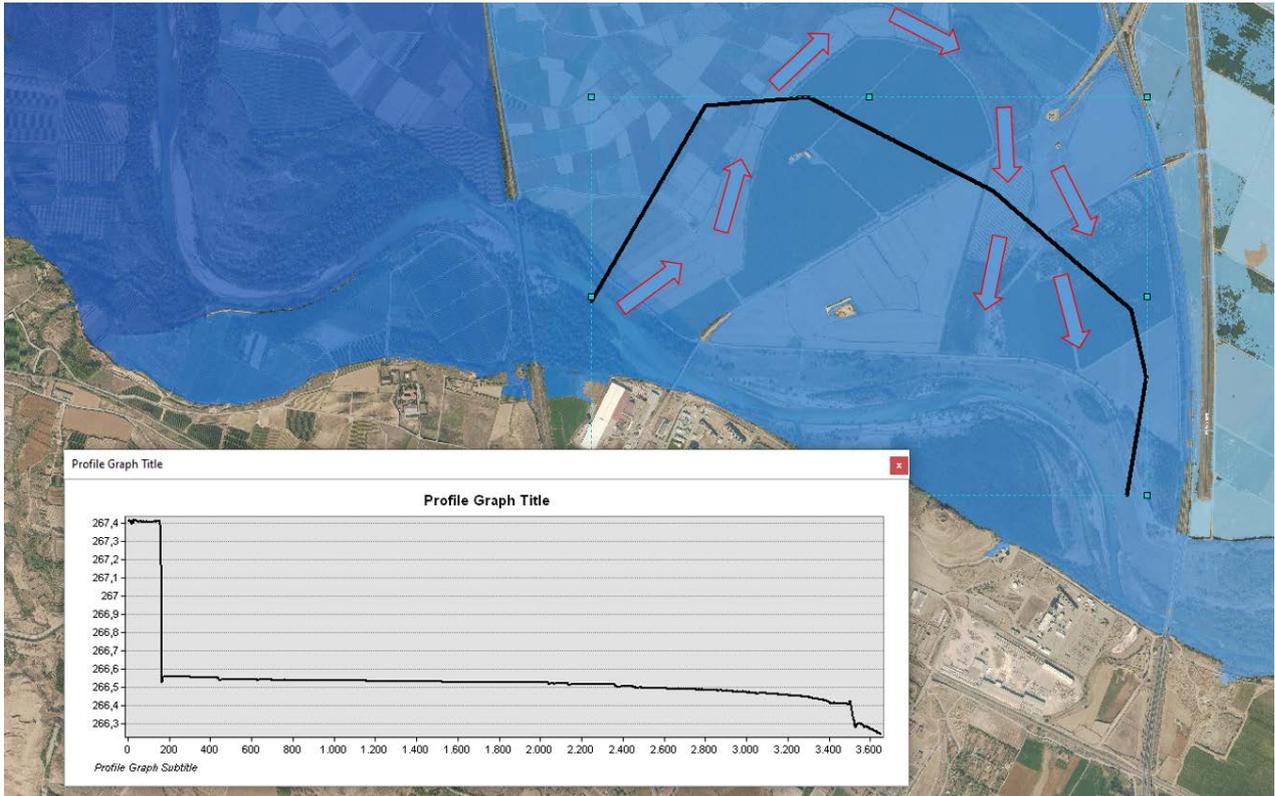
La Finca de El Señorío cuenta con una mota que recorre el meandro y supone un obstáculo al flujo mucho mayor que cualquier formación vegetal. En este sentido, resultan indicativas las roturas que se han producido en las últimas avenidas en esta infraestructura y que muestran la fuerza de las aguas y el potencial dinamizador del río en este meandro. La eliminación de esta infraestructura permitirá incrementar el espacio de movilidad fluvial de una anchura de 250 m a prácticamente 700 m, lo que redundará en un incremento considerable de la capacidad de desagüe.

Por otro lado, el recrecimiento de la mota de la margen izquierda entre la N-113 y la AP-15 supondría un perjuicio para estas dos infraestructuras. Debe tenerse en cuenta que la mota de la margen izquierda aguas arriba del puente de la N-113 se ve desbordada para avenidas de apenas 10 años de periodo de retorno. Por otro lado, esta mota se encuentra sobre un antiguo soto, por lo que se asienta sobre un terreno muy permeable formado por gravas que la hace muy susceptible a sufrir problemas de subsidencia cuando por niveles altos de cota de lámina de agua en el río provoca importantes filtraciones a través de la base de esta infraestructura.



Trazado de la actual mota aguas arriba del puente de la N-113 sobre fotografía aérea de 1956.

Cuando se produce el desbordamiento o la rotura de esta mota, algo que es inevitable a partir de determinados caudales, las cotas de inundación en toda la margen izquierda vienen condicionadas por la cota de la mota ubicada entre la N-113 y la AP-15. Esto se debe a que esta infraestructura impide el retorno de las aguas desbordadas, produciendo un importante remanso. En toda esta margen las aguas aprovechan el paleocauce, todavía activo en 1927 y parcialmente en 1956, que presenta una topografía sensiblemente más baja.



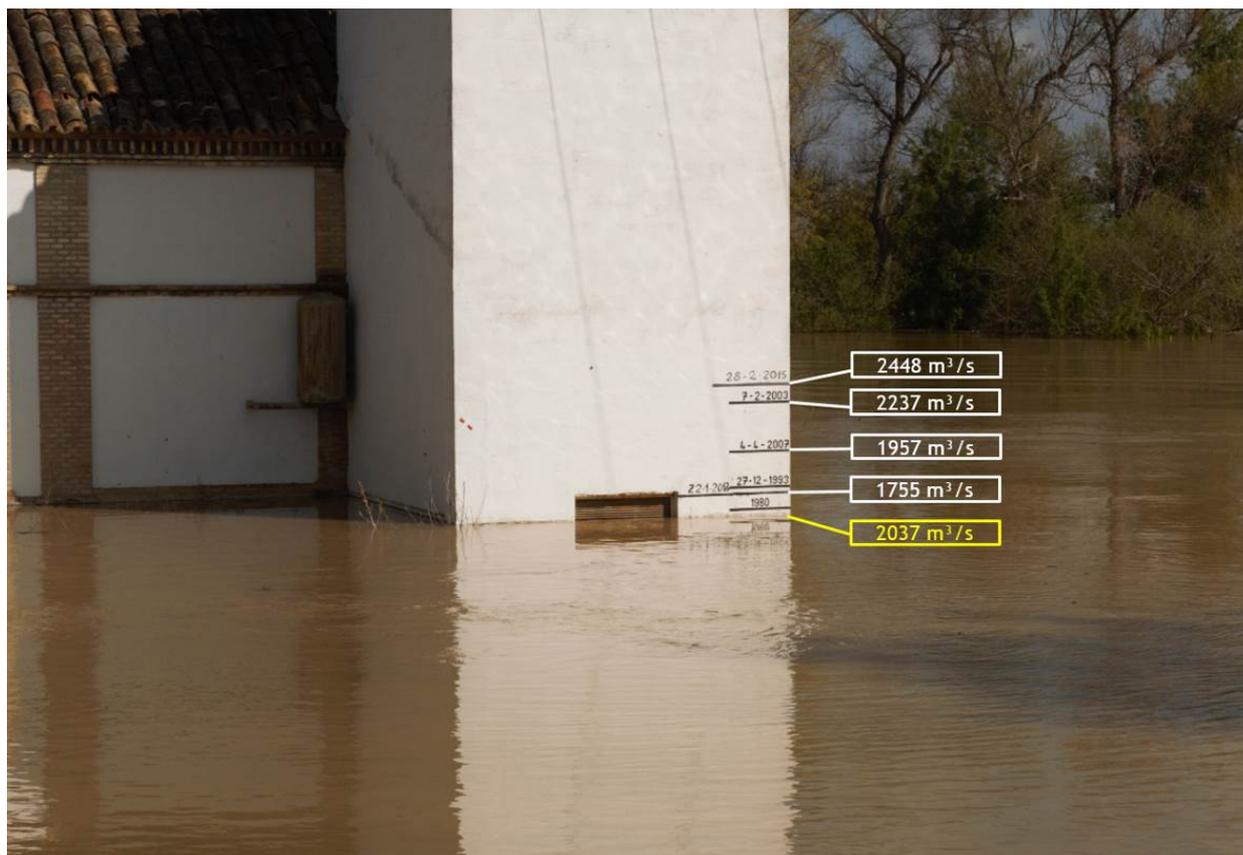
Perfil longitudinal de la cota de lámina de agua a lo largo de la margen izquierda (trazo negro) entre el ferrocarril y la AP-15. La cota en toda la margen izquierda está condicionada por la cota de la mota entre la N-113 y la AP-15, que impide el retorno de las aguas al río, que presenta una cota de agua más baja.

En la actualidad se están estudiando alternativas para reducir el riesgo de la N-113 y la AP-15, así como de la plataforma del AVE. Estas actuaciones deberán ser acometidas por los respectivos titulares de estas

4.16 ASAFRE

Respecto a la petición de ejecutar la eliminación de islas y dragados puntuales, la experiencia ha demostrado que la extracción de sedimentos del cauce y la eliminación de vegetación no son, en la mayoría de casos, medidas eficaces, duraderas y económicamente sostenibles. Tanto en la dinámica fluvial como en el desarrollo de la vegetación de ribera son múltiples y de muy diversa índole los factores que determinan sus características. Entre otros, se pueden citar la regulación de caudales generada con las infraestructuras hidráulicas, la estabilización del cauce, el aumento en la concentración de nutrientes en el agua, la desaparición paulatina de actividades tales como el pastoreo o el aprovechamiento de leñas, etc. Extraer gravas o eliminar la vegetación supone actuar sobre los síntomas pero no sobre las causas que provocan esta situación.

La recuperación de la dinámica fluvial es un aspecto básico de cara a recuperar el comportamiento hidráulico de los cauces. En este sentido, en los últimos años se han ido abordando una serie de actuaciones enfocadas a conseguir paulatinamente esta recuperación pudiéndose observar mejoras evidentes, por ejemplo, en la avenida de 2018.



Nivel alcanzado en Boquiñeni durante la avenida de 2018. Las actuaciones llevadas a cabo han supuesto una mejora significativa de la capacidad de desagüe del cauce.

El fruto de ello se enmarca la Estrategia Ebro Resilience referida en el escrito. Este proyecto, desarrollado por este Organismo de forma coordinada con las Comunidades Autónomas de Aragón, La Rioja y Navarra, tiene como objetivo principal mejorar la resiliencia frente a las inundaciones del sistema medio del Ebro. Las actuaciones que incluye son de muy diversa índole, abarcando mejoras de la capacidad de desagüe, permeabilización de infraestructuras y adecuación de obras de defensa, entre otras. El resultado buscado es reducir la vulnerabilidad de los bienes afectados, adaptando para ello si es necesario infraestructuras de riego, instalaciones ganaderas y agrícolas, etc.

En el marco de esta Estrategia se han llevado y se siguen llevando a cabo multitud de actuaciones a lo largo de todo el tramo medio del Ebro. Se han acometido cauces de alivio, permeabilización de puentes y taludes de infraestructuras viarias, retranqueos de motas, refuerzos de motas, actuaciones de curage, etc. En la actualidad se está trabajando en 16 tramos, en los que se colabora estrechamente con los Ayuntamientos y los sectores afectados, los cuales tienen la oportunidad de participar activamente en la toma de decisiones.

Ebro Resilience está abierto a todo tipo de actuaciones, siempre que sean eficaces, duraderas y sostenibles, y a la participación de todo el mundo. Por ello, les invitamos a seguir exponiendo como hasta ahora su punto de vista en la gestión del riesgo de inundación en el tramo medio del Ebro en los talleres de participación.



Cauce de alivio y actuaciones de curage en Alcalá de Ebro. Esta actuación ha demostrado su efectividad durante la avenida de 2018.

4.17 Comunidad de regantes Término de Urdán de Zaragoza

1. Se remite a la respuesta a la alegación nº 10 de la Federación de Comunidades de Regantes (FEREBRO), que se adjunta.
2. La Estrategia Ebro Resilience, desarrollado por este Organismo de forma coordinada con las Comunidades Autónomas de Aragón, La Rioja y Navarra, tiene como objetivo principal mejorar la resiliencia frente a las inundaciones del sistema medio del Ebro. Estas actuaciones son de muy diversa índole, abarcando mejoras de la capacidad de desagüe, permeabilización de infraestructuras y adecuación de obras de defensa, entre otras. El resultado buscado es reducir la vulnerabilidad de los bienes afectados, adaptando para ello si es necesario infraestructuras de riego, instalaciones ganaderas y agrícolas, etc.

En el marco de esta Estrategia se han llevado y se siguen llevando a cabo multitud de actuaciones a lo largo de todo el tramo medio del Ebro. Se han acometido cauces de alivio, permeabilización de puentes y taludes de infraestructuras viarias, retranqueos de motas, refuerzos de motas, actuaciones de curage, etc. En la actualidad se está trabajando en 16 tramos, en los que se

colabora estrechamente con los Ayuntamientos y los sectores afectados, los cuales tienen la oportunidad de participar activamente en la toma de decisiones.

Ebro Resilience está abierto a todo tipo de actuaciones, siempre que sean eficaces, duraderas y sostenibles.

Respecto a la petición de ejecutar la eliminación de islas y dragados puntuales, la experiencia ha demostrado que la extracción de sedimentos del cauce y la eliminación de vegetación no son, en la mayoría de casos, medidas eficaces, duraderas y económicamente sostenibles. Tanto en la dinámica fluvial como en el desarrollo de la vegetación de ribera son múltiples y de muy diversa índole los factores que determinan sus características. Entre otros, se pueden citar la regulación de caudales generada con las infraestructuras hidráulicas, la estabilización del cauce, el aumento en la concentración de nutrientes en el agua, la desaparición paulatina de actividades tales como el pastoreo o el aprovechamiento de leñas, etc. Extraer gravas o eliminar la vegetación supone actuar sobre los síntomas pero no sobre las causas que provocan esta situación.

Finalmente, en cuanto a la reparación del azud de Urdán, esta actuación corresponderá al titular de la infraestructura pero en ningún caso es una obra estructural que tenga como objetivo la minoración del riesgo de inundación (si así lo fuera debería ir acompañada del análisis coste-beneficio que lo avalara) y por tanto no puede incorporarse al PGRI.

3. En relación a que “El Plan de Gestión de Riesgo de Inundación ha de coordinarse con el Plan Hidrológico”, ha de decirse que el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación se enmarca dentro del Plan Hidrológico de Cuenca. Por lo tanto, el programa de medidas del PGRI quedará englobado dentro del programa de medidas del PHC. El apartado 3.2 de la Memoria del PGRI describe con detalle el proceso de coordinación seguido.
4. En cuanto a la adquisición de tierras por la Administración, cualquier actuación que requiera terrenos ubicados fuera del DPH se podrá llevar a cabo con la preceptiva compensación económica a los titulares de los terrenos.
5. Con respecto a tener en cuenta los títulos previos de propiedad, inscripciones registrales, titularidades catastrales, inventario de bienes de Comunidades de Regantes y otros medios de prueba para la delimitación del DPH, el artículo primero del Real Decreto-legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario establece que “es un Registro de carácter administrativo y que lo dispuesto en la Ley, se entenderá sin perjuicio de las competencias y funciones del Registro de la Propiedad y de los efectos jurídicos sustantivos derivados de la inscripción de los inmuebles dicho Registro”, por lo tanto es el Registro de la propiedad el que acredita la titularidad de los terrenos. Y, además, el artículo 95 del TRLA establece que “la resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar las inscripciones del Registro de la Propiedad contradictorias con el mismo, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral, conforme a la legislación hipotecaria. Dicha resolución será título suficiente, asimismo, para que la

Administración proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente”.

6. Se considera respondido en el punto 2.
7. La Estrategia Ebro Resilience, engloba un conjunto de actuaciones para la gestión del riesgo de inundación, que supone un hito en cuanto a alcance y presupuesto.
8. Respecto a la no inclusión de nuevos embalses ni de recrecimientos de los existentes, las políticas que marca la Comisión Europea en cuanto a la consecución de una reducción del riesgo mediante la disminución de la peligrosidad en las zonas inundables no priorizan la construcción de nuevos embalses de laminación, sino que se centran, sobre todo, en la optimización de los sistemas de defensa frente a inundaciones existentes, el incremento de la capacidad del sistema para absorber la inundación y laminar la avenida a través de las infraestructuras verdes, como por ejemplo las medidas de retención natural del agua (NWRM, Natural Water Retention Measures) y la restauración hidrológico-agroforestal de cuencas, respaldadas por las acciones propuestas en el Blueprint de la Comisión Europea, la gestión de los embalses existentes, las labores de conservación y mejora de la capacidad de desagüe de las infraestructuras longitudinales existentes, y otras medidas centradas en la disminución de la peligrosidad de la inundación. Del mismo modo, al tratarse de una medida estructural debe contar con el preceptivo análisis coste-beneficio. Este criterio de priorización junto con la optimización de recursos disponibles es lo que ha motivado que no se hayan incluido este tipo de actuaciones en el Plan.

No obstante, la utilización de distintos resguardos en los embalses existentes, llegando a acuerdos entre las partes interesadas, podría considerarse como una medida encaminada a reducir el riesgo de inundación.

9. Con respecto a plantear una mayor participación de los usuarios regantes en la gestión de riesgos y adopción de medidas; el PGRI considera la participación pública un aspecto fundamental. Se ha contado con la participación de diversas administraciones del ámbito municipal, autonómico y nacional, así como otros organismos tales como protecciones civiles, entes públicos, etc. todos ellos con competencias directas en materia de riesgo de inundaciones y capacidad de compromiso para realizar actuaciones relativas a dichas competencias. El trámite de información pública es una fase más del proceso de elaboración en el que se reciben alegaciones y aportaciones que son tratadas de forma individualizada y convenientemente analizadas, contestadas y consideradas en la obtención de la propuesta final. El apartado 3.3.de la memoria del PGRI y el Anejo 4 recogen todo el proceso de participación pública en la elaboración del Plan. Adicionalmente, la Estrategia Ebro Resilience viene realizando diversos talleres de participación para la definición de las diferentes actuaciones.
10. La Evaluación Ambiental Estratégica, realiza un análisis multidisciplinar que tiene en cuenta desde el punto de vista de la gestión del riesgo de inundación, entre otros, los beneficios del regadío y especialmente de unos cultivos sobre otros, la recuperación del espacio fluvial,...etc.

11. Existe una vinculación entre el mal estado de muchas de las masas de agua, especialmente en sus aspectos hidromorfológicos, y el elevado riesgo de inundación que presentan. La ocupación de la zona inundable por usos vulnerables a las inundaciones implica necesariamente un incremento del riesgo y de los daños que se producen tras cada episodio de inundación. Tradicionalmente esto se ha tratado de paliar construyendo infraestructuras de protección, que provocan un deterioro de la masa de agua y que también generan un desequilibrio que, con el paso del tiempo, acaba produciendo un incremento de la peligrosidad. La eliminación o reducción de los procesos naturales que moldean un cauce supone la evolución de éste hacia unas características para las que no se habían diseñado las defensas frente a las inundaciones inicialmente. En este sentido, cuanto mayor ha sido la intensificación de los usos en la llanura de inundación, mayor ha sido la presión antrópica sobre el cauce y el deterioro de su estado y, en definitiva, mayor ha sido el incremento del riesgo de inundación.

En estas situaciones las actuaciones encaminadas a recuperar el estado natural de las masas de agua tienen evidentes efectos sinérgicos en la mejora de su estado ecológico y en la reducción del riesgo de inundación.

12. Respecto a temas varios:

a. En cuanto a la distinción entre “medida” y “actuación” debemos remitirnos a la ORDEN ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica. De acuerdo con este documento, las medidas, con independencia de su carácter básico o complementario, pueden agruparse, atendiendo a su ámbito de aplicación, en actuaciones específicas e instrumentos generales. Las primeras se refieren a actuaciones concretas que pueden llevarse a cabo de manera repetida en la demarcación hidrográfica y cuya repercusión es esencialmente local. Cada una de ellas podrá estar compuesta por elementos de diferente naturaleza. Los instrumentos generales habitualmente son de naturaleza administrativa, legal o económica y su efecto puede ser a más largo plazo que el derivado de la ejecución de actuaciones específicas. Pueden incluso ser adoptadas a nivel nacional con objeto de que sean aplicables en todas las demarcaciones o partes de demarcaciones hidrográficas internacionales, o bien a otros niveles administrativos, como autonómico o municipal.

Las medidas, sean específicas o instrucciones generales se desarrollan mediante actuaciones. Si bien estas actuaciones son necesarias para poder implementar las medidas, no son contempladas de forma particular en el programa de medidas. De esta manera, a la hora de evaluar el grado de cumplimiento de cada una de las medidas mediante los indicadores establecidos, se contabiliza la suma de los valores del indicador de todas las actuaciones acometidas y no de cada una de ellas.

b. Estos aspectos quedan contemplados en la Estrategia Ebro Resilience.

c. Estos aspectos quedan contemplados en la Estrategia Ebro Resilience.

d. Estos aspectos quedan contemplados en la Estrategia Ebro Resilience.

13. Se remite a la respuesta a la alegación de la Federación de Comunidades de Regantes (FEREBRO), que se adjunta.

14. Dentro de las medidas comprendidas en el Ebro Resilience, en el que se trabaja en estrecha colaboración con las CCAA, se incluyen actuaciones de mejora del drenaje de los campos tras las inundaciones. Se trata de actuaciones que forman parte del conjunto de propuestas para cada tramo de estudio y están asociadas a medidas como las Áreas de Inundación Temporal (AIT) o el retranqueo de motas existentes.

Por otra parte, la instalación de sistemas de drenaje de forma aislada debe ser acometida por los titulares de esa red de drenaje o de las Administraciones competentes en materia ordenación del territorio (contando con la preceptiva autorización del organismo de cuenca).

15. Se remite a la respuesta a la alegación de la Federación de Comunidades de Regantes (FEREBRO), que se adjunta.

16. El PGRI incorpora un conjunto de medidas encaminadas a la fase de recuperación de la inundación.

17. En la página 228 de 235 se recogen las medidas de recuperación de ámbito autonómico. Las medidas contenidas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación son las que actualmente han sido comprometidas por las diferentes administraciones (a nivel nacional, autonómico y local) y por la propia Confederación en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestaria. Algunas de ellas son de difícil predicción y por tanto planificación. En el PGRI se ha introducido toda la información que a este respecto han proporcionado los organismos competentes.

18. De igual modo, en cuanto a la Planificación de protección civil realizada por las diferentes CCAA y local (Ayuntamientos), con participación e información a los usuarios, en este caso regantes, a través de las Comunidades de Regantes de la Cuenca del Ebro y de FEREBRO, Protección Civil es autoridad responsable de diversas actuaciones.

19. Se considera respondido en los puntos 4 y 5.

20. Se considera respondido en el punto 7.

21. La estrategia Ebro Resilience es un sub-programa del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica del Ebro, tal y como se expone en el documento de la Estrategia y en el propio PGRI.

22. Se considera respondido en el punto 7.

4.18 Ayuntamiento de Linyola

1. Las medidas contenidas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación son las que actualmente han sido comprometidas por las diferentes administraciones (a nivel nacional, autonómico y local) y por la propia Confederación en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestaria.
2. Se considera que procede incluir en el PGRI su petición, si el organismo autonómico competente ACA, confirma el citado compromiso, siempre que el objetivo de las actuaciones se enmarque dentro de los objetivos del PGRI.
3. Por otro lado, la medida 13.04.01 Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación, cartografía asociada etc. y revisión de todos los trabajos del ciclo planificación (EPRI, MAPRI y PGRI), incluye una actuación continua de “Elaboración de estudios hidrológicos e hidráulicos y nueva cartografía” que incluye una partida presupuestaria de 2,691 millones de € y de “Revisión y actualización de estudios hidráulicos y de peligrosidad y riesgo existentes” que incluye una partida presupuestaria de 0,335 millones de €
4. Se considera que, a la vista del incremento en la recurrencia de las avenidas en estos subtramos ARPSI BSG09a12 (eventos de noviembre 2015, octubre 2019 y enero de 2020), se va a proceder a revisar y actualizar los estudios hidrológicos y mapas de peligrosidad y riesgo en su conjunto, incluyéndose dichos estudios en la medida citada.

4.19 Ayuntamiento de Santa Barbara

1. Las medidas contenidas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación son las que actualmente han sido comprometidas por las diferentes administraciones (a nivel nacional, autonómico y local) y por la propia Confederación en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestaria. No obstante, es posible incorporar medidas adicionales siempre y cuando se asocien a un compromiso de ejecución por su parte.
2. Con posterioridad a la recepción de las propuestas, observaciones y sugerencias al PGRI de 2º ciclo remitidas por diferentes Administraciones, en la reunión de coordinación entre la Dirección General del Agua y las distintas confederaciones hidrográficas celebrada el pasado 1 de octubre de 2021 se concluyó, entre otros aspectos, la necesidad de añadir a las solicitudes recibidas para incorporar actuaciones específicas al PGRI una información complementaria relativa a los impactos estratégicos ambientales de las medidas de prevención de inundaciones y de protección frente a inundaciones.
3. Trasladada desde la Confederación Hidrográfica del Ebro esta solicitud en la reunión bilateral con la Agencia Catalana del Agua celebrada el pasado 26 de octubre de 2021, así como la necesidad de una mayor definición técnica de las actuaciones incluyendo, en caso de tratarse de una obra estructural, un análisis

coste-beneficio. Se ha incorporado al PGRI a este respecto toda la información aportada con posterioridad.

4. A la vista de la información de detalle proporcionada por el Ayuntamiento de Santa Bárbara como documentación adjunta a esta alegación (“Proyecto ejecutivo de parque de laminación para la escorrentía del barranco del Pelós”), se considera que procede su inclusión como una actuación específica dentro de la medida 14.01.02 - Restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural del agua y reforestación de riberas, con autoridad responsable, la Agencia Catalana del Agua y un presupuesto de ejecución de contrata de 249.526,99 €

4.20 Comunidad de regantes Término de Rabal de Zaragoza

Similar en gran parte de sus cuestiones a la alegación nº 17.

1. Se remite a la respuesta a la alegación de la Federación de Comunidades de Regantes (FEREBRO), que se adjunta.
2. La Estrategia Ebro Resilience, desarrollado por este Organismo de forma coordinada con las Comunidades Autónomas de Aragón, La Rioja y Navarra, tiene como objetivo principal mejorar la resiliencia frente a las inundaciones del sistema medio del Ebro. Estas actuaciones son de muy diversa índole, abarcando mejoras de la capacidad de desagüe, permeabilización de infraestructuras y adecuación de obras de defensa, entre otras. El resultado buscado es reducir la vulnerabilidad de los bienes afectados, adaptando para ello si es necesario infraestructuras de riego, instalaciones ganaderas y agrícolas, etc.

En el marco de esta Estrategia se han llevado y se siguen llevando a cabo multitud de actuaciones a lo largo de todo el tramo medio del Ebro. Se han acometido cauces de alivio, permeabilización de puentes y taludes de infraestructuras viarias, retranqueos de motas, refuerzos de motas, actuaciones de curage, etc. En la actualidad se está trabajando en 16 tramos, en los que se colabora estrechamente con los Ayuntamientos y los sectores afectados, los cuales tienen la oportunidad de participar activamente en la toma de decisiones.

Ebro Resilience está abierto a todo tipo de actuaciones, siempre que sean eficaces, duraderas y sostenibles.

Respecto a la petición de ejecutar la eliminación de islas y dragados puntuales, la experiencia ha demostrado que la extracción de sedimentos del cauce y la eliminación de vegetación no son, en la mayoría de casos, medidas eficaces, duraderas y económicamente sostenibles. Tanto en la dinámica fluvial como en el desarrollo de la vegetación de ribera son múltiples y de muy diversa índole los factores que determinan sus características. Entre otros, se pueden citar la regulación de caudales generada con las infraestructuras hidráulicas, la estabilización del cauce, el aumento en la concentración de nutrientes en el agua, la desaparición paulatina de actividades tales como el pastoreo o el aprovechamiento de leñas, etc. Extraer gravas o eliminar la vegetación supone actuar sobre los síntomas pero no sobre las causas que provocan esta situación.

3. En relación a que “El Plan de Gestión de Riesgo de Inundación ha de coordinarse con el Plan Hidrológico”, ha de decirse que el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación se enmarca dentro del Plan Hidrológico de Cuenca. Por lo tanto, el programa de medidas del PGRI quedará englobado dentro del programa de medidas del PHC. El apartado 3.2 de la Memoria del PGRI describe con detalle el proceso de coordinación seguido.
4. En cuanto a la adquisición de tierras por la Administración, cualquier actuación que requiera terrenos ubicados fuera del DPH se podrá llevar a cabo con la preceptiva compensación económica a los titulares de los terrenos.
5. Con respecto a tener en cuenta los títulos previos de propiedad, inscripciones registrales, titularidades catastrales, inventario de bienes de Comunidades de Regantes y otros medios de prueba para la delimitación del DPH, el artículo primero del Real Decreto-legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario establece que “es un Registro de carácter administrativo y que lo dispuesto en la Ley, se entenderá sin perjuicio de las competencias y funciones del Registro de la Propiedad y de los efectos jurídicos sustantivos derivados de la inscripción de los inmuebles dicho Registro”, por lo tanto es el Registro de la propiedad el que acredita la titularidad de los terrenos. Y, además, el artículo 95 del TRLA establece que “la resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar las inscripciones del Registro de la Propiedad contradictorias con el mismo, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral, conforme a la legislación hipotecaria. Dicha resolución será título suficiente, asimismo, para que la Administración proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente”.
6. Se considera respondido en el punto 2.
7. La Estrategia Ebro Resilience, engloba un conjunto de actuaciones para la gestión del riesgo de inundación, que supone un hito en cuanto a alcance y presupuesto.
8. Respecto a la no inclusión de nuevos embalses ni de recrecimientos de los existentes, las políticas que marca la Comisión Europea en cuanto a la consecución de una reducción del riesgo mediante la disminución de la peligrosidad en las zonas inundables no priorizan la construcción de nuevos embalses de laminación, sino que se centran, sobre todo, en la optimización de los sistemas de defensa frente a inundaciones existentes, el incremento de la capacidad del sistema para absorber la inundación y laminar la avenida a través de las infraestructuras verdes, como por ejemplo las medidas de retención natural del agua (NWRM, Natural Water Retention Measures) y la restauración hidrológico-agroforestal de cuencas, respaldadas por las acciones propuestas en el Blueprint de la Comisión Europea, la gestión de los embalses existentes, las labores de conservación y mejora de la capacidad de desagüe de las infraestructuras longitudinales existentes, y otras medidas centradas en la disminución de la peligrosidad de la inundación. Del mismo modo, al tratarse de

una medida estructural debe contar con el preceptivo análisis coste-beneficio. Este criterio de priorización junto con la optimización de recursos disponibles es lo que ha motivado que no se hayan incluido este tipo de actuaciones en el Plan.

No obstante, la utilización de distintos resguardos en los embalses existentes, llegando a acuerdos entre las partes interesadas, podría considerarse como una medida encaminada a reducir el riesgo de inundación.

9. Con respecto a plantear una mayor participación de los usuarios regantes en la gestión de riesgos y adopción de medidas; el PGRI considera la participación pública un aspecto fundamental. Se ha contado con la participación de diversas administraciones del ámbito municipal, autonómico y nacional, así como otros organismos tales como protecciones civiles, entes públicos, etc. todos ellos con competencias directas en materia de riesgo de inundaciones, siendo el trámite de información pública una fase más del proceso de elaboración en el que se reciben alegaciones y aportaciones que son tratadas de forma individualizada y convenientemente analizadas, contestadas y consideradas en la obtención de la propuesta final. El apartado 3.3.de la memoria del PGRI y el Anejo 4 recogen todo el proceso de participación pública en la elaboración del Plan. Adicionalmente, la Estrategia Ebro Resilience viene realizando diversos talleres de participación para la definición de las diferentes actuaciones.
10. La Evaluación Ambiental Estratégica, realiza un análisis multidisciplinar que tiene en cuenta desde el punto de vista de la gestión del riesgo de inundación, entre otros, los beneficios del regadío y especialmente de unos cultivos sobre otros, la recuperación del espacio fluvial,...etc.
11. Existe una vinculación entre el mal estado de muchas de las masas de agua, especialmente en sus aspectos hidromorfológicos, y el elevado riesgo de inundación que presentan. La ocupación de la zona inundable por usos vulnerables a las inundaciones implica necesariamente un incremento del riesgo y de los daños que se producen tras cada episodio de inundación. Tradicionalmente esto se ha tratado de paliar construyendo infraestructuras de protección, que provocan un deterioro de la masa de agua, pero que también generan un desequilibrio que, con el paso del tiempo, acabo produciendo un incremento de la peligrosidad. La eliminación o reducción de los procesos naturales que moldean un cauce supone la evolución de éste hacia unas características para las que no se habían diseñado las defensas frente a las inundaciones inicialmente. En este sentido, cuanto mayor ha sido la intensificación de los usos en la llanura de inundación, mayor ha sido la presión antrópica sobre el cauce y el deterioro de su estado y, en definitiva, mayor ha sido el incremento del riesgo de inundación.

En estas situaciones las actuaciones encaminadas a recuperar el estado natural de las masas de agua tienen evidentes efectos sinérgicos en la mejora de su estado ecológico y en la reducción del riesgo de inundación.

12. Respecto a temas varios:

- a. En cuanto a la distinción entre “medida” y “actuación” debemos remitirnos a la ORDEN ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica. De acuerdo con este documento, las medidas, con independencia de su carácter básico o complementario, pueden agruparse, atendiendo a su ámbito de aplicación, en actuaciones específicas e instrumentos generales. Las primeras se refieren a actuaciones concretas que pueden llevarse a cabo de manera repetida en la demarcación hidrográfica y cuya repercusión es esencialmente local. Cada una de ellas podrá estar compuesta por elementos de diferente naturaleza. Los instrumentos generales habitualmente son de naturaleza administrativa, legal o económica y su efecto puede ser a más largo plazo que el derivado de la ejecución de actuaciones específicas. Pueden incluso ser adoptadas a nivel nacional con objeto de que sean aplicables en todas las demarcaciones o partes de demarcaciones hidrográficas internacionales, o bien a otros niveles administrativos, como autonómico o municipal.

Las medidas, sean específicas o instrucciones generales se desarrollan mediante actuaciones. Si bien estas actuaciones son necesarias para poder implementar las medidas, no son contempladas de forma particular en el programa de medidas. De esta manera, a la hora de evaluar el grado de cumplimiento de cada una de las medidas mediante los indicadores establecidos, se contabiliza la suma de los valores del indicador de todas las actuaciones acometidas y no de cada una de ellas.

- b. Estos aspectos quedan contemplados en la Estrategia Ebro Resilience.
 - c. Estos aspectos quedan contemplados en la Estrategia Ebro Resilience.
 - d. Estos aspectos quedan contemplados en la Estrategia Ebro Resilience.
13. Se remite a la respuesta a la alegación de la Federación de Comunidades de Regantes (FEREBRO).
 14. Dentro de las medidas comprendidas en el Ebro Resilience, en el que se trabaja en estrecha colaboración con las CCAA, se incluyen actuaciones de mejora del drenaje de los campos tras las inundaciones. Se trata de actuaciones que forman parte del conjunto de propuestas para cada tramo de estudio y están asociadas a medidas como las Áreas de Inundación Temporal (AIT) o el retranqueo de motas existentes.

Por otra parte, la instalación de sistemas de drenaje de forma aislada debe ser acometida por los titulares de esa red de drenaje o de las Administraciones competentes en materia ordenación del territorio (contando con la preceptiva autorización del organismo de cuenca).
 15. Se remite a la respuesta a la alegación de la Federación de Comunidades de Regantes (FEREBRO).
 16. El PGRI incorpora un conjunto de medidas encaminadas a la fase de recuperación de la inundación.

17. En la página 228 de 235 se recogen las medidas de recuperación de ámbito autonómico. Las medidas contenidas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación son las que actualmente han sido comprometidas por las diferentes administraciones (a nivel nacional, autonómico y local) y por la propia Confederación en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestaria. Algunos de ellos son de difícil predicción y por tanto planificación. En el PGRI se ha introducido toda la información que a este respecto han proporcionado los organismos competentes.
18. De igual modo, en cuanto a la Planificación de protección civil realizada por las diferentes CCAA y local (Ayuntamientos), con participación e información a los usuarios, en este caso regantes, a través de las Comunidades de Regantes de la Cuenca del Ebro y de FEREBRO, Protección Civil es autoridad responsable de diversas actuaciones.
19. Se considera respondido en los puntos 4 y 5.
20. Se considera respondido en el punto 7.
21. La estrategia Ebro Resilience es un sub-programa del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica del Ebro, tal y como se expone en el documento de la Estrategia y en el propio PGRI.
22. Se considera respondido en el punto 7.

4.21 Taula de Consens Pel Delta

Los deltas son formaciones de un gran dinamismo, ya que se encuentran totalmente expuestos a agentes con un gran efecto transformador, como son las avenidas y sus aportes sedimentarios y la dinámica costera, a lo que hay que añadir las variaciones del nivel del mar.

El delta del Ebro es un espacio muy singular de la demarcación hidrográfica del Ebro. En él se entremezclan lo costero y lo continental; lo salino y lo dulce; lo humano y lo natural; todo ello en una perfecta simbiosis que lo convierten en una reserva de la biosfera.

Los recientes temporales marítimos de carácter extraordinario, han puesto de relieve la necesidad de incrementar los esfuerzos para aumentar la resiliencia del delta ante las amenazas y garantizar su sostenibilidad a futuro.

La elevación del nivel del mar, motivada por el cambio climático, y coadyuvada por la disminución del aporte de sedimentos, tanto por causas naturales como por la retención en los embalses, representa un desafío para su pervivencia.

La problemática del Delta del Ebro abarca una gran cantidad de materias, que tienen un alcance mucho más amplio a la gestión específica del riesgo de inundación. El documento denominado Plan para la Protección del Delta del Ebro, sometido a consulta pública entre el 3 de febrero y el 5 de abril de 2021, y en la que la Taula de Consens pel Delta realizó importantes observaciones, engloba una serie de actuaciones que exceden a la exclusiva gestión del riesgo de inundación, aportando una visión holística del problema. En la elaboración del Plan para la protección del delta del Ebro han participado la Dirección

General de la Costa y el Mar, la Dirección General del Agua y la Confederación Hidrográfica del Ebro, con el soporte técnico científico del CEDEX. Su objetivo final es desarrollar en el corto, medio y largo plazo distintas acciones que, fomentando el conocimiento y la transparencia, permitan paliar o gestionar los problemas derivados de la gestión del delta en la actualidad y ante los previsibles efectos del cambio climático, con medidas tanto en el ámbito fluvial como litoral.

Las actuaciones del Plan de Protección del Delta del Ebro se han incorporado al Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Ebro y no al PGRI, y fueron recogidas en el borrador del Plan Hidrológico, también sometido a consulta pública entre el 23 de junio al 22 de diciembre de 2021, como se muestra en la siguiente tabla; si bien a raíz de la consulta pública del Plan Hidrológico este programa de actuaciones será actualizado:

Medida	Inversión (€)		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Modelización del flujo de sedimentos en el embalse de Ribarroja	50.000	CHE							
Cartografía del embalse de Mequinenza y caracterización de sedimentos existentes en Mequinenza y Ribarroja (BAMEQ)	900.000	DGA							
Creación y mantenimiento del Observatorio Hidrológico del delta del Ebro. Mejora de la Red de Indicadores Ambientales del delta del Ebro (RIADE) y mantenimiento y explotación de la red existente. (PRTR)	1.000.000	DGA							
Observatorio hidrológico del delta del Ebro: Seguimiento, mejora y explotación hasta el fin del ciclo de planificación	1.000.000	DGA							
Observatorio Hidrológico del delta del Ebro: Nivelación de alta precisión y otras actuaciones para caracterización y seguimiento de la subsidencia en el delta del Ebro	150.000	CHE							
Caracterización cartográfica y sedimentaria de la cuenca aguas debajo de Flix (embalses de Ciurana, Guiamets y Margalef y cauces asociados)	250.000	DGA							

Medida	Inversión (€)		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Cartografía de detalle del eje del Ebro desde Flix hasta el delta del Ebro	250.000	DGA							
Estudio de las barreras transversales existentes en los cauces aguas debajo de Flix y propuesta de proyectos de permeabilización	100.000	DGA							
Realización de pruebas de adaptación para la movilización de sedimentos de las crecidas controladas que se vienen llevando a cabo en el bajo Ebro para controlar la población de macrófitos (delta del Ebro)	100.000	CHE							
Protocolo de gestión de sedimentos (delta del Ebro): modelación hidrodinámica del tránsito de sedimentos desde los embalses estudiados. Planteamiento conceptual y experimental. Desarrollo modelos físicos en cauce	500.000	DGA							
Protocolo de gestión de sedimentos (delta del Ebro): pruebas piloto y ensayos de aplicación, evaluación y seguimiento adaptativo; propuesta de nuevas acciones.	4.000.000	DGA							
Actuaciones para la mejora ambiental en el delta del Ebro (AMADE) financiadas en función de la recaudación del Consorcio de Aguas de Tarragona (artículo 3 de la Ley 18/1981)	3.000.000	CHE							
Gestión del dominio público marítimo-terrestre	1.000.000	DGCM							
Mejora del conocimiento y de la información disponible. Mejora de la gobernanza	500.000	DGCM							
Conservación y mantenimiento del litoral y mejora de	2.000.000	DGCM							

Medida	Inversión (€)		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
accesibilidad									
Protección y restauración de la franja costera y adaptación al cambio climático	4.000.000	DGCM							
Respuesta ante eventos extremos	-	DGCM							

TOTAL DGA CHE	11.300.000
TOTAL DGCM	7.500.000
TOTAL MITERD (DGA+CHE+DGCM)	18.800.000

En este sentido, se ha dado traslado de su alegación a la Oficina de Planificación Hidrológica para que pueda tenerse también en cuenta en el proceso de planificación hidrológica.

Por su parte, el PGRI recoge todas las medidas propuestas por las distintas Administraciones competentes en la gestión del riesgo de inundación. En este sentido, la adaptación de las instalaciones y de las infraestructuras hidráulicas les corresponde a sus titulares, al margen de que se establezcan líneas de ayuda por parte de distintas administraciones. En esta línea se ha trabajado en el proyecto EBRO-RESILIENCE, en el que participan, además de la CHE y la Dirección General del Agua, las Comunidades Autónomas de Aragón y La Rioja y la Comunidad Foral Navarra, competentes en ordenación del territorio, urbanismo y agricultura.

4.22 Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita

Para dar respuesta a esta alegación se remite a la respuesta a la alegación nº21 de la Taula del Consens pel Delta, que se adjunta.

4.23 Ayuntamiento de Amposta

Para dar respuesta a esta alegación se remite a la respuesta a la alegación nº21 de la Taula del Consens pel Delta, que se adjunta.

4.24 Ajuntament de Sant Jaume d'Enveja

Para dar respuesta a esta alegación se remite a la respuesta a la alegación nº21 de la Taula del Consens pel Delta, que se adjunta.

4.25 Comunitat de Regants Sindicat Agrícola de l' Ebre

Para dar respuesta a esta alegación se remite a la respuesta a la alegación nº21 de la Taula del Consens pel Delta, que se adjunta.

4.26 Comunidad General de Regantes del Canal de la Derecha del Ebro

Para dar respuesta a esta alegación se remite a la respuesta a las alegaciones nº 10 de FEREBRO y nº21 de la Taula del Consens pel Delta, que se adjuntan.

4.27 Ayuntamiento de Deltebre

Para dar respuesta a esta alegación se remite a la respuesta a la alegación nº21 de la citada Taula del Consens pel Delta, que se adjunta.

La actuación propuesta en la documentación remitida con posterioridad consiste en una obra en entorno urbano en la que, por tanto, la competencia corresponde a la administración local.

Se propone un dimensionado del desagüe de Prestamo con las condiciones de uso actuales y con una planificación a futuro, con desagües directos al río, con el objetivo de minimizar las inundaciones por lluvia en el municipio de Deltebre y mejorar y modernización de las infraestructuras e la Comunidad de Regantes- Sindicato Agrícola del Ebro, el entubado del desagüe para reducir puntos insalubres, ordenar urbanísticamente el entorno, disminuir los accidentes y recuperar los caminos naturales y prevenir, controlar y erradicar especies exóticas invasoras, en concreto el caracol Manzana.

Por todo ello, se considera que se cumplen los requisitos mínimos exigidos y, por tanto, que se está ante una propuesta de actuación aceptable para incorporar al PGRI de 2º ciclo.

4.28 Ayuntamiento de Tortosa

En la consulta pública realizada durante la tramitación de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) y la identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI). Diciembre 2018. Fase I, no se recibió información relativa a la necesidad de incorporar los citados barrancos dentro de la ARPSI correspondiente (ES091_ARPS_BEB_07), razón por la cual no fueron incluidos como ARPSIs ni estudiados en la siguiente Fase II.

Las medidas contenidas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación son las que actualmente han sido comprometidas por las diferentes administraciones (a nivel nacional, autonómico y local) y por la propia Confederación en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestaria. Es decir, no existe ningún presupuesto específico habilitado para el PGRI en su conjunto.

En concreto, la medida de prevención 13.04.01 Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación,

cartografía asociada etc. y revisión de todos los trabajos del ciclo planificación (EPRI, MAPRI y PGRI), incluye una actuación continua de “Elaboración de estudios hidrológicos e hidráulicos y nueva cartografía” con una partida presupuestaria de 2,691 millones de €.

Los barrancos de la Llet y del Celio se encuentran catalogados en la actualidad como de riesgo A2 – Alto Importante. En la próxima Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) e identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI). Fase I (3er Ciclo), se analizará la conveniencia de incluir los barrancos la Llet y del Celio dentro del ARPSI correspondiente (ES091_ARPS_BEB_07). En cualquier caso, sea incluida o no dentro de la misma, se analizará la posibilidad de que dichos barrancos sean estudiados dentro de la actuación de “Elaboración de estudios hidrológicos e hidráulicos y nueva cartografía”.

Adicionalmente, como parte interesada, se le informa de que el organismo de cuenca va a incluir dentro de la citada medida 13.04.01, una actuación específica de “Estudio de diagnóstico y soluciones para la reducción del riesgo de inundación en los municipios con mayor afección a la población de la Demarcación Hidrográfica del Ebro” , dotada con 0,5 millones de euros.

Respecto a las actuaciones del Apéndice 4, con posterioridad a la recepción de la documentación citada, en la reunión de coordinación entre la Dirección General del Agua y las distintas confederaciones hidrográficas celebrada el pasado 1 de octubre de 2021 se concluyó, entre otros aspectos, la necesidad de añadir a las solicitudes recibidas para incorporar actuaciones al PGRI una información complementaria relativa a los impactos estratégicos ambientales de las medidas de prevención de inundaciones y de protección frente a inundaciones y otra documentación.

Trasladada desde la Confederación Hidrográfica del Ebro esta solicitud a la Agencia Catalana del Agua, este Organismo no ha recibido a fecha de hoy la documentación requerida (definición detallada de la actuación, estudio coste-beneficio, tabla de posibles impactos ambientales (negativos y positivos) así como una serie de medidas preventivas, correctoras o compensatorias, complementando esta información con los planos y figuras correspondientes,...)

Por ello, se considera que no se cumplen los requisitos mínimos exigidos y, por tanto, la actuación no es aceptable para su incorporación al PGRI de 2º ciclo.

4.29 Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos del Gobierno de La Rioja

1. A la primera de las observaciones, concerniente a la necesidad de incluir un estudio de viabilidad de la alternativa para el “Tramo 1: Ebro en Logroño-Viana” de la Estrategia Ebro Resilience, en la actualidad se está llevando a cabo el análisis de alternativas de este tramo. Los resultados del análisis serán posteriormente compartidos con el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño. Finalmente, se realizarán talleres de participación con la población para analizar la viabilidad social de las alternativas propuestas y recoger de los distintos sectores implicados posibles propuestas de modificación.

2. Con respecto a la segunda de las observaciones relativa a la inclusión de cuatro actuaciones en el programa de medidas del PGRI, posteriormente a la recepción de la documentación aportada tuvo lugar el pasado 1 de octubre de 2021 una reunión de coordinación entre la Dirección General del Agua y las distintas confederaciones hidrográficas. En esta cita se concluyó, entre otros aspectos, la necesidad de añadir a las solicitudes recibidas para incorporar actuaciones al PGRI una información complementaria relativa a los impactos estratégicos ambientales de las medidas de prevención y de protección frente a inundaciones.

Trasladada desde la Confederación Hidrográfica del Ebro esta solicitud, junto con otras consideraciones individualizadas para cada una de las cuatro actuaciones, al Gobierno de La Rioja, este Organismo, y con fecha 5 de noviembre de 2021, remitió al Área de Hidrología y Cauces de la Confederación Hidrográfica del Ebro respuesta a la solicitud.

De forma individualizada por actuación:

- a. Reparación del muro del Paseo de la Margen Izquierda del río Jubera en Murillo de río Leza (La Rioja). En la solicitud realizada por esta Confederación, se indicaba la ausencia de definición proyectiva y de análisis coste-beneficio. No obstante, dado que la actuación planteada se realiza sobre un elemento ya existente, no se consideraba una carencia a subsanar. Respecto a la parte ambiental, y por el mismo motivo de preexistencia, sería suficiente con una explicación justificada indicando la no necesidad de aportar información adicional dada la tipología de la actuación.

En la respuesta del Gobierno de La Rioja de 5 de noviembre de 2021 se incluye un análisis coste-beneficio de la actuación y una explicación de la no necesidad de aportar información ambiental adicional.

Por todo ello, la actuación se considera incluíble en el programa de medidas del PGRI de ciclo 2022-2027 y se incorporará en el documento definitivo.

- b. Restauración de la margen derecha del río Najerilla a su paso por Nájera (La Rioja). Al igual que en el caso anterior, se solicitó una definición técnica y, en su caso, un análisis coste-beneficio, así como completar la información de impactos estratégicos ambientales con los requerimientos surgidos en la reunión de coordinación de 1 de octubre de 2021.

Como nueva información aportada por el Organismo responsable a esta solicitud, se recibió una planificación de los trabajos a desarrollar durante la redacción del documento proyectivo y unos posibles impactos positivos ambientales.

Analizada la documentación existente, se considera que la fase de redacción de la propuesta no está lo suficientemente avanzada como para poder incluirse en el Programa de medidas del PGRI. En cualquier caso, podrá solicitarse la financiación ministerial y/o la incorporación a las

actividades anuales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cuyo caso deberán cumplirse los requisitos que sean requeridos a nivel de definición técnica, ambiental, etc.

- c. Construcción de un dique de cola en el embalse de Terroba. Desde este Organismo se transmitió la necesidad de aclarar el motivo de la inclusión de esta actuación dentro de las susceptibles de ser financiadas vía subvención por el Fondo de Recuperación dado que en la documentación recibida se indicaba que la Administración responsable era la propia Confederación Hidrográfica del Ebro.

Como respuesta a esta pregunta, se indicó que se debía a la solicitud del Ayuntamiento de Terroba, tanto a la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos como a la Dirección General de Biodiversidad, de la necesidad de que se ejecute el citado azud de acuerdo con la Declaración de Impacto Ambiental de dicho proyecto y que, en caso de no incorporarse al PGRI, debería formar parte, al menos, del Programa de Medidas del Plan Hidrológico del Ebro 2021-2027. Dada la tipología de la actuación y su no relación directa con la inundabilidad, no se considera que deba incorporarse al conjunto de medidas, siendo el Plan de Cuenca su encaje más adecuado.

- d. Reacondicionamiento de cauce en arroyo de Yécora (Barranco de Oyón) en el término municipal de Logroño. Esta actuación cuenta con una alegación propia individualizada remitida por parte de la Dirección General de Medioambiente del Ayuntamiento de Logroño. Resumidamente, en la respuesta a la misma, se informa que una vez recibida la información ambiental complementaria se considera que la actuación cumple con los requisitos mínimos exigidos siendo por tanto una propuesta aceptable para incorporar al PGRI de 2º ciclo.

4.30 Coordinadora COAGRET

1. Las medidas contenidas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación son las que actualmente han sido comprometidas por las diferentes administraciones (a nivel nacional, autonómico y local) y por la propia Confederación en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestaria. Asimismo, los presupuestos e indicadores también deben ser comprometidos por las diferentes administraciones. Algunos de ellos son de difícil predicción y otros no han sido proporcionados por las administraciones competentes, por lo que no han podido ser introducidos en el PGRI.

Como se comenta en el epígrafe 12.5 *“El presupuesto de las medidas de mantenimiento del grupo de I+D+i y de mejora del conocimiento de las inundaciones en el ámbito fluvial no tiene desglose posible, salvo ponderándolo en relación a la superficie de la demarcación con respecto a la de toda España (16,89%). Para estas medidas el presupuesto total para toda España y todo el ciclo es de 4,26 millones de euros. Lo mismo ocurre con las medidas para adaptar elementos situados en zonas inundables (13.03.01), en el que el*

presupuesto para toda España es de 25,00 millones de euros. Por tanto, estos dos grupos de medidas tienen un presupuesto total nacional de 29,26 millones de euros, de los cuales para la Demarcación Hidrográfica del Ebro supone un importe ponderado de 4,94 millones de euros". El mantenimiento del grupo de I+D+i se encuentra valorado en 0.002 millones de € anuales, siendo un cálculo ponderado, como explica el PGRI.

Por otro lado, la Demarcación Hidrográfica del Ebro ya tiene todos sus km de costa con cartografía de zonas inundables (140), por lo que no procede una previsión anual.

En cuanto a los estudios sobre los efectos del cambio climático sobre las inundaciones, en el epígrafe 6 se describe prolijamente el contenido de los estudios realizados o en ejecución. El marco normativo del inicio de este epígrafe señala su importancia y su calidad y suficiencia queda contrastada por la metodología y resultados alcanzados.

2. Sobre el análisis y plan de prioridades solicitado, dado el elevado número de hectáreas afectadas y el elevado número de instalaciones y equipamientos de especial importancia detectados, el anejo nº 1 del PGRI contiene una caracterización a nivel de subtramo ARPSI de la peligrosidad y riesgo de inundación, culminada por un diagrama de dispersión peligrosidad-riesgo, en el que se ha basado el presente PGRI para priorizar las actuaciones.
3. En cuanto al presupuesto planteado en las Medidas para adaptar elementos situados en las zonas inundables para reducir las consecuencias adversas en episodios de inundaciones en viviendas, edificios públicos, redes, etc. y relocalización en su caso (13.03.01), corresponde a los titulares de esos elementos el comprometer un presupuesto mayor. No obstante, hay que recordar que el PGRI aglutina un conjunto de 20 medidas con múltiples actuaciones con un objetivo común de reducir el riesgo de inundación en los puntos de especial importancia para Protección Civil y otros, con un presupuesto total de 275,083 millones de Euros, que se incrementará ligeramente con motivo del proceso de consulta pública.
4. Con respecto a la inclusión de indicadores de objetivos finales, todas las medidas estructurales han de contener un análisis de coste-beneficio positivo, que valore las cuestiones que se plantean. Adicionalmente, el resto de obras contenidas en el PGRI no estructurales se deben ejecutar siguiendo un proyecto de ejecución cuyo contenido debe incluir un análisis de los beneficios generados, siendo recomendable también un análisis de coste-beneficio. En este sentido, conviene recordar que la revisión de mapas de peligrosidad y riesgo (MAPRI) permite comparar las afecciones entre distintos ciclos.
5. Finalmente, el apartado 11 del PGRI incluye una Revisión del grado de implantación del PGRI de primer ciclo que incluye una evaluación de los avances realizados en la consecución de objetivos, progreso realizado en la implementación de medidas, pero también una descripción y explicación de las medidas previstas que no se han llevado a cabo, así como un balance de la

implantación del PGRI y propuesta de medidas adicionales, que analiza los puntos débiles a reforzar o subsanar en este segundo ciclo.

4.31 Ecologistas en Acción Cantabria

1. Consideraciones generales.

- a. En cuanto a la delimitación del DPH, la Fase II de la Directiva de Inundaciones de elaboración de mapas de peligrosidad y riesgo (de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI), recoge la delimitación del Dominio Público Hidráulico (DPH) estimado o probable para estas ARPSIs, de acuerdo con la Guía Metodológica para el desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI). Este DPH cartográfico es fundamental para la gestión que realizan los organismos de cuenca, como así se expone en el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico:
 - *Art. 14.2. De igual manera los organismos de cuenca trasladarán al Catastro inmobiliario así como a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo los deslindes aprobados definitivamente, o las delimitaciones de los mismos basadas en los estudios realizados, así como de las zonas de servidumbre y policía, al objeto de que sean incorporados en el catastro y tenidos en cuenta en el ejercicio de sus potestades sobre ordenación del territorio y planificación urbanística, o en la ejecución del planeamiento ya aprobado.*
 - *Art. 14.4. El Gobierno por real decreto, podrá establecer las limitaciones en el uso de las zonas inundables que estime necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes. Las comunidades autónomas, y, en su caso, las administraciones locales, podrán establecer, además, normas complementarias de dicha regulación. (Artículo redactado de conformidad con el R.D. 9/2008).*

En relación a que no exista deslinde de la mayoría de tramos fluviales, hay que decir, que el deslinde es un acto meramente declarativo, no constitutivo, y las competencias de este Organismo son irrenunciables sobre el dominio público hidráulico. El artículo 242 ter.5 del RDPH, añadido por el R.D. 606/03, establece que: *“El Organismo de cuenca podrá ejercer de oficio la facultad de recuperación posesoria cuando exista invasión efectiva del dominio público hidráulico, aun cuando no esté deslindado, siempre que sea evidente el carácter demanial del bien objeto de invasión y sin perjuicio de incoar el oportuno procedimiento sancionador.”*

Para terminar, destacar que la Administración disfruta del denominado “beneficio de la declaración previa” o “privilegio de la decisión ejecutiva”, reconocido, entre otras, en Sentencias de 24 de octubre de 1968 (Aranzadi 4554), 24 de abril de 1970 (Aranzadi 2310) y de 28 de septiembre de 1972 (Aranzadi 3790).

Debido a los elevados costes (40.000-60.000 €/km), plazo y dificultad para finalizar con éxito el largo procedimiento administrativo del deslinde, no se considera imprescindible llevar a cabo el mismo y se entiende suficiente la

delimitación técnica existente, realizada según los últimos criterios establecidos por el MITERD y las mejores herramientas disponibles, para realizar una correcta gestión de los usos del suelo en los cauces y zonas inundables.

No obstante, en aquellas zonas donde se considera imprescindible realizar deslindes, la C.H.E. los realiza en la medida de sus posibilidades presupuestarias y siempre en aquellos casos solicitados a instancia de parte (a costa del solicitante).

2. Concepto restrictivo del DPH cartográfico

- a. Respecto a la delimitación del DPH cartográfico, en el PGRI, la citada frase solamente indica que ese espacio es un mínimo, pero no necesariamente suficiente. Para su delimitación se han seguido las indicaciones de la Guía del SNCZI, correspondiendo la descripción del documento a un error semántico que se procede a modificar. Los datos foronómicos son sólo una fuente más de información, aunque muy importante, para los estudios hidrológicos (adicionales al hidráulico, geomorfológico e histórico) que se complementan con datos de series pluviométricas y análisis de eventos de avenidas para una mejor calibración de los modelos. Por ello, los mapas se revisan cada ciclo de seis años para incorporar los datos y cambios sustanciales acaecidos en materia de inundaciones.

3. Normas explotación de grandes presas

- a. El PGRI sí que recoge el avance de la implantación de la elaboración de las normas de explotación de grandes presas y el porcentaje de las mismas aprobadas. En concreto, en el apartado 13.3 del PGRI “Listado de indicadores”, se muestra el valor base relativo a la medida 14.02.01. Adicionalmente, los informes de seguimiento del PGRI del 1er Ciclo se pueden consultar en la web del MITECO.

<https://www.miteco.gob.es/es/aqua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/planes-gestion-riesgos-inundacion/Seguimiento-PGRI.aspx>

, donde aparece también el citado indicador y su evolución porcentual.

4. Implantación de SUDs

- a. Con respecto a la implantación de las SUDs, la C.H.E viene condicionando y proponiendo la sustitución de obras duras por medidas de retención natural (infraestructuras verdes). En línea con su petición y con los objetivos de este PGRI, C.H.E. pretende intensificar la implantación de las mismas.

En los PGRI de segundo ciclo se contempla como medida el “Fomento de la implantación de SUD a través de las Guías elaboradas en el primer ciclo” dentro de las actuaciones para reducir los daños producidos por las inundaciones pluviales en entornos urbanos. Se debe considerar que las competencias para la implantación de SUD corresponden a los

municipios, así como la toma de otras medidas para reducir los daños por inundaciones pluviales, no asociadas a desbordamientos de cauces, por lo que desde los PGRI se trata de fomentar su implantación, comunicar y divulgar sus beneficios y poner en común ejemplos prácticos en las distintas jornadas y congresos previstos de divulgación e impulso del I+D+i en inundaciones. Este fomento se está haciendo ya a través de los programas pilotos de adaptación al riesgo de inundación, que en varios casos, y siempre que resulte adecuado tras realizar el análisis de acuerdo a las guías, proponen la adopción de SUD en el municipio o en el entorno de la instalación estudiada.

5. Política de eliminación de barreras transversales

- a. En cuanto a la eliminación de barreras transversales, se trata de una medida recogida en el Plan Hidrológico de Cuenca, a la cual la C.H.E está dedicando importantes esfuerzos.

6. Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos situados en sus ARPSIS

- a. En lo que respecta a la necesidad de implantar convenios de colaboración con los Ayuntamientos situados en sus ARPSIS, conviene recordar que la financiación de las medidas del PGRI corresponde a las Administraciones responsables de su ejecución de acuerdo con sus competencias, quienes deberán asegurar la disposición al efecto de sus correspondientes presupuestos y utilizar, en su caso, fondos procedentes de otras instituciones o entidades públicas o privadas, y en particular los fondos comunitarios que por su naturaleza puedan destinarse ello. En este escenario y teniendo en cuenta los objetivos de los PGRI, el Fondo de Recuperación, Transición y Resiliencia se presenta como un instrumento particularmente adecuado para la financiación de este tipo de medidas, ya que entre las 10 políticas palanca que plantea dicho fondo, se encuentra la relativa a infraestructuras y ecosistemas resilientes, que se ajusta a todas aquellas medidas de restauración fluvial y protección frente a inundaciones, que pongan en marcha soluciones basadas en la naturaleza y que permitan mejorar el estado de los ríos y fomentar la adaptación al cambio climático.

7. Evaluación de los avances realizados en la consecución de los objetivos del PGRI 2016-2021

- a. Referido a que en la evaluación de los avances realizados en la consecución de los objetivos del PGRI 2016-2021 se muestren las actuaciones ejecutadas pero que no se establecieron inicialmente, con o sin dotación, las medidas incluidas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación son las que actualmente han sido informadas por las diferentes administraciones (a nivel nacional, autonómico y local).

No obstante, se considera que sí que procede tener en cuenta esta consideración para que en los informes de seguimiento del este segundo ciclo se incrementen los esfuerzos por incorporar toda esta información no

contemplada, y que en el PGRI del próximo ciclo, pueda quedar recogida esta información en la evaluación del seguimiento.

Sin embargo, conviene recordar que la ejecución de medidas no incluidas en el PGRI es plausible, siendo motivadas por eventos de inundación inesperados, especialmente aquellas medidas encaminadas a la recuperación, pero no exclusivamente.

- b. En cuanto al incremento de la coordinación entre administraciones, el apartado 3 de la memoria del PGRI muestra el proceso de coordinación realizado entre las diferentes Administraciones, incrementando con respecto al PGRI del primer ciclo el número de actividades encaminadas a reforzar este aspecto, enmarcado en un proceso de mejora continua.

8. Planes de Medidas 2022-2027.

- a. Las medidas contenidas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación son las que actualmente han sido comprometidas por las diferentes administraciones (a nivel nacional, autonómico y local) y por la propia Confederación en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestaria.
- b. En cuanto a la actuación del Puente Nuevo, éste fue autorizado en base a la información hidrológica e hidráulica disponible en el momento de la solicitud. El análisis de los eventos que se han producido con posterioridad han justificado una serie de actuaciones dentro del núcleo urbano de Reinosa. La ampliación de la capacidad en el Puente Nuevo puede suponer una reducción en el riesgo de inundación, en coherencia con el resto de actuaciones propuestas aguas arriba en el mismo cauce, y que por lo tanto afectan al caudal que circulará por el propio puente
- c. Sobre las actuaciones ya iniciadas de recuperación del espacio de movilidad del río Híjar persiguen dar una mayor amplitud al espacio fluvial y reducir el riesgo de inundación en las poblaciones situadas aguas abajo.
- d. Las actuaciones se realizan en cumplimiento de la normativa ambiental vigente, con el objetivo final de reducir el riesgo de inundación.

9. Necesidad de mejorar en la Priorización de los Objetivos y la Evaluación de las Medidas

- a. En cuanto a la necesidad de mejorar en la priorización de objetivos y evaluación de las medidas, el apartado 7.2 Relación entre objetivos, medidas y priorización de las mismas, establece qué instituciones y partes interesadas han participado. En el apartado 12.4 de la Memoria del PGRI se expone de manera clara la priorización de los objetivos del PGRI. El cumplimiento de los objetivos se articula a través de medidas, con indicadores cuantificables y medibles.

En la gestión del riesgo de inundación intervienen diversas Administraciones en función de sus competencias. Es por eso que cada una de las medidas cuenta con una Administración responsable. Esto dificulta el establecimiento de una priorización común para todas las medidas. Por ello se ha procedido a priorizar los objetivos del Plan, de forma que la priorización de las medidas se corresponda con la de los objetivos. Los criterios establecidos son cuatro, el primero, el mencionado de priorización de los objetivos del PGRI; el segundo, a partir de la relación presupuesto necesario y de las mejoras en la gestión del riesgo obtenidas; el tercero es el ámbito territorial de las medidas, entendiendo como más prioritarios los ámbitos más amplios; y el cuarto, a través de la complementariedad y multifuncionalidad de las medidas en el cumplimiento de los objetivos de otras Directivas europeas y otras legislaciones nacionales. De acuerdo con estos criterios, se comprende que el incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección se encuentre entre los objetivos prioritarios.

En cuanto a la metodología de evaluación de las medidas en términos de coste y beneficio, es preceptiva la elaboración análisis coste-beneficios para las medidas estructurales.

- b. Las inundaciones ocurridas en diciembre de 2019 suponen un máximo en los caudales históricos registrados. Del estudio realizado por Confederación Hidrográfica del Ebro sobre el evento se concluye que las altas temperaturas contribuyeron a la no acumulación de precipitación en forma de nieve, generando un caudal líquido mayor. Esta circunstancia es y puede ser potenciada por el efecto del cambio climático en las temperaturas.

No se puede concluir que las obras no hayan contribuido a minimizar los daños por avenidas y a disminuir el potencial energético del río, a menos que se tenga información cierta y precisa del resultado de ese evento en las condiciones originales o previas al proyecto. El hecho de que se trate de un evento máximo histórico impide que se pueda dar esta situación.

10. Red Natura.

- a. El objetivo general nº 8 del PGRI es Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas para que estas alcancen su buen estado o buen potencial, con el objetivo específico del Desarrollo de obras y actuaciones de restauración fluvial, medidas naturales de retención del agua que permitan mejorar el estado de las masas de agua y la disminución de la peligrosidad de inundación en determinadas ARPSIs.
- b. Adicionalmente y con el fin de incrementar el cumplimiento de dicho objetivo, con posterioridad a la recepción de las propuestas, observaciones y sugerencias al PGRI de 2º ciclo remitidas, en la reunión de coordinación entre la Dirección General del Agua y las distintas

confederaciones hidrográficas celebrada el pasado 1 de octubre de 2021 se concluyó, entre otros aspectos, la necesidad de añadir a las solicitudes recibidas para incorporar actuaciones específicas al PGRI una información complementaria relativa a los impactos estratégicos ambientales de las medidas de prevención de inundaciones y de protección frente a inundaciones, así como la necesidad de una mayor definición técnica de las actuaciones incluyendo, en caso de tratarse de una obra estructural, un análisis coste-beneficio. La ausencia de ambos factores (definición técnica y ambiental) no hace posible la inclusión de las propuestas inicialmente previstas en el PGRI de 2º ciclo.

- c. Por ello, se considera que el presente PGRI va de la mano de la protección y restauración de los ecosistemas, y en particular de los identificados como de interés comunitario en la Red Natura 2000.

11. Participación pública.

- a. Finalmente, la participación pública es un aspecto fundamental en el PGRI. Se ha contado con la participación de diversas administraciones del ámbito municipal, autonómico y nacional, así como otros organismos tales como protecciones civiles, entes públicos, etc. todos ellos con competencias directas en materia de riesgo de inundaciones, siendo el trámite de información pública una fase más del proceso de elaboración en el que se reciben alegaciones y aportaciones que son tratadas de forma individualizada y convenientemente analizadas, contestadas y consideradas en la obtención de la propuesta final. El apartado 3.3.de la memoria del PGRI y el Anejo 4 recogen todo el proceso de participación pública en la elaboración del Plan.

4.32 Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife)

Sobre el punto 2 “Sobre la urgencia de integrar las zonas de riesgo de inundación en la planificación urbanística”, las alegaciones de SEO/BirdLife se refieren básicamente a indicar que:

- *Los PGRI siguen sin priorizar de forma clara las medidas de prevención, en especial las de carácter urbanístico y de ordenación territorial, medidas que tienen asignado un presupuesto considerablemente bajo en comparación con otras medidas, como las de protección.*
- *La necesidad y urgencia de tomar medidas firmes, a escala de toda la demarcación y por parte de administraciones supramunicipales, para garantizar que los planes urbanos municipales respeten las áreas inundables y reduzcan la exposición de la población y los bienes a las inundaciones.*
- *Los PGRI deberían incluir de forma explícita la obligación de que, en un plazo fijado, los planes generales municipales de ordenación urbana se adapten a los contenidos y normativa de los PGRI de la demarcación, muy especialmente a la Cartografía de Zonas inundables.*

- *Resulta conveniente activar un plan estatal de traslado de infraestructuras situadas en zonas de alto riesgo, y la modificación a futuro de los espacios urbanos hacia zonas más resilientes, creando pautas sobre las que deben encaminarse los planes urbanísticos, con un calendario y una priorización particularizada en cada caso, y no solo en relación a infraestructuras municipales, sino también infraestructuras de competencia autonómica o estatal (p. ej. autopista de Pamplona a su paso por Castejón).*

Respecto al primer y segundo punto, la ordenación del territorio y la planificación urbanística se ha identificado como una de las prioridades en los PGRI de segundo ciclo, pues tal y como se recoge en el apartado de “Establecimiento de prioridades”, el objetivo de “Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables” es el segundo con mayor prioridad, tras el objetivo “Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos”.

Para alcanzar dicho objetivo, ya en el marco de los PGRI de primer ciclo, y como medida fundamental para reducir la exposición y vulnerabilidad en zonas inundables, se modificó el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) mediante el Real Decreto 638/2016 para, entre otros aspectos, establecer limitaciones en los usos del suelo en las zonas inundables, en función de la situación básica de suelo de acuerdo con el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (rural y urbano), y de la peligrosidad de los terrenos frente a inundaciones (zona de flujo preferente y zona inundable). Estas limitaciones, establecidas en los artículos 9 bis, 9 ter, 9 quáter, y 14 bis del RDPH han supuesto un importante avance para permitir únicamente el establecimiento de actividades compatibles con la inundación, proporcionando un marco jurídico común en todo el territorio.

Adicionalmente, y como medida recogida en los PGRI que se ejecuta de manera ordinaria para el cumplimiento de la legislación en materia de aguas y usos de suelo en DPH y sus zonas de protección y en las zonas inundables, los organismos de cuenca emiten informes urbanísticos según el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). En el ámbito del Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT), la Administración General del Estado emite los informes urbanísticos según los artículos 222 y 227 del Reglamento General de Costas.

Parte de estas medidas son de carácter administrativo y se ejecutan con el presupuesto ordinario de las administraciones competentes, por lo que su presupuesto es menor respecto a otras medidas como las de protección, pero no puede evaluarse la importancia de las medidas exclusivamente en términos presupuestarios, puesto que el nuevo paradigma en la gestión de inundaciones se aleja precisamente de aquellas medidas tradicionales cuyo coste es más elevado.

En cuanto al tercer punto, numerosos ayuntamientos han adaptado ya su planeamiento al nuevo marco regulatorio introducido por la modificación del RDPH del año 2016. Así, cuando se revisa algún PGOU se tienen en cuenta los aspectos relativos al riesgo de inundación y la cartografía existente de peligrosidad y riesgo de inundación. Estos PGOU tienen la obligación de considerar la legislación vigente a nivel nacional y autonómico respecto a limitaciones de uso y actividades en zonas inundables.

Respecto al último punto, el fomento de la adaptación y resiliencia al riesgo de inundación es uno de los ejes que más se potencia en los PGRI de segundo ciclo con un nuevo grupo de medidas que incluye actuaciones y programas específicos de adaptación de elementos situados en zonas inundables: edificaciones, redes e infraestructuras y agricultura y ganadería. En estos programas se llevan a cabo estudios piloto en los que se proponen medidas que contemplan evitar, resistir, tolerar o retirar, en función del resultado del diagnóstico previo.

Estas actuaciones se complementan con la mejora del drenaje de infraestructuras lineales como carreteras y ferrocarriles. Específicamente, durante el primer ciclo las Confederaciones Hidrográficas realizaron un inventario para identificar los puntos prioritarios con insuficiente drenaje para posteriormente, por parte de los titulares de las infraestructuras, y con fomento de los organismos de cuenca, ejecutar las mejoras necesarias en el drenaje.

Sobre el punto 3 “Sobre las medidas estructurales y su justificación”, las alegaciones de SEO/BirdLife se refieren básicamente a indicar que:

- *Hay actuaciones para la protección y restauración de la franja costera y adaptación al cambio climático que difícilmente tiene compatibilidad con la necesaria resiliencia frente al cambio climático y la sostenibilidad ambiental y económica de la gestión de la costa. estas medidas estructurales se asumen como parte de las medidas de restauración, lo que genera confusión en cuanto al cálculo final del destino de los presupuestos. Salvo excepciones, dichas actuaciones se limitan a indicar que no afectan al cumplimiento de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 4 de la Directiva 2000/60/CE, y no se incorporan los estudios que justifiquen llegar a dicha conclusión respecto del impacto sobre el estado de la masa de agua.*
- *Las medidas estructurales no presentan estudios de alternativas que analicen desde los puntos de vista social, ambiental y económico la alternativa seleccionada como la más razonable técnica y ambientalmente.*
- *No existe en ningún caso un acercamiento a valorar (ambiental, social y económicamente) medidas que conlleven el traslado de infraestructuras y edificios a zonas menos conflictivas, al menos a largo plazo. En una gran mayoría de propuestas la única alternativa es la no actuación. Igualmente, las alternativas no deben limitarse a la opción de actuar con medida estructural y deben valorarse todas las propuestas posibles con una visión a escala de cuenca.*
- *En una parte significativa de los planes, las propuestas no incluyen estudios de coste-beneficio según los requerimientos del Real Decreto 903/2010 ni las recomendaciones de la Comisión Europea.*
- *Lista no exhaustiva de algunos ejemplos de medidas, arrastradas del primer ciclo o propuestas como nuevas, que deberían revisarse con una visión más integral del cumplimiento de la Directiva de Inundaciones limitando por lo tanto, en la medida de lo posible, actuaciones grises y el deterioro de las masas de agua.*

Una de las medidas de los PGRI de primer ciclo fue la elaboración de una metodología de evaluación de las medidas en términos coste/beneficio realizada por el CEDEX. Esta metodología se ha aplicado ya durante el primer ciclo, tal y como establece el RD 903/2010, por lo que todas las medidas estructurales incluyen un exhaustivo estudio coste-beneficio en el que se analizan diversas alternativas. Durante el primer ciclo se han realizado informes que justifiquen la viabilidad económica, técnica, social y ambiental de las principales 30 obras de protección de inundaciones de interés general del Estado, en los que se realizaron modelos hidráulicos, análisis de alternativas, cálculo de los indicadores de población que se verá beneficiada por las obras, coste-beneficio de las mismas, estudio de la viabilidad ambiental y de la compatibilidad con la planificación hidrológica (con aplicación del Protocolo de caracterización hidromorfológica en los tramos afectados), disponibilidad de los terrenos, evaluación de la aceptación social, etc. En los PGRI de segundo ciclo se contempla la realización de nuevos estudios coste-beneficio para aquellas medidas estructurales no analizadas. En el caso de que en los PGRI de segundo ciclo se contemple la ejecución de medidas estructurales, de acuerdo a la legislación vigente, estas vienen avaladas por un estudio coste-beneficio que justifica su necesidad.

En cualquier caso, las actuaciones estructurales que figuran en el plan son fruto de un exhaustivo análisis y, aunque son la última solución a contemplar de acuerdo a los principios del plan y en general se aplican en combinación con medidas de gestión y de recuperación de las llanuras de inundación, sigue habiendo casos en que las soluciones estructurales son las únicas que pueden garantizar una protección adecuada a bienes y personas.

Sobre el punto 4 “Sobre las “medidas basadas en la naturaleza”, las alegaciones se refieren básicamente a indicar que:

- *Varias medidas de restauración fluvial que podrían conllevar acciones negativas para la conservación de las masas de agua. En concreto, el Parque fluvial de los ríos Híjar y Ebro. Acondicionamiento ambiental y paisajístico.*
- *Echa en falta mayor inversión y apuesta por las medidas destinadas a la ejecución de actuaciones de restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas, que deberían reducir la carga sólida arrastrada por las corrientes y favorecer la infiltración de la precipitación.*

En relación con el primer punto, fruto del procedimiento de evaluación ambiental y de alegaciones como la presente, la definición de las medidas y sus posibles impactos se ha mejorado en la versión definitiva del plan, de forma que las posibles ambigüedades han quedado resueltas y puede obtenerse una visión clara de todas las acciones en el apéndice 1 del anejo 2 del PGRI.

Respecto al segundo punto, en los PGRI se considera que las actuaciones de restauración hidrológico-forestal aportan múltiples beneficios y tienen una prioridad alta o muy alta. Para el caso de desarrollo de proyectos de restauración hidrológico-forestal se requiere de un consenso con las Administraciones competentes en las diferentes cuestiones territoriales y ambientales, tanto en términos presupuestarios como técnicos y en esa línea se ha trabajado para este plan, con numerosos proyectos previstos o ya en ejecución (como los previstos en las ramblas mineras por la CH Segura).

4.33 Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA)

1. Este Plan incorpora los compromisos adquiridos por los organismos competentes en cada actuación, en función de su marco competencial, siendo su plazo de ejecución el ciclo de seis años. No obstante, y dado que el Plan contempla la necesidad de garantizar una adecuada coordinación en la elaboración de los planes de gestión del riesgo de inundación entre todas las administraciones competentes, se dará traslado a las mismas de las observaciones y sugerencias aportadas en este escrito. Del mismo modo, está contemplado continuar realizando reuniones entre la Confederación Hidrográfica del Ebro y las distintas administraciones competentes en materia de inundaciones con la finalidad, entre otras y como dice en su escrito, de coordinar la secuenciación de las actuaciones específicas. Todas estas actuaciones llevan un seguimiento continuo de implantación, materializado en los correspondientes informes de seguimiento que se publican de forma anual durante todo el ciclo.
2. La velocidad del fluido es un parámetro fundamental en las simulaciones hidráulicas y se representa en los mapas de peligrosidad junto con los calados y la extensión de la zona inundable. Asimismo, es una variable básica en la delimitación de la Zona de Flujo Preferente, definida como el cruce de las superficies correspondientes al área ocupada por la vía de intenso desagüe (VID) y la zona sujeta, para la avenida de 100 años, a graves daños para personas y bienes, conceptos definibles a su vez a partir de parámetros meramente hidráulicos (sobreelevación de la lámina de agua sobre el terreno y velocidad y calado del agua fluyente).
3. Se considera suficiente, dado el alcance y objetivos del PGRI, el contenido incluido respecto a presas y balsas. El Real Decreto 9/2008 por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece en su artículo 6 la obligatoriedad, por parte los titulares de grandes presas y de las pequeñas presas clasificadas en las categorías A y B, de redactar, implantar y garantizar el cumplimiento de las Normas de Explotación de la presa y el embalse de acuerdo con las prescripciones de la Norma Técnica de Seguridad del Anexo III y conforme a lo establecido en el artículo 362.2 d) de Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En el PGRI se recoge el avance de la implantación de la elaboración de las normas de explotación de grandes presas y el porcentaje de las mismas aprobadas. En concreto, en el apartado 13.3 del PGRI "Listado de indicadores", se muestra el valor base relativo a la medida 14.02.01. Adicionalmente, los informes de seguimiento del PGRI del 1er Ciclo se pueden consultar en la web del Ministerio:

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/planes-gestion-riesgos-inundacion/Seguimiento-PGRI.aspx>

, donde aparece también el citado indicador y su evolución porcentual.

4. En cuanto a las medidas estructurales, uno de los principios rectores del Plan es el "*Respeto al medio ambiente: evitando el deterioro injustificado de los*

ecosistemas fluviales y costeros, y potenciando las medidas de tipo no estructural contra las inundaciones” (Artículo 11, Capítulo IV del Real Decreto 903/2010). Por este motivo, no constituye una prioridad la adopción de medidas de este tipo y se reservan únicamente para aquellos casos en los que el resto de posibles actuaciones, tras realizar el correspondiente análisis, no son suficientes para cumplir con los objetivos prefijados. La casuística es heterogénea pero, en todo caso, para poder adoptar este tipo de medidas deben cumplir siempre estar asociadas a un estudio coste-beneficio, regido por las directrices establecidas por la Comisión Europea, y un Estudio Ambiental Estratégico.

5. Tanto en el espíritu de la Directiva como en el del Real Decreto que la transpone está el fomento de la participación activa de las partes interesadas durante todo el proceso. Fruto de ello han sido las reuniones y encuentros referidos en el anejo 3. No obstante, y además del proceso de desarrollo realizado, la fase de consulta pública está abierta a que todas las partes interesadas puedan realizar las consideraciones, aportaciones y sugerencias que estimen conveniente y, como se ha indicado anteriormente, el proceso de coordinación entre la Confederación y los distintos organismos está previsto que continúe durante la duración del ciclo. En cualquier caso, la información y participación de los actores implicados en el proceso está expresamente recogida dentro del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, concretamente a través de la medida 15.02.01, Medidas para la mejorar la planificación institución de respuesta en las emergencias por inundaciones a través de la coordinación con los Planes de Protección Civil y de la medida 15.03.01, Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.
6. Se agradece la disposición de ADELPA y será tenida en cuenta.

4.34 Instituto Aragonés del Agua del Gobierno de Aragón

1. Para la incorporación del cambio climático en la revisión del PGRI de segundo ciclo de la Demarcación Hidrográfica del Ebro se ha partido de los resultados alcanzados en el informe “Impacto del cambio climático en las precipitaciones máximas en España” (CEDEX, 2021), expuestos prolijamente en el apartado 6 de la memoria del PGRI. Estos resultados se tendrán en cuenta en las Fases I y II (EPRI y MAPRI) del próximo ciclo de la Directiva de Inundaciones. No obstante, la mencionada integración en la actualización y revisión de la EPRI de 2º ciclo de las conclusiones del Estudio para determinar la metodología de estimación de los efectos del cambio climático en las inundaciones (CEDEX, CSIC y Universidad Politécnica de Madrid) encargado por el Ministerio de Transición Ecológica para el año 2018, sí que tuvo consecuencias directas en los resultados de la citada EPRI. En concreto, el apartado 4.3.4., describe los 17 tramos afectados. Pese a que solo 3 tramos fueron seleccionados como subtramos ARPSI, el resto de tramos serán tenidos en cuenta para la ejecución de la actuación de Elaboración de estudios hidrológicos e hidráulicos y nueva cartografía, dentro de la medida 13.04.01 Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio

climático, modelización de los riesgos de inundación y revisión de todos los trabajos del ciclo planificación (EPRI, MAPRI y PGRI).

2. Respecto a la inclusión de medidas estructurales de protección, las medidas contenidas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación son las que actualmente han sido comprometidas por las diferentes administraciones (a nivel nacional, autonómico y local) y por la propia Confederación en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestaria. La inclusión de obras estructurales dentro del PGRI, requiere que sean debidamente justificadas mediante el correspondiente análisis coste-beneficio. Se propone la inclusión de estos estudios preceptivos coste-beneficio en el presente ciclo de planificación (22-27) en los siguientes tramos propuestos Benasque y Graus en el Ésera y Villanúa (Barrancos de la Espata y Santiago) y Castiello de Jaca en el río Aragón.
3. Respecto a la ampliación y modernización de las estaciones de aforo y refuerzo del Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) fundamentalmente en el tramo medio del Ebro, la medida 15.01.02 - Medidas para establecer o mejorar los sistemas medida y alerta hidrológica, contiene diversas actuaciones con una amplia partida presupuestaria para continuar actualizando y renovando, pero también manteniendo, el actual SAIH del Ebro, que constituye una herramienta imprescindible y es además puntera a nivel mundial. Especial relevancia tiene la realización de aforos directos (para lo cual se está invirtiendo en tecnología Doppler de última generación) y los estudios de evento para calibrar y mejorar la estadística de caudales.
4. Por otro lado, procede la inclusión en el PGRI de las actuaciones que se vienen desarrollando desde el Instituto Aragonés del Agua, instrumentadas a través de convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales, para el acondicionamiento de tramos urbanos de cauce, la restauración ambiental del dominio público hidráulico y forestal en la ribera y la prevención del riesgo de inundación mediante limpieza selectiva de vegetación, retirada de residuos y otras medidas de acondicionamiento. En la convocatoria realizada para 2021-2022, alrededor de un 60% de las solicitudes recibidas se encuadran en entornos urbanos. Sin embargo, para su inclusión, es necesario que indiquen el presupuesto que se va a destinar para la consecución de dicha actuación, quedando incluida dentro de la medida 13.04.02 - Programa de mantenimiento y conservación de cauces.
5. En cuanto a la inclusión de un programa de recuperación de terrenos del espacio fluvial y defensa del Dominio Público Hidráulico, procede incluir en el PGRI una actuación por parte del Gobierno de Aragón, con una dotación de 100.000 € anuales y dentro de la medida 13.01.01 - Ordenación territorial: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable.
6. Finalmente, las actuaciones contenidas en el ámbito de la estrategia Ebro – Resilience se encuentran en distintas fases de estudio, no siendo posible en todos los casos especificar las actuaciones que contendrán al no encontrarse definidas. El PGRI contiene concreción de las mismas en aquellos tramos que se encuentran en fases más avanzadas y definidas. La Tabla 40 de la memoria del

PGRI contiene las medidas de ámbito ARPSI, en las que se incluyen las 15 actuaciones para cada uno de los tramos con su partida presupuestaria.

4.35 Nieves Borraz Martín

Antes de pasar a responder en detalle a las aportaciones realizadas, debe tenerse en cuenta que las inundaciones son fenómenos naturales que no se pueden evitar. La mayor o menor afección de estos fenómenos depende de múltiples factores, tanto naturales como antrópicos. De hecho, el riesgo de inundación se define como la combinación de peligrosidad y vulnerabilidad. La peligrosidad evalúa la frecuencia y la magnitud (a través del calado y la velocidad) con que se produce el fenómeno de inundación y la vulnerabilidad cuantifica la magnitud de los daños que se pueden producir y que están asociados al suceso de inundación. La vulnerabilidad se incrementa, por lo tanto, conforme se intensifican los usos del suelo.

Respecto a la tipología de actuaciones en cauces, dentro del Programa de Medidas del PGRI se encuentra el “*Programa de mantenimiento y conservación de cauces*” con un presupuesto anual de 2.000.000 €. Las características de las actuaciones de conservación de cauces, de las medidas de prevención del riesgo de inundación y de las actuaciones de recuperación posteriores a un episodio de inundación, así como las competencias de las distintas Administraciones, se detallan en la Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente para el desarrollo de Actuaciones de Conservación, Protección y Recuperación en cauces de Dominio Público Hidráulico en el ámbito territorial de las Confederaciones Hidrográficas.

Estas actuaciones han de ser medidas eficaces, duraderas y económicamente sostenibles. Actuaciones tales como la extracción de sedimentos del cauce o la eliminación de la vegetación no cumplen, en la mayoría de las ocasiones, con estas premisas. Tanto en la dinámica fluvial como en el desarrollo de la vegetación de ribera son múltiples y de muy diversa índole los factores que determinan sus características. Entre otros, se pueden citar la regulación de caudales generada con las infraestructuras hidráulicas, la estabilización del cauce, el aumento en la concentración de nutrientes en el agua, la desaparición paulatina de actividades tales como el pastoreo o el aprovechamiento de leñas, etc. Extraer gravas o eliminar la vegetación supone actuar sobre los síntomas pero no sobre las causas que provocan esta situación.

En este sentido, y relacionado con la cuestión de caudales y niveles, cabe destacar que la recuperación de la dinámica fluvial es un aspecto fundamental de cara a mejorar el comportamiento hidráulico de los cauces y, con ello, mejorar la capacidad de desagüe de los mismos. Las actuaciones en este sentido abordadas en los últimos años han ido consiguiendo paulatinamente un aumento de esta capacidad de desagüe. Así, y a modo de ejemplo, se cita la actuación en el entorno de Boquiñeñi, que logró rebajar los niveles medidos en la avenida de 2018 respecto a avenidas anteriores con caudales menores:



1. Nivel alcanzado en Boquiñeni durante la avenida de 2018. Las actuaciones llevadas a cabo han supuesto una mejora significativa de la capacidad de desagüe del cauce.

La participación pública es un aspecto fundamental en el PGRI. Se ha contado con la participación de diversas administraciones del ámbito municipal, autonómico y nacional, así como otros organismos tales como protecciones civiles, entes públicos, etc. todos ellos con competencias directas en materia de riesgo de inundaciones, siendo el trámite de información pública una fase más del proceso de elaboración en el que se reciben alegaciones y aportaciones que son tratadas de forma individualizada y convenientemente analizadas, contestadas y consideradas en la obtención de la propuesta final. Las aportaciones no se circunscriben únicamente al periodo de redacción.

A modo de ejemplo, en el subprograma Ebro Resilience se realiza una importante labor de participación, con talleres de trabajo donde se recogen y analizan las aportaciones de los participantes, y en donde se plantean actuaciones individualizadas a las peculiaridades de cada zona, como se indica en su escrito. Es por ello que las soluciones planteadas son heterogéneas y adaptadas a la casuística y características del entorno analizado en cada caso y son debatidas de particular y pormenorizadamente en los talleres de participación que se van realizando. El resultado de cada uno de estos talleres de participación se muestra en actas e informes, de libre disposición para consulta, en el que se refleja el grado de acogida de cada actuación propuesta. La valoración de las mismas se lleva a cabo mediante encuestas a todos los participantes, obteniéndose un resultado representativo del conjunto de participantes. Esta documentación puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.ebroresilience.com/participa/talleres/>

4.36 Manuel Morón

Para dar respuesta a esta alegación se remite a la respuesta a la alegación nº35, que se adjunta.

4.37 Ayuntamiento de Ivars d'Urgell.

Las medidas contenidas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación son las que actualmente han sido comprometidas por las diferentes administraciones (a nivel nacional, autonómico y local) y por la propia Confederación en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestaria.

Se considera que procede incluir en el PGRI su petición, si el organismo autonómico competente ACA confirma el citado compromiso, y siempre que el fin de las actuaciones se enmarque dentro de los objetivos del PGRI.

Por otro lado, la medida 13.04.01 Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación, cartografía asociada etc. y revisión de todos los trabajos del ciclo planificación (EPRI, MAPRI y PGRI), incluye una actuación continua de "Elaboración de estudios hidrológicos e hidráulicos y nueva cartografía" que incluye una partida presupuestaria de 2,691 millones de € y de "Revisión y actualización de estudios hidráulicos y de peligrosidad y riesgo existentes" que incluye una partida presupuestaria de 0,335 millones de €.

Se considera que, a la vista del incremento en la recurrencia de las avenidas en estos subtramos ARPSI BSG09a12 (eventos de noviembre 2015, octubre 2019 y enero de 2020), es pertinente proceder a revisar y actualizar los estudios hidrológicos y mapas de peligrosidad y riesgo en su conjunto, incluyéndose dichos estudios en la medida citada.

4.38 Ayuntamiento de Caspe

La actuación propuesta consiste en una obra en entorno urbano en la que, por tanto, la competencia corresponde a la administración local. La propuesta forma parte de un proyecto municipal cuyo principal objetivo es la adecuación ambiental y urbana de los espacios fluviales del río Guadalope, reconectando hidráulicamente este tramo de río, recuperando gran parte del espacio fluvial del río, lo que contribuirá a mitigar los riesgos de inundación.

Por todo ello, se considera que se cumplen los requisitos mínimos exigidos y, por tanto, que se está ante una propuesta de actuación aceptable para incorporar al PGRI de 2º ciclo.

5 Proceso de consulta pública. Aprobación por el Comité de Autoridades Competentes (CAC).

El Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación Hidrográfica del Ebro en la sesión celebrada el día 2 de febrero de 2022, en el punto segundo del Orden del día, “Informe previo del PGRI de 2º Ciclo, para su remisión a la Comisión Nacional de Protección Civil a través de la Subdirección General de Protección de las Aguas y Gestión de Riesgos”, tras tomar conocimiento de la documentación presentada y el oportuno debate, informó favorablemente el documento presentado.

5.1 Observaciones realizadas.

5.1.1 Comunidad Autónoma de Aragón.

El 4 de febrero de 2022 se reciben por escrito las observaciones detalladas por el representante de la comunidad autónoma de Aragón en el comité de autoridades competentes de la demarcación hidrográfica del Ebro, D. José Luis Castellano Prats, en la sesión del 2 de febrero de 2022 respecto al punto segundo del orden del día relativo al informe previo del PGRI de 2º Ciclo, al objeto de que se consideren en la redacción del documento definitivo del PGRI y asimismo se adjunten al acta de la citada sesión.

Procede corregir los presupuestos que aparecen en las siguientes actuaciones a ejecutar por el Instituto Aragonés del Agua, con las siguientes cuantías:

- Subvenciones dirigidas a EELL para la limpieza selectiva de vegetación, retirada de residuos y otras medidas de acondicionamiento: 400.000 €/año.
- Subvenciones para la redacción y aprobación de planes municipales de actuación ante el riesgo de inundación: 50.000 €/año.
- Subvenciones a municipios, con plan municipal de actuación ante el riesgo de inundación aprobado, para la dotación de material y equipos básicos de protección frente a riesgos de inundaciones: 50.000 €/año.

E incorporar la siguiente actuación que está incluida, en el recientemente aprobado, Decreto-Ley 1/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022:

- “Subvenciones para la implantación de aprovechamientos de mayor resiliencia a las inundaciones, para atender la restauración de terrenos mediante la realización de plantaciones para producción maderera, aprovechamientos forestales o usos de carácter ambiental en las parcelas afectadas.”